



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 18 DE
DICIEMBRE DE 2020

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 18 de diciembre del 2020, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, el maestro José Luis Tostado Bastidas, **Secretario del Ayuntamiento**.

El **Presidente** manifestó: «Muy buenas tardes, bienvenidas, bienvenidos. Previo al inicio de esta sesión, les pido a los presentes ponerse de pie para guardar un minuto de silencio por el lamentable fallecimiento del exgobernador del Estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz».

[Acto seguido, se procedió a guardar un minuto de silencio].

Continuando con el uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «Muchas gracias».

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MELINA ALATORRE NÚÑEZ, SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ, MARÍA GÓMEZ RUEDA, MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARCELA PÁRAMO ORTEGA, ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA, WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, MIGUEL SAINZ LOYOLA, ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA y JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO.**

Acto seguido, el **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el presidente municipal y los regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 13:25 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día viernes 18 de diciembre del año en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

El **Presidente** mencionó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió oficio por parte del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez, en el que informa de su inasistencia a esta sesión. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a su consideración la justificación de inasistencia antes mencionada; quienes estén a favor de la misma, les pido manifestarlo, levantando su mano».

Sometida que fue, la justificación de inasistencia del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada por unanimidad».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA VIERNES 18 DE DICIEMBRE DEL 2020.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FECHAS 23 Y 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

8. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.”

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada por unanimidad».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA VIERNES 18 DE DICIEMBRE DEL 2020.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FECHAS 23 Y 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura de los proyectos de acta de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento de fechas 23 y 30 de noviembre del 2020.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobada la dispensa por unanimidad».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de las actas anteriormente referidas.

No habiendo oradores en contra ni manifestación alguna por parte de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada por unanimidad».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A fin de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“3.1 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación al oficio número 0403/1/432/2020 suscrito por la C. Sofía Camarena Niehus, Director del Archivo General Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el proyecto adjunto para homologar la normatividad municipal, con la promulgación de la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

3.2 Escritos presentados por el C. Óscar Ricardo Mora Sánchez, quien ostenta ser parte de la mesa directiva de la asociación vecinal de la colonia Alamedas Tesistán, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el reconcimiento de diversas áreas de donación para evitar invasión en las mismas, así como de una vialidad localizada en los cruces de Calzada del Vergel y Villa de los Bambúes, para realizar la conexión de diversos servicios públicos.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Escrito que presenta el Lic. Álvaro Leño Espinosa, quien se ostenta como representante legal de fraccionadora Vistas del Valle, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, del fraccionamiento en cuestión.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.4 Escrito presentado por el Arq. Javier Hernández Martínez, quien se ostenta como apoderado de Suministradora de Agua Potable de Occidente, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la terminación anticipada del contrato de concesión número CO-112/2011-E, así como la entrega al SIAPA de todo el equipamiento e infraestructura hidráulica, y de los inmuebles necesarios para operar el servicios de agua, alcantarillado y saneamiento tanto del fraccionamiento Valle Imperial como del fraccionamiento Sendas Residencial, conocido como Capital Norte.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.5 Escrito que presenta la C. Laura Elena Gamboa Soto, de Educación Incluyente, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un terreno para construir una escuela primaria Bilingüe-Bicultural en Lengua de Señas para Niñas, Niños y Adolescentes Sordos en el Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.6 Escritos presentado por el Ing. Luis Felipe Medina López, coordinador de proyecto de Grupo TERRANZA, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un área resultante de la división del predio rústico denominado El Tepame, para realizar en él mejoras de infraestructura peatonal y equiparlo con mobiliario urbano.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Oficio número PMG-CG/0745/2020 suscrito por el C. Arturo González García, Comisario General de la Policía Metropolitana de Guadalajara, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación, de un inmueble localizado en la calle Waterpolo, esquina con Periférico Norte, en la colonia Auditorio, para llevar en él funciones del organismo en cuestión.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.8 Escrito que presentan los integrantes del consejo directivo de la asociación civil vecinal denominada “Siete Condominios Unidos del Centinela”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice ejercer el control de acceso sobre la vialidad avenida Quintas del Bosque, al cruce con la avenida Prolongación Parres Arias, así como la renovación de un convenio de colaboración para la conservación y mantenimiento de áreas verdes, al interior de dicho desarrollo.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.9 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación al oficio número 3917/12/2020 suscrito por el Dr. Salvador García Uvence, Director General del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación a los artículos 9, 10, 12 y 15 del Reglamento de dicho organismo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Proponiendo, para su estudio y posterior dictaminación, ACUMULAR al expediente 81/20 mismo que trata de la materia y se encuentra en estudio de la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

3.10 Oficio número 1101/D.J./2020/2-526 suscrito por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, mediante el cual remite el escrito original presentado por el C. José Alfredo Conde Zárate, representante de Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de concertación para la realización de diversas obras necesarias para la mitigación del impacto vial donde se encuentran diversos predios que forman parte de un fideicomiso.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Escrito presentado por el Ing. Marco Antonio García Valderrama, quien se ostenta como Presidente de colonos de Ciudad del Sol, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación o actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-6 "Las Águilas", únicamente en la parte que comprende al polígono de la colonia en mención.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.12 Escrito que presenta el L.A.E. Adrián Nares Rabago, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice regularizar la situación por una supuesta afectación a un predio de su propiedad, ubicado en la colonia Villas de Nuevo México.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.13 Oficio número 0403/1/2020/456 suscrito por la C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una depuración de documentos autorizados por la Comisión Dictaminadora de Valoración Documental y Depuración, así como por el Comité Técnico de Documentación de Archivo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS

3.14 Escrito presentado por el C. Rodolfo Frías Bañuelos, representante legal de Colonos de Bosques de San Isidro, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice recibir en comodato, un vehículo para ser utilizado por la Comisaría General de Seguridad Pública para patrullaje policiaco, preferentemente en las colonias del Municipio.

Proponiendo su turno, para su estudio y posterior dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.”

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas.

Turnándose el uso de la palabra la Regidora **WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS**, expresó: «Gracias. Por favor, si se pueden turnar a la comisión de Recuperación de Espacios Públicos, del 3.5 al 3.8».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, manifestó: «Gracias señor Presidente. Solicitar sean turnados a la comisión de Desarrollo Urbano, los asuntos enumerados con el 3.2, 3.3, 3.8 y 3.10».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, mencionó: «Gracias, solicitar, Presidente, que sean turnados a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, los expedientes marcados con el número 3.7, 3.8 y 3.14».

El **Presidente** turnó el uso de la voz a la Regidora **ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA**, quien comentó: «*[Sin audio]* 3.5 a la comisión de Educación y Promoción Cultural».

En el uso de la palabra, el Regidor **MIGUEL SAINZ LOYOLA**, expresó: «Gracias Presidente. Solicitar se turne a la comisión de Transparencia y Acceso a la Información, el 3.1 y 3.7, por favor».

La Regidora **MARCELA PÁRAMO ORTEGA**, en uso de la voz, manifestó: «Solicito si se podría turnar el 3.5 a la comisión de Desarrollo Social y Humano».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos anteriormente referidos, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números del 4.1 al 4.6; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Las iniciativas referidas anteriormente, se describen a continuación:

“**4.1** Iniciativa presentada por la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas reformas a diferentes reglamentos municipales en vinculación reglamentaria del nuevo Reglamento del Instituto de las Juventudes de Zapopan y el concepto de Juventudes; proponiendo su turno, a las comisiones colegiadas y permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4.2 Iniciativa que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice un alcance al proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, autorizándose en consecuencia elevar formal Iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco; proponiendo su turno, a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

4.3 Iniciativa presentada por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice los estudios y análisis correspondientes para la construcción de un nuevo cementerio municipal, proponiendo su turno, a las



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

4.4 Iniciativa que presenta la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice adicionar un párrafo a la fracción III del artículo 56 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno, a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y de Servicios Públicos.

4.5 Iniciativa presentada por los Regidores integrantes de la fracción edilicia de MORENA, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, proponiendo su turno, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

4.6 Iniciativa que presenta el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la creación del Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan; proponiendo su turno, a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.”

Acto seguido, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían alguna iniciativa que presentar, señalando las comisiones edilicias para su dictaminación o, en su caso, proponer algún turno adicional respecto de las glosadas

En el uso de la palabra, el Regidor **SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA** expresó: «Gracias Presidente. Solicitar que se turne la iniciativa 4.4 a la comisión Promoción y Desarrollo Económico».

No habiendo más consideraciones, el **Presidente** sometió el turno de las iniciativas presentadas, con la adición solicitada previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Turnándose el uso de la palabra al Regidor y Síndico Municipal, **RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, manifestó: «Compañeros presentes, por este conducto, me permito convocarlos a los Regidores integrantes de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, a la vigésima séptima sesión que se llevará a cabo el día de hoy a las 13:35 horas, en este Salón de Cabildo, bajo el siguiente orden del día: I. Lista de asistencia y verificación de quórum legal; II Lectura y en su caso, aprobación del orden del día; III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de obvia y urgente resolución que resuelve el expediente 252/2020 y; IV. Formal clausura de la sesión. Es cuanto, Presidente».

En el uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Para permitir que sesione la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, respecto de la iniciativa que autoriza un alcance al proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, autorizándose en consecuencia elevar formal Iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco; se somete a su consideración, decretar un receso, reanudando una vez que concluyan los trabajos de dicha comisión. Quienes estén a favor del receso, les pido manifestarlo, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Se aprueba el receso por unanimidad».

[Siendo las 13:33 horas se decretó un receso].

[Siendo las 13:49 horas, se reanudó la sesión, por lo que el Presidente solicitó al Secretario, verificara el quórum].

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MELINA ALATORRE NÚÑEZ, SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ, MARÍA GÓMEZ RUEDA, MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARCELA PÁRAMO ORTEGA, ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA, WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, MIGUEL SAINZ LOYOLA, ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA y JOSÉ**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

HIRAM TORRES SALCEDO, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de cumplimentar el quinto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.44, en virtud de que fueron publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 141/19) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la iniciativa que tenía como propósito la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio y la Organización World Vision (Visión Mundial de México, A.C.).

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la Regidora Marcela Páramo Ortega, en la que se proponía la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio y la Organización World Vision (Visión Mundial de México, A.C.), en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del presente asunto en virtud de que las condiciones actuales no permiten gestionar su materia e implementar y acordar el convenio previsto de origen, como se desprende del punto 4 del apartado de Consideraciones.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.2 (Expediente 02/16) Dictamen por el que se acuerda la improcedencia del expediente 2/16, que contiene la solicitud presentada por el C. José Sotero Flores Gallo, relativa a celebrar un contrato de permuta de un inmueble de su propiedad, por una fracción de un predio de propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Bugambilias.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso resolver la solicitud formulada por el C. José Sotero Flores Gallo, relativa a la permuta de un predio del que es cesionario y adjudicatario ubicado al borde de la calle denominada Boulevard Bugambilias, en el Fraccionamiento Bugambilias, por un predio municipal ubicado en calle Circuito de las Flores Poniente, Paseo de las Hortensias, Callejón Tulipanes y Callejón Hortensias, en razón de lo cual expresamos los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se acuerda la improcedencia del expediente 2/16, que contiene la solicitud presentada por el C. José Sotero Flores Gallo, relativa a celebrar un contrato de permuta de un inmueble de su propiedad, por una fracción de un predio de propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Bugambilias de este Municipio de Zapopan, Jalisco, toda vez que no es del interés del Municipio de Zapopan, por la razones expresadas en el Considerando número 3 del presente acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al C. José Sotero Flores Gallo, en la finca marcada con el número 2154 de la calle Lago Titicaca, Colonia Residencial Patria, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.3 (Expediente 05/20) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y baja del inventario para su venta directa, respecto del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número 24 veinticuatro, de la manzana 10 diez, de la zona 10 diez del Ex Ejido “Santa Ana Tepetitlán II”, para su enajenación.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, resolver la petición presentada por el C. José Resendez Cervantes, en su carácter de representante legal de la empresa JMA Mantenimiento y Construcción Equilibrada S.A. de C.V., relativa a la solicitud de enajenación de un inmueble de propiedad municipal, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y baja del inventario para su venta directa, respecto del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número 24 veinticuatro, de la manzana 10 diez, de la zona 10 diez del Ex Ejido “Santa Ana Tepetitlán II”, Municipio de Zapopan, Jalisco, número 38 treinta y ocho de la Calle Playitas, en la colonia El Briseño de este municipio, con una superficie de 98.00 m² (noventa y ocho metros cuadrados), que se desprende de la escritura pública número 2,168 dos mil ciento sesenta y ocho, de fecha 21 veintiuno de enero de 2016



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número 20 veinte del municipio de Zapopan, Jalisco, licenciado Santiago Camarena Plancarte.

En virtud de que el objeto de la desincorporación es la enajenación, es necesario precisar que la desincorporación surtirá efectos hasta que se formalice la escritura de compraventa correspondiente.

De conformidad al artículo 36 fracciones V y VI y 38 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que sea válido el presente Acuerdo es necesario que sea aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se autoriza enajenar el inmueble descrito en el punto anterior mediante el procedimiento de venta directa, a favor de la empresa JMA Mantenimiento y Construcción Equilibrada, S.A. de C.V.

El valor de la enajenación será el que se determinó en el avalúo inmobiliario de fecha 27 veintisiete de julio del 2020 dos mil veinte, realizado por el Corredor Público número 38 treinta y ocho Plaza Jalisco, Licenciado Eduardo de Alba Góngora, cuyo resultado de valor comercial es por la cantidad de **\$479,000.00 (cuatrocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.)**

Dicho monto deberá de ser pagado en una sola exhibición el día de la escrituración, los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa deberán correr a cargo del comprador, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta, del que el Municipio no es causante.

Los recursos que se obtenga por la desincorporación y enajenación del inmueble materia de la compraventa deberán de ser destinados en la zona en que se encuentra el predio, ya sea para la prestación de servicios municipales o realización de obra pública, quedando prohibido se destine a nómina o gasto corriente.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

TERCERO.- Notifíquese con copia de esta resolución, así como con la escritura de propiedad, la Póliza mercantil de la constitución de la empresa y en que consta el poder habilitante de su Presidente del Consejo de Administración y de su identificación oficial vigente, a la Sindicatura, a la Dirección Jurídico Consultivo para que de manera coordinada, las primeras dos con la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, supervisen que se tramite la escritura de compraventa y cumplan con los lineamientos acordados en la presente resolución del Ayuntamiento, así como para que se cubran las formalidades legales necesarias para realizar la compraventa, en los términos que le exija la protección de los intereses municipales.

CUARTO.- Igualmente, comuníquese esta resolución a la Tesorera Municipal y a la Dirección de Ingresos, para el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su competencia, respecto a la recepción del precio de la venta. Comuníquese también para su conocimiento a la Contraloría Ciudadana.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que una vez que notifique a la empresa JMA Mantenimiento y Construcción Equilibrada, S.A. de C.V., le informe dicha situación a la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración, para el seguimiento del proceso de escrituración.

SEXTO.- Comuníquese esta resolución a la empresa JMA Mantenimiento y Construcción Equilibrada, S.A. de C.V., para su conocimiento y efectos conducentes en el domicilio ubicado con el número 5 cinco de la calle Playitas, de la colonia El Briseño, de este municipio.

Igualmente, infórmese al adquirente, que cuenta con un plazo improrrogable de 20 veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del contenido del presente Acuerdo, para que se apersona en la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para manifestar la aceptación de la compraventa en los términos de este Acuerdo y para iniciar los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

SÉPTIMO.- En caso de que el particular no se apersone dentro del término señalado en el punto anterior o si decide no aceptar la propuesta de compraventa, el presente acuerdo quedará sin efectos.

OCTAVO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración del inmueble que se autoriza enajenar, en su caso, remitiéndole una copia certificada del presente dictamen, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración.

NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.4 (Expediente 16/20) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con la Asociación Vecinal de la colonia Prados Tepeyac, respecto a un área verde ubicada en la confluencia de las calles Prado de los Lirios, Prado de los Cipreses, Prado de las Camelias y Prado de los Pirules, incluyendo el módulo que ocupa.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, que tiene por objeto atender la petición realizada por la Asociación Vecinal de la colonia Prados Tepeyac, respecto a la entrega bajo la figura jurídica de comodato de dos inmuebles de propiedad municipal, el primero de ellos ubicado en la calle Prado de los Cipreses número 1172, entre las calles Prado de los Lirios y Prado de las Camelias, el segundo de ellos, se localiza en la glorieta que se conforma en el cruce de las calles Prado de los Laureles y Prado de las Rosas; para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO :



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal de la colonia Prados Tepeyac, respecto a un área verde con una superficie de 4,255.34 m² (cuatro mil doscientos cincuenta y cinco metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados), ubicada en la confluencia de las calles Prado de los Lirios, Prado de los Cipreses, Prado de las Camelias y Prado de los Pirules, incluyendo el módulo que ocupa una superficie de 193.74 m² (ciento noventa y tres metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados), según levantamiento topográfico 017/20, de marzo 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio, dentro de la citada área, autorizando la permanencia de una malla ciclón perimetral en el área municipal, para su cuidado, permitiendo la visibilidad exterior y el uso público general en el horario autorizado.

SEGUNDO. El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

a) El Municipio autoriza a la Asociación Vecinal de la colonia Prados Tepeyac, el uso del áreas de cesión para destinos identificada en el acuerdo anterior, para el mantenimiento, conservación y preservación de las áreas verdes y su equipamiento, así como la permanencia de una malla ciclón de protección del área perimetral del inmueble municipal, permitiendo la visibilidad exterior y el uso público general en el horario autorizado.

Dicho mantenimiento, consistirá en realizar aquellas acciones encaminadas para su conservación y cuidado, pudiendo ser el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento, riego y poda de áreas jardinadas, y de su equipamiento, y todas aquellas que por la naturaleza del inmueble y lo en él construido se requieran para su óptimo funcionamiento.

De igual forma, autoriza a la Asociación Vecinal para que haga uso del módulo ahí construido, siempre que sea para los fines propios de la representación vecinal y el uso no lucrativo por parte de los ciudadanos.

b) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Vecinal, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del inmueble, los cuales seguirán conservando su carácter de bien de dominio público, concediéndole al únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de las mismas, y para su uso.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

El Municipio podrá requerir las áreas a la Asociación en cualquier momento que lo requiera, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

c) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación para cumplir con este convenio, siendo esta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, conservación y cuidado del inmueble de propiedad municipal.

d) El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y estará vigente por un término de 10 diez años; sin embargo, cuando se renueve la mesa directiva de la Asociación tendrá un plazo de 60 sesenta días hábiles, a partir del que entre en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

e) Se establecen como causales de rescisión del convenio, de manera enunciativa más no limitativa, el que la Asociación no cumpla con las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o de un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedora la Asociación.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación quedará obligada a devolver las áreas verdes al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

f) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio de Colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

g) La Asociación Vecinal no puede conceder el uso a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

h) La Asociación Vecinal queda obligada a poner toda diligencia en el cuidado y conservación del inmueble y a responder del deterioro de este, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente, poda de pasto y riego, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

i) La Asociación Vecinal deberá colocar en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Esta área fue entregada en convenio de colaboración para su conservación a la Asociación Vecinal de la Colonia Prados Tepeyac", las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y las mismas se realizarán a costa de la Asociación.

j) De igual forma, la Asociación Vecinal tendrá la obligación de instalar al acceso de las áreas entregadas en convenio, y en lugar visible, un Reglamento que norme el uso público de éstas, que contenga por lo menos las siguientes disposiciones, las cuales no son limitativas, ya que podrán ampliarse de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, siempre y cuando no contradigan las siguientes normas:

I. Las áreas verdes y su equipamiento son de propiedad municipal y de uso público, para el sano esparcimiento de las familias. No se podrá negar la entrada a ninguna persona que cumpla con las disposiciones del presente reglamento;

II. El inmueble municipal deberá ser conservado en buenas condiciones, por lo que se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes y de drogas en el área municipal;

III. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;

IV. El horario permitido para el uso de las áreas verdes será de 6:00 a.m. a 21:00 p.m.;

V. Sólo se podrán usar patinetas, bicicletas y balones en las áreas que se destinen para tal fin;

VI. El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos;

VII. Se prohíbe la portación de objetos punzo cortantes, salvo los destinados para la preparación y consumo de alimentos;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

VIII. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; y

IX. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º, fracción VIII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se deberán utilizar aparatos de sonido dentro de los límites permitidos por las normas ecológicas federales y estatales, así como por las Normas Oficiales Mexicanas, evitando causar molestias a las personas.

k) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*convenio de colaboración*) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Asociación Vecinal de la colonia Prados Tepeyac, por conducto de sus representantes, en el domicilio ubicado en la calle Prado de los Cipreses número 1172, de la colonia Prados Tepeyac, de este municipio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.5 (Expediente 29/15) Dictamen por el que se reconoce con el carácter de Organismo Operador Privado a Campestre los Pinos, A.C., con el objeto de operar el Sistema de abastecimiento de agua potable, al interior del fraccionamiento Campestre los Pinos, en consecuencia, se autoriza la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos correspondientes.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar a la persona jurídica Campestre los Pinos Asociación Civil constituirse como Organismo Auxiliar para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Pluvial, con el objeto de que continúe proporcionando dichos servicios a los residentes del Condominio Campestre los Pinos y, en consecuencia, la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos correspondientes, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se reconoce con el carácter de Organismo Operador Privado a Campestre los Pinos, A.C., con el objeto de operar el *Sistema de abastecimiento de agua potable*, al interior del fraccionamiento Campestre los Pinos ubicado en Francisco González Bocanegra número 4755 de este Municipio, en consecuencia, se autoriza la suscripción del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos correspondientes. El sistema de drenaje lo opera y seguirá operando el Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad al artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento y para aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEGUNDO. El contrato de concesión deberá contener como mínimo el siguiente clausulado

1. Son obligaciones de la concesionaria:

I La explotación de aguas concesionadas, recepción de agua en bloque, potabilización, conducción y distribución de agua potable;

II. Para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del sistema de abastecimiento de agua potable, deberá de ejecutar las acciones de vigilancia que resulten necesarias y hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la infraestructura a su cargo; realizar las mejoras que requieran las instalaciones y el equipo correspondiente, así como a solicitar las autorizaciones y permisos a que haya lugar cuando pretenda realizar cualquier obra de mejora, modificación o ampliación a la infraestructura.

El incumplimiento de la presente cláusula no implicará responsabilidad alguna para el Municipio y tendrá como sanción el pago de los gastos que genere su incumplimiento, así como la revocación del contrato de concesión;

III. Proporcionar los servicios agua potable a los usuarios de lotes, fincas e predios comprendidos en la zona de su competencia, siendo ésta el fraccionamiento Campestre los Pinos.

IV. La instalación de medidores para la cuantificación de la extracción y consumo de aguas;

V. Inspeccionar las tomas, mecanismos de regulación o medición, las redes o instalaciones domiciliarias o privadas en los predios o lotes, para administrar y controlar la dotación de los servicios de agua potable o autorizar las solicitudes de conexión, sujetando sus actuaciones a lo dispuesto en las normas que establecen las bases generales y regulan el procedimiento administrativo;

VI. Dar a conocer a los usuarios, las cuotas y tarifas correspondientes a los servicios que opere y administre, gestionando para ello su divulgación en el medio oficial previsto en los ordenamientos municipales;

VII. El cobro de los servicios, la determinación y recaudación de cuotas o tarifas por la prestación de los servicios de agua potable será responsabilidad del Organismo; no obstante



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

lo anterior, la tarifa cobrada no podrá rebasar a aquella establecida por la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

VIII. Expedir a favor del usuario un recibo que desglose el cobro de los servicios prestados en materia de agua potable, instalación de medidores y cualquier otro concepto previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, inherente a la prestación de los servicios descritos;

IX. Promover y vigilar entre sus usuarios, el uso eficiente y racional del agua potable;

X. La imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones normativas, en su ámbito de competencia;

XI. Administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo y utilizarlos de forma prioritaria para la operación, mantenimiento y sustitución de la infraestructura obsoleta, así como para el pago de derechos y las ampliaciones o mejoramiento de la infraestructura hidráulica;

XII. Colaborar con las autoridades municipales, estatales y federales en el ejercicio de sus propias atribuciones, ya que el concesionario no se constituye en autoridad ni la sustituye, por lo que deberá brindar al personal acreditado todas las facilidades para desempeñar las actividades de supervisión que tenga conferidas por la ley o que le sean encomendadas por la autoridad competente.

XIII. Realizar los estudios técnicos y financieros y las gestiones necesarias para la obtención de apoyos y financiamientos públicos o privados;

XIV. Expedir su reglamento interno y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento y organización interna;

XV. Rendir un informe anual de actividades al municipio que incluya:

a) Informe detallado del estado general del sistema de abastecimiento de agua potable a su cargo;

b) Reportes de análisis de calidad del agua de las fuentes de abastecimiento;

c) Planos del estado que guarda la infraestructura;

d) Programa de mantenimiento;

e) Bitácoras de operación de las fuentes de abastecimiento;

f) Comprobantes de pago de derechos de extracción de aguas nacionales, que acredite estar al corriente de las obligaciones ante la Comisión Nacional del Agua;

g) Estado de cuenta emitido por la Comisión Federal de Electricidad; y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

h) El padrón de usuarios de los servicios a su cargo debidamente actualizado.

XVI. Vigilar que la calidad del agua potable que suministra cumpla con las normas oficiales mexicanas. Para tal efecto, la concesionaria deberá ce presentar ante la Dirección de Gestión Integral del Agua los resultados de las pruebas de laboratorio tanto de las aguas potables que se proporcionan a la población.

XVII. Permitir a sus usuarios en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias para uso habitacional, aún en el caso de adeudos no cubiertos por servicios prestados;

XVIII. La concesionaria bajo ningún concepto podrá suprimir la dotación de servicios de agua potable y avenamiento de los inmuebles habitados asegurando como mínimo, el suministro de 50 litros de agua por habitante por día, garantizando con ello el derecho que tiene toda persona a la disposición de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Ley General de Salud y 33 de la Ley Estatal de Salud;

XIX. Realizar los pagos por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;

XX. Presentar trimestralmente ante la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje los recibos de pagos por los derechos de aprovechamiento y extracción de agua ante la Comisión Nacional del Agua; por el consumo de la energía eléctrica necesaria para la operación del servicio ante la Comisión Federal de Electricidad; así como por el aprovechamiento de la infraestructura municipal;

Por lo anterior, previamente a la suscripción del contrato de concesión deberá estar al corriente en los pagos de referencia.

XXI. Integrar una unidad de transparencia y acceso a la información que garantice sus usuarios, el acceso a la información pública que sea generada por ésta y la protección de datos de los usuarios.

XXII. Realizar sus funciones de conformidad a los lineamientos establecidos por la Ley de Aguas Nacionales, y su reglamento; la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; la Ley ce Ingresos del Municipio de Zapopan del ejercicio fiscal correspondiente, y demás normatividad aplicable;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

XXIII. El Organismo será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación de los servicios que realice llegue a causar a terceros, ya sea por suspensión, deficiencias en el sistema de abastecimiento de agua potable o por la realización u omisión de los actos administrativos que sean inherentes a sus facultades y obligaciones;

XXIV. Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal necesario para el funcionamiento del servicio concesionado, así como los gastos que se generen para la prestación de los servicios públicos correrán por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos;

XXV. Queda prohibido al organismo enajenar, gravar, traspasar o ceder a terceros los derechos derivados de la operación del sistema agua potable, así como de los bienes muebles o inmueble con los que cuente para la prestación de los servicios concesionados, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento; y

XXVI. Todas aquellas disposiciones previstas en la normatividad y acuerdos que le sean aplicables para la prestación de los servicios de agua potable.

2. Son facultades y obligaciones del Municipio:

I. El Municipio tendrá en todo tiempo la facultad de vigilar e inspeccionar la organización, administración, operación, obras e infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable, concesionado al Organismo Operador Privado; así como a requerirle a éste, en cualquier momento, información relacionada a la prestación de sus servicios.

II. El Municipio deberá ejercer las facultades de intervención, aseguramiento o requisa que le confiere el artículo 81 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de escasez de agua que sea originada por negligencia o imprudencia del concesionario, o por daños sanitarios o ecológicos a la sociedad.

En ese caso, el Presidente Municipal por acuerdo con el Secretario y el Síndico, ordenará la medida de seguridad correspondiente a la intervención, aseguramiento o requisa de las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio concesionado a fin de resolver la problemática social, ecológica o sanitaria relacionada con éste, y garantizar la prestación del servicio de manera uniforme, regular o continua.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

III. El Municipio podrá dar por concluida la concesión antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, o exista causa de interés público debidamente justificada, en términos del artículo 115 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 3 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en estos casos, el concesionario quedará obligado a integrar al patrimonio del Municipio, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato.

IV. A la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje le corresponde:

a) Determinar las acciones que deberá realizar la concesionaria para subsanar las irregularidades que pudieran presentarse en la prestación del servicio, lo que motivará a la imposición de medidas de seguridad, así como los plazos para su ejecución, a fin de que sean subsanadas las mismas, por lo que una vez cumplidas aquéllas, podrá ordenar el levantamiento de la medida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. Los plazos para la realización de las acciones señaladas en el acuerdo que para estos efectos imponga la medida de seguridad podrán ser de hasta treinta días naturales, los cuales podrán prorrogarse por acuerdo de la misma.

b) En coordinación con la concesionaria, deberán realizar el inventario de la infraestructura y equipamiento que exista para la prestación del servicio público concesionado, el cual deberá ser monitoreado para su actualización. Documento que deberá formar parte del contrato concesión y ser integrado al mismo con sus actualizaciones, el cual deberá contar con la anuencia de ambas partes.

c) Revisar la forma en que la concesionaria está prestando los servicios concesionados, a fin de determinar si ha cumplido cabalmente con sus obligaciones; en caso de irregularidades en la prestación de los servicios, éstas se harán del conocimiento de la Sindicatura para la rescisión del contrato correspondiente.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

d). Para la renovación del contrato de concesión, la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje deberá emitir un dictamen fundado y motivado en base al cumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria, siendo necesario su visto bueno para la renovación.

3. Son derechos y obligaciones de los usuarios:

I. Los propietarios o poseedores de predios y fincas en dicho condominio y sus causahabientes, están obligados a pagar a la concesionaria las cuotas o tarifas determinadas por la operación del sistema de abastecimiento de agua potable.

II. Los usuarios de los servicios objeto de la concesión, tienen los siguientes derechos:

- a)** Exigir calidad y eficiencia en la prestación de los servicios;
- b)** Recibir puntualmente los recibos de cobro y reclamar los errores que contengan los mismos;
- c)** Recibir información sobre los servicios públicos de agua a efecto de hacer valer sus derechos como usuario y ser informados con anticipación de los cortes de servicios públicos de agua; y
- d).** Hacer del conocimiento de la concesionaria de cualquier acción u omisión relacionada con la prestación del servicio público concesionado, cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos.

4. La concesión de los servicios públicos se otorgará por un término de 10 diez años a Campestre los Pinos, A.C., contados a partir de la suscripción del contrato, concediéndose un término de 30 treinta días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo para la firma del mismo.

5. Serán causales de revocación de la concesión, sin responsabilidad para el Municipio y sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable, las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

I. Se constate que la concesionaria no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de conservación, mantenimiento y operación, o cuando estos sufran deterioro por negligencia imputable a la misma;

II. Cuando la concesionaria deje de contar con los elementos materiales y técnicos para operar el sistema;

III. Cuando la concesionaria no preste los servicios de conformidad con los niveles de calidad establecidos en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la legislación de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas, así como los que le señale la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje;

IV. Interrumpir, total o parcialmente la prestación de los servicios de agua potable sin causa justificada.

V. Que el Organismo no haya realizado los pagos correspondientes por concepto de derechos, contribuciones, productos o aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable;

VI. Que el organismo entre en proceso de liquidación; y

VII. Que este impedido de realizar sus funciones por mandato judicial.

Para que las causales de revocación señaladas puedan ser exigidas por el Municipio, éste notificará previamente a la empresa concesionaria la causal de la revocación, y le concederá un plazo de 30 treinta días para que cumplimente o regularice el supuesto de incumplimiento, y solamente en caso de que la empresa concesionaria no cumpla en dicho plazo lo que se la haya imputado como incumplimiento, el Municipio tendrá derecho a ejercer la acción revocatoria.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

6. Serán causales de terminación del contrato de concesión, sin responsabilidad para el Municipio:

I. Vencimiento del término;

II. Cuando el Organismo no obtuviera la renovación del título de concesión por parte de la Comisión Nacional del Agua o el Acuerdo del Ayuntamiento que autorice la renovación del contrato de concesión;

III. Renuncia del concesionario;

IV. Desaparición del bien objeto de la concesión;

V. Nulidad, revocación y caducidad;

VI. Declaratoria de rescate; y

VII. Cualquiera otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones, procediendo de conformidad a lo previsto en los artículos 111, 112, 113 y 114 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

7. En el caso en que el Organismo se vea impedido de continuar la prestación de los servicios, por revocación o por terminación del contrato de concesión, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Solicitud dirigida al Ayuntamiento para la terminación anticipada del contrato de concesión, excepto en el caso de revocación;

II. Transmitir los títulos de concesión para la explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, a favor del Municipio de Zapopan;

III. Entregar al Municipio la infraestructura, las obras y demás bienes inherentes a la concesión otorgada para la prestación del servicio público concesionado.

TERCERO. Igualmente comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio, para que procedan a la elaboración del contrato de concesión de los servicios públicos conforme lo autorizado así como en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento de la concesión del servicio público que se autoriza, así como de ejecutar diversas acciones descritas en el Acuerdo Segundo del presente.

QUINTO. Con un testimonio del presente Acuerdo, notifíquese a Campestre Los Pinos, A.C. por conducto de su presidenta Arq. Bertha Leticia Reyes Ocampo en el domicilio señalado en el folio número uno del expediente que ahora se resuelve, para que se presente en la Sindicatura a suscribir el contrato de concesión de servicios públicos correspondiente, en los términos y formas señalados en el Punto Segundo de Acuerdos.

Asimismo, Campestre Los Pinos, A.C., deberá colocar al frente de sus oficinas, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: *“El servicio público del sistema de agua potable fue concesionado por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco a Campestre los Pinos, A.C.”*. Dicha placa será costeadada por el propio fraccionamiento.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.6 (Expediente 30/19) Dictamen que resuelve solicitud presentada por el C. Jesús Muñoz Ladrón de Guevara, proponiendo a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), que para garantizar la efectividad y la permanencia de programas de trabajo social, a través de dicha institución se reciba el predio conocido como el “Triángulo”, localizado en el Andador Mayapan y Tenayuca, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, para habilitarlo como comedor comunitario por parte del particular.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Jesús Muñoz Ladrón de Guevara, vecino de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Colonia Gustavo Díaz Ordaz, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice diversas peticiones, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve solicitud presentada por el C. Jesús Muñoz Ladrón de Guevara, proponiendo a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), que para garantizar la efectividad y la permanencia de programas de trabajo social, a través de dicha institución se reciba el predio conocido como el "Triángulo", localizado en el Andador Mayapan y Tenayuca, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, para habilitarlo como comedor comunitario por parte del particular, bajo la coordinación y supervisión del DIF Zapopan, a efecto de que determine si puede encabezar este proyecto.

En caso de que el DIF Zapopan no acepte controlar el uso y actividad del espacio, se propone que a través de la Dirección de Participación Ciudadana se controle el uso del inmueble solicitado por el vecino, dependencia que es la responsable de la vinculación institucional del Municipio con las representaciones sociales, para que proponga la mejor manera de aprovechar el espacio en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Jesús Muñoz Ladrón de Guevara, para su conocimiento, en el domicilio que se señala en la parte final del pliego petitorio que presentó ante este Municipio.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), para que someta a la consideración de su Junta de Gobierno la propuesta para recibir y administrar el inmueble de propiedad municipal ubicado en las calles de Andador Mayapan y Tenayuca, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, y en su momento, hacer llegar su decisión al Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese también esta resolución al Director de Participación Ciudadana, para su conocimiento, y para que en el caso de que en el DIF Zapopan comunique a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento que no quiere o no puede administrar y controlar el uso del espacio de propiedad municipal, se pronuncie, para señalar si puede recibir el inmueble solicitado por el C. Jesús Muñoz Ladrón de Guevara, como dependencia responsable de la vinculación institucional del Municipio con las representaciones sociales, para que proponga la mejor manera de aprovechar el espacio en beneficio de la comunidad.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.7 (Expediente 57/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el “Condominio Valladolid”, respecto del área verde ubicada al interior del condominio para su cuidado, mantenimiento y conservación, así como la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales y las vialidades municipales ubicadas al interior del Condominio.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por quien que se ostenta como Presidente del Condominio Valladolid, a efecto de que se les autorice la entrega bajo la figura jurídica de comodato o convenio de colaboración, diversas vialidades municipales para su mantenimiento, las áreas verdes de cesión municipal y su equipamiento, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el “Condominio Valladolid”, respecto del área verde ubicada al interior del condominio para su cuidado, mantenimiento y conservación, siendo ésta la siguiente:

ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS NÚMERO 05. Con una superficie de 1,998.22 m² (mil novecientos noventa y ocho punto veintidós metros cuadrados), la cual fue individualizada en la Escritura Pública número 3685 (tres mil seiscientos ochenta y cinco), de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

fecha 15 quince de diciembre del año 2005 dos mil cinco, pasaca ante la Fe del Notario Público 115 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Juan Diego Ramos Uriarte.

La propiedad de la citada áreas de propiedad municipal, se acredita mediante escritura pública número 3685 (tres mil seiscientos ochenta y cinco), de fecha 15 quince de diciembre del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la Fe del Notario Público 115 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, a favor del Municipio respecto de las áreas de cesión para usos, destinos y vialidades objeto del presente dictamen.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento

SEGUNDO.- El convenio de colaboración respecto del área de propiedad municipal identificada en el punto de acuerdo primero, deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza al “Condominio Valladolid”, respecto de las áreas propiedad municipal ubicadas al interior del mismo, para otorgar el cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

2) El convenio de colaboración no confiere al condominio, ningún tipo de derecho real ni personal respecto de las áreas, las cuales seguirán conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole al condominio únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de las mismas. El Municipio podrá requerir los espacios en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, sin embargo, cuando se renueve la directiva del Condominio, éste deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de las áreas, en apego al



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada dicho instrumento jurídico.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que el condominio no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de las áreas, utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a los predios un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el condominio quedará obligado a devolverlos al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) El condominio no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto de los predios materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, el condominio deberá permitir a la autoridad el uso de los predios (áreas verdes) en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

9) El condominio queda obligado a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación de los predios (áreas) y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, poda de pasto, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) El condominio deberá colocar al frente de cada uno de los espacios de propiedad municipal materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación al "Condominio Valladolid". Las características de las placas serán elaboradas y colocadas a costa del condominio.

11) De igual forma, el Condominio tendrá la obligación de instalar al acceso de las áreas entregadas en convenio, y en lugar visible, un Reglamento que norme el uso público de éstas, que contenga por lo menos las siguientes disposiciones, las cuales no son limitativas, ya que podrán ampliarse de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, siempre y cuando no contradigan las siguientes normas:

X. Las áreas verdes y su equipamiento son de propiedad municipal y de uso público, para el sano esparcimiento de las familias. No se podrá negar la entrada a ninguna persona que cumpla con las disposiciones del presente reglamento;

XI. El inmueble municipal deberá ser conservado en buenas condiciones, por lo que se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes y de drogas en el área municipal;

XII. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;

XIII. El horario permitido para el uso de las áreas verdes será de 6:00 a.m. a 21:00 p.m.;

XIV. Sólo se podrán usar patinetas, bicicletas y balones en las áreas que se destinen para tal fin;

XV. El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos; y

XVI. Se prohíbe la portación de objetos punzo cortantes, salvo los destinados para la preparación y consumo de alimentos;



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

XVII. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco;

XVIII. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se deberán utilizar aparatos de sonido dentro de los límites permitidos por las normas ecológicas federales y estatales, así como por las Normas Oficiales Mexicanas, evitando causar molestias a las personas.

12) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza el funcionamiento de controles de acceso única y exclusivamente por lo que refiere al acceso del condominio ubicado en la calle Valladolid, y la cual se encuentra establecida como jerarquía local, para lo cual se regulariza el funcionamiento de la caseta y plumas de acceso, que permiten ejercer un mayor control de vehículos y personas que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en el numeral 9 de los presentes Lineamientos, en los términos y por los motivos que del cuerpo de este dictamen se desprenden.

CUARTO.- En consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales y las vialidades municipales ubicadas al interior del Condominio, por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor del "Condominio Valladolid", para efecto de que éste proporcione los servicios públicos en el citado condominio. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE RED HIDRÁULICA



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

El Condominio queda obligado y se encargará de realizar los pagos correspondientes por dicho concepto al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).

MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas ajardinadas del Condominio. Este servicio será proporcionado por el personal de dicho condominio contratado para tal efecto, lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener, cuidar y conservar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de los jardineros y demás personal destinado a tal fin, correrá por cuenta de dicho condominio.

RECOLECCIÓN DE BASURA

El condominio con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar.

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el condominio, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos.

ALUMBRADO PÚBLICO:

El Condominio, será el encargado de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y, todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL CONDOMINIO

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del condominio, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

SEGURIDAD

El condominio deberá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del Condominio. Para lo cual los gastos correrán por cuenta del mismo.

Asimismo, como parte de la caseta de vigilancia, se podrán habilitar plumas, barras u otros elementos similares que permitan ejercer un mayor control de vehículos y personas que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Las áreas de cesión para vialidad concesionadas son las siguientes:

ÁREA DE CESIÓN DE VIALIDAD VALLADOLID. Con una superficie de 962.94 m² (novecientos sesenta y dos punto noventa y cuatro metros), con las siguientes medidas y linderos:

Al Noroeste: En 13.00 trece metros, con la calle Jaden

Al Suroeste: En 22.20 veintidós metros veinte centímetros, con calle Castilla la Mancha

Al Noreste: De noroeste a sureste en 44.70 cuarenta y cuatro metros setenta centímetros dobla al noreste en 4.60 cuatro metros sesenta centímetros, dobla al sureste en 17.20 diecisiete metros veinte centímetros, con la fracción 5 cinco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Al Suroeste: De noroeste a sureste en 44.70 cuarenta y cuatro metros setenta centímetros dobla al noreste en 4.60 cuatro metros sesenta centímetros, dobla al sureste en 17.20 diecisiete metros veinte centímetros, con la fracción 5 cinco.

ÁREA DE CESIÓN DE VIALIDAD JAEN. Con una superficie de 758.00 m² (setecientos cincuenta y ocho metros), con las siguientes medidas y linderos:

Al Noroeste: En 75.80 setenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con área de cesión 5 cinco.

Al Sureste: En 75.80 setenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con la fracción 5 cinco y con la calle Valladolid.

Al Noreste: En 10.00 diez metros, con la calle Segovia.

Al Suroeste: En 10.00 diez metros, con la calle Cádiz.

ÁREA DE CESIÓN DE VIALIDAD SEGOVIA: Con una superficie de 502.52 m² (quinientos dos metros cincuenta y dos centímetros), con las siguientes medidas y linderos:

Al Noroeste de suroeste a noreste en 8.80 ocho metros ochenta centímetros, dobla al sureste en 2.30 dos metros treinta centímetros, dobla al noreste en 1.20 un metro veinte centímetros, con la fracción 5 cinco.

Al Sureste de suroeste a noreste en 8.80 ocho metros ochenta centímetros, dobla al noroeste en 3.10 tres metros diez centímetros, dobla al noreste en 1.20 un metro veinte centímetros, con la fracción 5 cinco.

Al Noreste en 45.50 cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, con la fracción 5 cinco.

Al Suroeste en 50.90 cincuenta metros noventa centímetros, con las calles Jaen y Cartagera y Área de Cesión número 5 cinco.

ÁREA DE CESIÓN DE VIALIDAD CADIZ: Con una superficie de 502.52 m² (quinientos dos metros cincuenta y dos centímetros), con las siguientes medidas y linderos:

Al Noroeste de suroeste a noreste en 8.80 ocho metros ochenta centímetros, dobla al sureste en 2.30 dos metros treinta centímetros, dobla al suroeste en 1.20 un metro veinte centímetros, con la fracción 5 cinco.

Al Sureste de noreste a suroeste en 8.80 ocho metros ochenta centímetros, dobla al noroeste en 3.10 tres metros diez centímetros, dobla al suroeste en 1.20 un metro veinte centímetros, con la fracción 5 cinco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Al Noreste en 50.90 cincuenta metros noventa centímetros, con las calles Cartagena y Jaen.

Al Suroeste en 45.50 cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, con la fracción 5 cinco.

ÁREA DE CESIÓN DE VIALIDAD CARTAGENA: Con una superficie de 753.00 m² (setecientos cincuenta y ocho metros), con las siguientes medidas y linderos:

Al Noroeste en 75.80 setenta y cinco metros ochenta centímetros, con el Área de Cesión número 5 cinco.

Al Sureste en 75.80 setenta y cinco metros ochenta centímetros, con el Área de Cesión número 5 cinco.

Al Noreste en 10.00 diez metros, con calle Segovia.

Al Suroeste en 10.00 diez metros, con calle Cádiz.

La propiedad de las citadas áreas de propiedad municipal, se hace constar mediante Escritura Pública número 3685 (tres mil seiscientos ochenta y cinco), de fecha 15 quince de diciembre del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la Fe del Notario Público 115 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, se tiene por acreditada la propiedad a favor del Municipio respecto de las áreas de cesión para usos, destinos y vialidades objeto del presente dictamen.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento

QUINTO.- El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa del "Condominio Valladolid", a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados e, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

II. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales.

En el control de acceso se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, pero de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito.

III. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el condominio.

IV. El acceso al condominio cuando existan áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público, caso aplicable a lo aquí resuelto, en virtud de existir al interior del mismo las áreas verdes descritas en el cuerpo del presente dictamen.

V. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad del condominio, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).

VI. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del condominio, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

VIII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta del condominio, quedando exente el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

IX. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

X. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de las áreas verdes y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

XI. El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Esta vialidad es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregada en concesión al "Condominio Valladolid", quien administra los servicios públicos municipales".

XII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé a los inmuebles (áreas verdes), a las calles, vialidades o a los servicios un uso diverso al señalado.

En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver los inmuebles o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

XIII. El Condominio deberá informar anualmente por escrito a la Dirección General de Servicios Públicos el estado que guardan los servicios públicos concesionados, durante el mes de junio de cada año mientras dure la concesión y en el caso de que ésta, encontrara alguna deficiencia o irregularidad en la prestación de los servicios, deberá notificar a la Sindicatura, dicha situación para efecto de que proceda de conformidad a derecho.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEXO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (*Convenio de Colaboración y Contrato de Concesión de Servicios Municipales*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

SÉPTIMO.- También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

OCTAVO.- Notifíquese éste Acuerdo al ciudadano Cuauhtémoc Montejo Rosas, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del "Condominio Valladolid", en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo"

5.8 (Expediente 59/20) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, respecto a la entrega de un inmuebles de propiedad municipal bajo la figura jurídica de comodato.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, respecto a la entrega de un inmuebles de propiedad



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

municipal bajo la figura jurídica de comodato con el objeto de ser destinados para los fines propios del órgano jurisdiccional; para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 59/2020, conforme a las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente dictamen al Licenciado Javier Rodríguez Cruz, en su carácter de Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, en el domicilio ubicado en la calle Miguel Lerdo de Tejada #2537, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco, para hacer de su conocimiento el contenido del presente dictamen.

TERCERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.9 (Expediente 60/20) Dictamen que autoriza un saldo a favor de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura Club Rancho Spa. A.C., por concepto de las cuotas de mantenimiento y pagos de red hidráulica de los 6 seis predios de propiedad municipal que se encuentran al interior del Fraccionamiento.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice un saldo a favor de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho Spa, A.C.” *(ya aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 8 ocho de abril de 2019 dos mil diecinueve,* por concepto del pago de cuotas del mantenimiento y red hidráulica de seis terrenos de propiedad municipal que se encuentran al interior del citado Fraccionamiento, para que el mismo pueda ser utilizado en el pago de diversas cuentas prediales de propietarios del mismo fraccionamiento, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO.- En cumplimiento al Acuerdo del Ayuntamiento aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 8 ocho de abril de 2019 dos mil diecinueve, bajo expediente 110/16, constitúyase un saldo a favor de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura Club Rancho Spa. A.C., por un monto de \$236,661.43 (doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y un punto cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de las cuotas de mantenimiento y pagos de red hidráulica de los 6 seis predios de propiedad municipal que se encuentran al interior del Fraccionamiento (lotes números 7, 8, 18, 22, 23 y 53), respecto de los ejercicios 2014-2019, en los términos previamente autorizados.

“TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, y con base en los antecedentes del presente asunto y en contraprestación a favor del Municipio, la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura Club Rancho Spa. A.C., deberá otorgar el 50% (cincuenta por ciento) de descuento de la deuda total de los años 2014-2019 por concepto de las cuotas de mantenimiento y pagos de red hidráulica de los 6 seis predios de propiedad municipal que se encuentran al interior del Fraccionamiento (lotes números 7, 8, 18, 22, 23 y 53); constituyéndose respecto del restante 50% de adeudo un saldo a favor de la citada Asociación Civil, con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada por la Asociación o terceros mediante autorización expresa y por escrito a la Tesorería Municipal, para cubrir pagos de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, así como también pagos de licencias municipales y/o cualquier otro pago que se requiera ser pagado al Municipio, de conformidad al compromiso realizado por la Asociación por conducto de su Presidente, señalado en el punto número 7 del apartado de antecedentes de este documento.

Para tal efecto, el representante de la Asociación del Fraccionamiento Haciendas la Herradura Club Rancho Spa. A.C., deberá apersonarse ante la Tesorería Municipal y Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que se verifique el adeudo correspondiente con dichas áreas y en consecuencia se efectúe el descuento por parte de la citada Asociación, como parte de su compromiso y de manera simultánea se constituya el saldo a favor del 50% del adeudo restante del Municipio para con ellos. Para ello, notifíquese este Acuerdo a las dependencias aquí descritas para sus efectos conducentes.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

La Dirección de Administración y la Unidad de Patrimonio le informarán a la Tesorería Municipal del adeudo generado por los lotes de propiedad municipal en el fraccionamiento Haciendas la Herradura Club Rancho Spa. A.C., con corte hasta diciembre del año 2020 dos mil veinte, para que se incluya el corte de adeudos, a efecto de constituir el saldo a favor, negociando el mayor descuento posible en adeudos y sus accesorios correspondiente al año 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Ingresos, la Dirección de Presupuesto y Egresos y la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de su titular, para su conocimiento y cumplimiento respectivo.

TERCERO.- Notifíquese también al Presidente de la Asociación del Fraccionamiento Haciendas la Herradura Club Rancho Spa. A.C., en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.10 (Expediente 61/20) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja del inventario municipal de bienes muebles, se ratifica la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado y su entrega en donación a Colonos del Fraccionamiento de Santa Isabel, A.C., de un vehículo.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se resuelva la petición formulada por el Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento de Santa Isabel, A.C., a efecto de entregar en comodato un vehículo cuya posesión se entregó mediante acuerdo de voluntades suscrito en diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, que más adelante se detalla, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se autoriza la baja del inventario municipal de bienes muebles, se ratifica la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado y su entrega en donación a Colonos del Fraccionamiento de Santa Isabel, A.C., el vehículo registrado con número patrimonial 541-0802-0009-000017, Marca Ford, modelo Pick Up 1994, color blanco con número de serie 3FTEF25N5RMA10991 y placas JM10513, cuya posesión tiene desde la fecha de suscripción del convenio de fecha 9 nueve de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, para destinarlo a los fines propios de la asociación y en beneficio de los vecinos de esa zona.

En los términos de los artículos 36 fracciones I y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que una vez que se haya realizado la baja del inventario municipal de la unidad materia del presente dictamen, ejecute las acciones tendientes al cambio del propietario, una vez realizada la suscripción de un contrato de donación con la representación legítima de Colonos del Fraccionamiento de Santa Isabel, A.C; lo anterior, con carácter de perentorio con el objeto de deslindar de toda responsabilidad a este Municipio derivada de la propiedad del bien.

TERCERO. Notifíquese también este Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que proceda a elaborar el contrato de donación autorizado en los términos expuestos en el presente, así como bajo los términos que convengan a la protección de los intereses municipales.

CUARTO. Notifíquese al Arq. Alfonso Barragán Lara, en el domicilio ubicado en San Gonzalo No. 1479, Fraccionamiento Santa Isabel de este Municipio, quien al momento de presentar la solicitud que ahora se resuelve fungía como Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento de Santa Isabel, A.C., y en razón que con motivo de la pandemia por COVID-19, no ha sido posible la renovación de su directiva, para su conocimiento y para efecto de que en su momento se apersona la nueva representación vecinal, acreditando su capacidad jurídica para formalizar el contrato de donación derivado de este Acuerdo, ante la Dirección Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

QUINTO. Una vez que el vehículo materia del presente acuerdo sea dado de baja del inventario municipal y se haya suscrito debidamente el contrato de donación autorizado,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal y la Unidad de Patrimonio a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.”

5.11 (Expediente 67/20) Dictamen por el que se resuelve improcedente la petición realizada por el C. Bertín Carrillo González, relativa a la entrega bajo la figura jurídica de arrendamiento o comodato, de una fracción de un predio ubicado en la colonia Jardines Universidad.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición que realizó el C. Othon Bertín Carrillo González, a efecto de que se autorice bajo a figura jurídica de arrendamiento o de comodato, respecto de una fracción de un terreno ubicado en Avenida Patria, colonia Jardines Universidad, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la petición realizada por el C. Bertín Carrillo González, el cual solicitó que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la entrega bajo la figura jurídica de arrendamiento o comodato, de una fracción de un predio ubicado en las confluencias de las Avenidas Patria y Aldoux Huxley, en la colonia Jardines Universidad, para ser utilizado como estacionamiento, por no poderse disponer de un predio que ya no le pertenece al Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Othon Bertín Carrillo González en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial, visible a foja uno del expediente que hoy se resuelve.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.12 (Expediente 75/20) Dictamen que autoriza al Municipio a recibir en donación un vehículo por parte de la sociedad Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V., para el patrullaje preferente en el fraccionamiento Valle Imperial y zona aledaña.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice a recibir en donación un vehículo marca Dodge, modelo RAM 1500, año 2017, con número de serie 3C6SRADGXHG635222, por parte de la sociedad “Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V.”, para el patrullaje preferente de la colonia Valle Imperial y la zona circundante, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio a recibir en donación un vehículo marca Dodge, modelo RAM 1500, con número de serie 3C6SRADGXHG635222, por parte de la sociedad Bienes Raíces Jardín Real, S.A.de C.V., para el patrullaje preferente en el fraccionamiento Valle Imperial y zona aledaña.

Características del vehículo:

Marca	Modelo	Año	Tipo	Serie	Factura
Dodge	RAM	2017	6 cilindros, transmisión automática, doble cabina	3C6SRADGXHG635222	5496

Dicho contrato deberá realizarse con fecha retroactiva a la fecha de vencimiento del contrato de comodato de la unidad CO-009/2018, toda vez que el patrullaje policiaco se ha venido prestando de manera continúa hasta este momento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En los términos de los artículos 36 fracciones I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultiva, para efecto de que procedan a elaborar y gestionar la firma de un contrato de donación respecto a la unidad con número de serie 3C6SRADGXHG635222, a celebrarse con la sociedad Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V., con intervención de la Dirección de Administración, para que una vez celebrado el referido contrato, se proceda a través de la Unidad de Patrimonio a incorporar al dominio público la unidad, registrándola en el inventario de vehículos, siempre que dicho contrato de donación se suscriba por dos apoderados habilitados al efecto (un apoderado firma "A", y uno firma "B").

TERCERO. Notifíquese a la sociedad Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V., para que proceda a suscribir el contrato de donación derivado del presente Acuerdo, en el domicilio referido en su escrito de solicitud, notificando a la Dirección Jurídico Consultivo cuáles de sus apoderados (uno de firma "A", y uno de firma "B"). suscribirán el contrato.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Una vez que el vehículo haya sido incorporado al dominio público del Municipio, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SINDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.13 (Expediente 77/20) Dictamen mediante el cual se autoriza al Municipio a recibir en donación un vehículo por parte de la sociedad Operadora Hito Urbano S.A.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de C.V, para el patrullaje preferente en las colonias Sendas Residencial, La Cantera Residencial y Copalita, y zona aledaña.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice al Municipio a recibir en donación un vehículo marca Dodge, modelo RAM 1500, año 2017, con número de serie 3C6SRADG9HG631288, por parte de la sociedad “Operadora Hito Urbano, S.A. de C.V.”, para el patrullaje de las colonias Sendas Residencial, La Cantera Residencial y Copalita, y la zona circundante, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio a recibir en donación un vehículo marca Dodge, modelo RAM 1500, con número de serie 3C6SRADG9HG631288, por parte de la sociedad Operadora Hito Urbano S.A.de C.V., para el patrullaje preferente en las colonias Sendas Residencial, La Cantera Residencial y Copalita, y zona aledaña.

Características del vehículo:

Marca	Modelo	Año	Tipo	Serie	Factura
Dodge	RAM	2017	6 cilindros, transmisión automática, doble cabina	3C6SRADG9HG631288	FSL00003321

Dicho contrato deberá realizarse con fecha retroactiva a la fecha de vencimiento del contrato de comodato de la unidad C0-013/2018, toda vez que el patrullaje policiaco se ha venido prestando de manera continua hasta este momento.

En los términos de los artículos 36 fracciones I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultiva, para efecto de que procedan a elaborar y gestionar la firma de un contrato



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de donación respecto a la unidad con número de serie 3C6SRADG9HG631288, celebrarse con la sociedad Operadora Hito Urbano S.A. de C.V., con intervención de la Dirección de Administración, para que una vez celebrado el referido contrato, se proceda a través de la Unidad de Patrimonio a incorporar al dominio público la unidad, registrándola en el inventario de vehículos, siempre que dicho contrato de donación se suscriba por apoderado habilitado con facultades suficientes para disponer de la propiedad de la unidad vehicular.

TERCERO. Notifíquese a la sociedad Operadora Hito Urbano S.A. de C.V., para que proceda a suscribir el contrato de donación derivado del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en Pablo Neruda 2886, Int. 1 B, Fraccionamiento Providencia Quinta Sección, Guadalajara, Jalisco, notificando a la Dirección Jurídico Consultivo cuál de sus apoderados con facultades suficientes suscribirá el contrato.

CUARTO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Una vez que el vehículo haya sido incorporado al dominio público del Municipio, notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.14 (Expediente 79/20) Dictamen por el que se autoriza recibir en donación de la empresa paraestatal Diconsa, S.A. de C.V., una fracción de terreno del inmueble denominado “Oficinas Sucursal Centro”, ubicado en Periférico Manuel Gómez Morín número 5401, colonia San Juan de Ocotán.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

tiene por objeto estudiar y en su caso, resolver la donación de una fracción de terreno propiedad de la empresa paraestatal Diconsa, S.A de C.V., en el que se están desarrollando las obras de urbanización e infraestructura básica de la Avenida Inglaterra, en la colonia San Juan de Ocotán de este Municipio; motivo por lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza recibir en donación de la empresa paraestatal Diconsa, S.A. de C.V., una fracción de terreno con una superficie de 1,835.56 m² (mil ochocientos treinta y cinco metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados), del inmueble denominado “Oficinas Sucursal Centro”, ubicado en Periférico Manuel Gómez Morín número 5401, colonia San Juan de Ocotán, en este Municipio, en los términos de su oferta de transmisión gratuita de esta superficie, con el objeto de que se incorpore al patrimonio municipal para que se lleven a cabo las obras de urbanización e infraestructura básica de la Avenida Inglaterra, en la colonia San Juan de Ocotán de este municipio.

El Municipio de Zapopan, Jalisco, cubrirá los gastos, derechos, impuestos y honorarios de la escrituración y de la subdivisión.

Una vez formalizada la escritura de donación de la superficie de 1,835.56 m² (mil ochocientos treinta y cinco metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados), se tendrá por declarada e incorporada al dominio público del Municipio, por lo que en los términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruye a la Directora de Archivo General Municipal, para efecto de que publique esta declaratoria de incorporación al dominio público, por una sola vez en la Gaceta Municipal y se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para tramitar el registro de dicha incorporación como bien del dominio público, inscribiéndola en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese con copia de la presente resolución a la Sindicatura, a la Dirección General Jurídica Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que de manera coordinada con la Unidad de Patrimonio, adscrita a la Dirección de Administración,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de donación correspondiente, vigilando que se cumplan con los lineamientos acordados en la presente resolución del Ayuntamiento y conforme a la legislación aplicable.

TERCERO.- Asimismo comuníquese con copia del presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes, entre ellos los siguientes:

- Para que colaboren con la Sindicatura, la Dirección General Jurídica Municipal y la Dirección Jurídico Consultivo, en la formalización de la escritura correspondiente.
- Para que hagan las anotaciones correspondientes en el inventario municipal.
- Para que en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la adquisición del inmueble, por instrucciones del Ayuntamiento, comuniquen al H. Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este dictamen y del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en la que se autorice esta donación, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento le facilitará la documentación referida a la Unidad de patrimonio para dicho aviso.

CUARTO.- Igualmente notifíquese con una copia de la presente resolución a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y debido cumplimiento en el ámbito de su competencia.

QUINTO.- Comuníquese la presente resolución al Gerente Regional Occidente de la empresa paraestatal Diconsa, S.A. de C.V., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación].

“ 1. Expediente 79/2020. Resuelve la oferta de donación para la incorporación al patrimonio municipal de una fracción de la vialidad denominada Avenida Inglaterra, ubicada en la colonia San Juan de Ocotán de este Municipio.

La Dirección General Jurídica que ha intervenido en las gestiones con el Gerente Regional Occidente de la empresa paraestatal Diconsa, S.A. de C.V., pide incluir lo siguiente:

Agregar un Antecedente 3, en los siguientes términos:

3. Mediante oficio de número GRO/HRCE/453/2020, de fecha 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte, el Gerente Regional Occidente, Héctor René Corona Esparza, solicitó al Presidente Municipal, en seguimiento al oficio 0800/19/00148, DG-IOF-019-2020 y GRO/HRCE/258/2020 (anexo), Diconsa, S.A de C.V., solicita que se inicien los trabajos relativos a los acuerdos entre esta dependencia (DICONSA), y el H. Ayuntamiento de Zapopan, a fin de que estos se lleven a cabo lo antes posible, dichos acuerdos son los siguientes:

- *Readecuación de portón de acceso principal (periférico Manuel Gómez Morín).*
- *Continuidad de la vialidad de patio de maniobras a ingreso de Av. Inglaterra.*
- *Bacheo y aplicación de Slurry en patio de maniobras y estacionamiento.*
- *Aplicación de pintura de tráfico para balizamiento de patio de maniobras y estacionamiento.*
- *Habilitado de línea de drenaje y conexión a red municipal.*
- *Habilitado de línea de agua potable y conexión a red municipal (Hasta Cisternas).*
- *Fabricación de muro con las mismas características al existente.*
- *Habilitado del portón de ingreso en el límite de propiedad de Diconsa sobre ampliación de Av. Inglaterra.*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Es decir, por el nuevo trazo vial y la modificación del entorno en la infraestructura, solicita obras complementarias al Municipio de Zapopan, Jalisco, para que su predio se integre a la vialidad que se habilite al hacer la donación de una fracción del predio de su propiedad, que modifica la disposición de su predio, su acceso, barda limitrofe y patio y acceso.

Agregar un Considerando 7, en los siguientes términos:

7. Con relación a la solicitud de obras de adecuación por la donación que Diconsa, S.A de C.V., como no es competencia del Pleno autorizar obras, se determina remitir dichas peticiones a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura de este Municipio de Zapopan, Jalisco, para que pueda atenderlas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en ejecución de los trabajos de adecuación de la Avenida Inglaterra y Anillo Periférico, en razón de que dicha donación implica claramente la alteración del límite de bardeos y áreas de acceso a Diconsa, S.A de C.V., y sus patios de maniobras y conexión de infraestructura.

Agregar un Acuerdo Quinto, recorriendo los actuales Quinto y Sexto, como Sexto y Séptimo, en los siguientes términos:

QUINTO.- *Comuníquese a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura de este Municipio de Zapopan, Jalisco, para que a la vista de las obras de adecuación que solicita Diconsa, S.A de C.V., por causa de la donación materia de este dictamen, toda vez que genera la alteración de superficies de accesos y patio de maniobras, bardeos y de conectividad con la infraestructura de servicios, pueda atenderlas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en ejecución de los trabajos de adecuación de la Avenida Inglaterra y Anillo Periférico, en razón de que dicha donación implica claramente la alteración del límite de bardeos y áreas de acceso a las instalaciones de Diconsa.*

SEXTO.- *Comuníquese la presente resolución al Gerente Regional Occidente de la empresa paraestatal Diconsa, S.A. de C.V., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.*

SÉPTIMO.- *Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.15 (Expediente 80/20) Dictamen que resuelve la terminación anticipada del contrato número CO-079/2019, mismo que fue suscrito por este Municipio y el C. José Ignacio Gallegos Campos, pactado con una vigencia del 18 de enero de 2019 dos mil diecinueve al 18 de enero de 2022 dos mil veintidós, mediante el que se entregan en donación a éste, parte de las llantas que ya cumplieron su vida útil.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SALUD, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por el C. José Ignacio Gallegos Campos, respecto a la renovación del contrato de donación CO-079/2019, mediante el cual este municipio le entrega las llantas que no son útiles para el servicio público de sus unidades vehiculares por su desgaste o daño, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se resuelve la terminación anticipada del contrato número CO-079/2019, mismo que fue suscrito por este Municipio y el C. José Ignacio Gallegos Campos, pactado con una vigencia del 18 de enero de 2019 dos mil diecinueve al 18 de enero de 2022 dos mil veintidós, mediante el que se entregan en donación a éste, parte de las llantas que ya cumplieron su vida útil.

Lo anterior, por así convenir a los intereses municipales y de conformidad a los antecedentes y consideraciones vertidos en el cuerpo del presente, y con sustento en la cláusula Décima Cuarta de dicho convenio, que permite dar por terminada la relación contractual en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 30 treinta días hábiles de anticipación.

SEGUNDO. Notifíquese con copia de la presente resolución al C. José Ignacio Gallegos Campos, en el domicilio señalado en el folio número 3 del expediente que ahora se resuelve, especificando que en apego a la cláusula Décimo Cuarta del convenio CO-079/2019, que se da formal aviso de terminación anticipada del contrato. Lo anterior, por así convenir a los intereses municipales y de conformidad a los antecedentes y consideraciones vertidos en el cuerpo del presente, y con sustento en la cláusula Décima Cuarta de dicho convenio, que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

permite dar por terminada la relación contractual en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 30 treinta días hábiles de anticipación.

TERCERO. Se autoriza la entrega en donación pura y simple al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, de la totalidad de llantas que la Unidad de Mantenimiento Vehicular determine para desecho por haber cumplido su vida útil. Los bienes se entregarán al DIF Zapopan para que pueda enajenarlos y para que los recursos obtenidos de la misma, sean destinados a fines asistenciales, sin que puedan ser destinados a nómina o gasto corriente.

El interés que este Municipio tiene de la donación es acorde a las disposiciones del artículo 142 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, pues, resulta indispensable disponer de ellas para liberar espacio y prevenir enfermedades que puedan derivar del acumulamiento y almacenamiento de las llantas.

La cantidad de llantas a donar en este momento no es determinada, debido a que será la que resulte de disminuir de las 2,303 dos mil trescientas tres llantas existentes al día 02 de octubre de 2020 (de conformidad a oficio CGAIG/DADMON/139/2020 emitido por la Dirección de Administración), las llantas que el C. José Ignacio Gallegos Campos tenga pendientes de recibir por aportaciones al DIF Zapopan que no haya hecho efectivas ante la Unidad de Mantenimiento Vehicular al amparo del contrato CO-079/2019. El resultado de dicha resta, más las llantas que se acumulen posteriormente hasta el día 30 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, deben ser entregadas al DIF Zapopan.

Toda vez que el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, informó a la Dirección de Administración el interés de recibir las llantas en donación, y que se trata de bienes considerados como desechos, es decir, que son objetos no valorados por el mercado y, por tanto, carecen de valor económico sustancial. Por lo anterior, y por economía procesal, bastara para la donación, acta circunstanciada



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de hechos que sobre la entrega se levante en presencia del personal que la Dirección de Administración y la Contraloría Ciudadana designen para tal efecto.

La Unidad de Mantenimiento Vehicular, realizará la entrega de las llantas en sus instalaciones y notificará a la Contraloría Ciudadana la fecha y hora de entrega. Así misma, la primera deberá llevar bitácora de las llantas que deba desechar y las que son entregadas al DIF Zapopan, así como resguardar el archivo de las actas circunstanciadas de hechos que al efecto se levanten.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Notifíquese con una copia de la presente resolución, para su conocimiento, y actuación en los términos de la normatividad aplicable, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Mantenimiento Vehicular, así como a la Contraloría Ciudadana, para su coordinación y concreción de la entrega de las llantas al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, así como para aquellos actos administrativos que resulten necesarios, y para que la primera dependencia citada notifique al Director del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, la fecha a partir de la cual puede tomar posesión de las llantas en virtud del término del plazo previsto en la cláusula Décima Cuarta del contrato que se termina anticipadamente.

QUINTA. Asimismo, notifíquese a la Directora del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que con carácter de urgente disponga de los bienes donados, una vez que sea informada de la factibilidad de su recepción, en virtud de que el espacio físico que ocupan es necesario liberarlo por parte de la Unidad de Mantenimiento Vehicular.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.16 (Expediente 83/20) Dictamen mediante el cual se autoriza suscribir un nuevo contrato de comodato respecto de cuatro fracciones de propiedad municipal que ya se encuentran desincorporadas del servicio público, incorporadas al dominio privado, ello, con la Asociación Civil denominada “Colonos Las Fuentes, A.C.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de la renovación de un contrato de comodato con la Asociación Civil denominada “Colonos de Las Fuentes”, A.C., respecto de 4 cuatro inmuebles de propiedad municipal, en los se encuentran emplazados 2 pozos de agua, un centro de acopio y un módulo de seguridad, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza suscribir un nuevo contrato de comodato respecto de cuatro fracciones de propiedad municipal que ya se encuentran desincorporadas del servicio público, incorporadas al dominio privado, ello, con la Asociación Civil denominada “Colonos Las Fuentes, A.C., de los siguientes inmuebles propiedad municipal:

1. Área centro de acopio, ubicación en Circunvalación Sur número 339, el uso: bodega para desechos sólidos, cuenta con una superficie de 139.789 m² (ciento treinta y nueve punto setecientos ochenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: de A a B, con una distancia de 10.90 m. colinda con propiedad particular;

Al Este: de B a C, con una distancia de 14.51 m. colinda con la calle Circunvalación Sur;

Al Sur: de C a D, con una distancia de 7.30 m., colinda con la glorieta propiedad municipal; y

Al Oeste: de D a E, en línea recta con una distancia de 3.46 m., quiebra al Poniente de E a F, con una distancia de 8.16 m., continua quebrando hacia el Noreste de F a G, con una



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

distancia de 1.84 m., en línea recta de G a A, con una distancia de 4.20 m., colinda con propiedad particular.

2. Área pozo No. 1 y bomba (inciso a), ubicación en Circunvalación Sur frente al número 339, donde se encuentra instalada una bomba y equipo del pozo, con una superficie de 46.120 m² (cuarenta y seis punto ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste: de H a I, con una distancia de 4.28 m., quiebra hacia el Este de I a J, con una distancia de 2.84 m., colinda con propiedad municipal;

Al Este: de J a K, con una distancia de 2.44 m., corre hacia el Poniente de K a L, con una distancia de 3.10 m., continúa de L a M, con una distancia de 2.69 m., termina hacia el Poniente de M a N con una distancia de 4.87 m., colinda propiedad particular y parte de la calle Circunvalación Sur; y

Al Sureste: de N a O, con una distancia de 4.77 m., corre con un quiebre hacia el Oeste de O a H, con una distancia de 4.30 m., colinda con la glorieta propiedad municipal y la calle Circunvalación Sur.

3. Área descrita como módulo de seguridad ubicada en la calle San Antonio número 112 (inciso d) Área módulo de seguridad, siendo su uso como módulo de seguridad. bodega del departamento de ornato y mantenimiento, cuenta con una superficie de 152.739 m² (ciento cincuenta y dos, punto setecientos treinta y nueve cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste: de A a B, con una distancia de 9.66 m., colinda con escuela;

Al Suroeste: de B a C, con una distancia de 15.81 m., colinda con escuela;

Al Noroeste: de C a D, con una distancia de 9.66 m., colinda con la calle San Antonio;

y

Al Noreste: de D a A, con una distancia de 15.81 y colinda con propiedad particular.

4. Área pozo No. 2, ubicada en calle Circunvalación Norte frente al número 100, (inciso b) área anexa a la escuela Valentín Gómez Farías) se encuentra instalada una bomba y equipo del pozo, con una superficie de 196.571 m² (ciento noventa y seis, punto quinientos setenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Al Norte: de A a B, con una distancia de 20.89 m., colinda con escuela Valentín Gómez Farías;

Al Este: de B a C, con una distancia de 9.54 m., colinda con escuela Valentín Gómez Farías;

Al Sur: de C a D, con una distancia de 20.36 m., colinda con la calle Circunvalación Norte; y

Al Oeste: de D a A, con una distancia de 9.51 m., colinda con propiedad particular.

El Municipio de Zapopan, Jalisco acredita la propiedad de los inmuebles con la escritura pública número 1746 mil setecientos cuarenta y seis, de fecha 17 diecisiete de junio de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Preciado, Notario Público número 43 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser tomado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del artículo 36 en sus fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Las condiciones a las que quedará sujeto el contrato de comodato de los 4 cuatro inmuebles serán:

a) La Asociación Civil denominada "Colonos de Las Fuentes", A.C., debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejoras que lleve a cabo en los inmuebles materia del comodato.

b) Los inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad al uso señalado en el presente dictamen, prestando servicios a la colonia que representa

c) El comodato se concede por un término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del nuevo contrato de comodato derivado de este Acuerdo, sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Civil denominada "Colonos de Las Fuentes", A.C., ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles desde que entre en funciones, manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

voluntad de continuar haciéndose cargo de las áreas materia del comodato. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración. Lo anterior, sin perjuicio de que la Asociación Civil denominada “Colonos de Las Fuentes”, A.C., presente al Municipio la solicitud de prórroga de su título de extracción de agua, antes de su vencimiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones tales como el de energía eléctrica, agua, mantenimiento, así como aquellos que requiera contratar la asociación.

e) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso de los inmuebles materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños causados a estos. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación de los bienes prestados sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

g) El comodatario deberá colocar al frente de cada predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es municipal, y fue entregado en comodato a la Asociación Civil denominada Colonos Las Fuentes, A.C., para la prestación de servicios a la colonia”, dicha placa correrá por cuenta de la Asociación.

h) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial de los inmuebles, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, abandone o dé a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

los inmuebles un uso diverso al señalado, se le retire el reconocimiento como asociación civil, o se extinga la asociación. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver los inmuebles al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de comodato, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión de los bienes objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo en la Avenida Las Fuentes número 100, fraccionamiento Las Fuentes, Zapopan, Jalisco, a los C.C. Alejandro Mejía Chávez, María Isabel Mora Villarreal, Citlalli Cristina Guizar Camacho y Alfonso José Borja Arias, en su carácter respectivo de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de Colonos Las Fuentes, A.C., para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio y a la de la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de los levantamientos topográficos con las medidas en metros de las superficies que se entregan, de cada uno de los predios materia de este Acuerdo, para que se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que realicen los trámites correspondientes y celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.17 (Expediente 89/20) Dictamen por el que se aprueba otorgar a la Sociedad Civil denominada “F2 Services S.C.”, con poder general limitado por parte de la empresa “Operadora Galgua S.A. de C.V.”, un plazo improrrogable hasta el final del mes de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que lleve a cabo la formalización de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

compraventa del inmueble de propiedad municipal ubicado al norte de la intersección de la calle Johannes Brahms y Claude Debussy, en el fraccionamiento La Estancia.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se atienda la petición del ciudadano Jesús Estrada Trujillo, en su carácter de apoderado general de la Sociedad Civil denominada “F2 Services S.C.”, con poder general limitado por parte de la empresa “Operadora Galgua S.A. de C.V.”, quien solicita se autorice a favor de su representada un plazo de prórroga para llevar a cabo la formalización de la compraventa del inmueble ubicado al norte de la intersección de la calle Johannes Brahms y Claude Debussy, en el fraccionamiento La Estancia, con una superficie de 255.21 m² (doscientos cincuenta y cinco punto veintiún metros cuadrados); lo anterior, debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), derivada del coronavirus SARS-CoV2 y de la enfermedad por COVID-19, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar a la Sociedad Civil denominada “F2 Services S.C.”, con poder general limitado por parte de la empresa “Operadora Galgua S.A. de C.V.”, por única vez y, a manera de excepción por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), derivada del coronavirus SARS-CoV2 y de la enfermedad por COVID-19, un plazo improrrogable hasta el final del mes de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que lleve a cabo la formalización de la compraventa del inmueble de propiedad municipal ubicado al norte de la intersección de la calle Johannes Brahms y Claude Debussy, en el fraccionamiento La Estancia, con una superficie de 255.21 m² (doscientos cincuenta y cinco punto veintiún metros cuadrados), en los términos previamente ya autorizados mediante los Acuerdos del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho y 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, en donde éste último corrigió la superficie del predio, actualizó el monto de la operación y el plazo de pago, prevaleciendo en todos sus demás términos las condiciones establecidas en el expediente 186/14, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Contencioso, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales que en su caso correspondan.

TERCERO.- Igualmente, notifíquese este Acuerdo a la Sociedad Civil denominada "F2 Services S.C.", quien cuenta con poder limitado para para pleitos y cobranzas, poder para actos de administración, poder general para actos de administración en materia laboral, y poder para abrir y cancelar cuentas de cheques a nombre de la sociedad con límite de monto para tales operaciones, por parte de la empresa "Operadora Galgua S.A. de C.V.", por conducto de apoderado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dicha notificación llévase a cabo en las oficinas administrativas del centro comercial conocido como "Plaza Galerías", con domicilio conocido, así como en Avenida Jesús García número 2427 Piso PH, en la Colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco, con notificación dirigida a la Sociedad Civil denominada "F2 Services S.C."

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

[Propuesta de modificación].

1. Expediente 89/2020. Se aprueba otorgar a la Sociedad Civil denominada "F2 Services S.C.", con poder general limitado por parte de la empresa "Operadora Galgua S.A. de C.V.", por única vez y, a manera de excepción por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), derivada del coronavirus SARS-CoV2 y de la enfermedad por COVID-19, un plazo improrrogable hasta el mes de octubre de 2020, a efecto de que lleve a cabo la formalización de la compraventa del inmueble de propiedad municipal ubicado al norte de la intersección de la calle Johannes Brahms y Claude Debussy, en el fraccionamiento La Estancia, operación que fue resuelta en las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2018 y 27 de febrero de 2020, bajo expedientes 186/14 y 202/18, respectivamente.

En virtud de haber transcurrido el plazo de cumplimiento que venía señalado en el dictamen en la gestión de su estudio y aprobación, se propone ajustar el mismo:

ACUERDOS	ACUERDOS
<i>PRIMERO.- Se aprueba otorgar a la Sociedad Civil denominada "F2 Services S.C.", con</i>	<i>PRIMERO.- Se aprueba otorgar a la Sociedad Civil denominada "F2 Services S.C.", con</i>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

poder general limitado por parte de la empresa "Operadora Galgua S.A. de C.V.", por única vez y, a manera de excepción por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), derivada del coronavirus SARS-CoV2 y de la enfermedad por COVID-19, un plazo improrrogable hasta el final del mes de octubre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que lleve a cabo la formalización de la compraventa del inmueble de propiedad municipal ubicado al norte de la intersección de la calle Johannes Brahms y Claude Debussy, en el fraccionamiento La Estancia, con una superficie de 255.21 m² (doscientos cincuenta y cinco punto veintiún metros cuadrados), en los términos previamente ya autorizados mediante los Acuerdos del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho y 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, en donde éste último corrigió la superficie del predio, actualizó el monto de la operación y el plazo de pago, prevaleciendo en todos sus demás términos las condiciones establecidas en el expediente 186/14, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

poder general limitado por parte de la empresa "Operadora Galgua S.A. de C.V.", por única vez y, a manera de excepción por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), derivada del coronavirus SARS-CoV2 y de la enfermedad por COVID-19, un plazo improrrogable de 15 quince días hábiles a partir de que se le notifique este Acuerdo, a efecto de que lleve a cabo la formalización de la compraventa del inmueble de propiedad municipal ubicado al norte de la intersección de la calle Johannes Brahms y Claude Debussy, en el fraccionamiento La Estancia, con una superficie de 255.21 m² (doscientos cincuenta y cinco punto veintiún metros cuadrados), en los términos previamente ya autorizados mediante los Acuerdos del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho y 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, en donde éste último corrigió la superficie del predio, actualizó el monto de la operación y el plazo de pago, prevaleciendo en todos sus demás términos las condiciones establecidas en el expediente 186/14, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

En el mismo sentido se modifican el título del dictamen y el antecedente y consideración número 5.

5.18 (Expediente 91/20) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la petición presentada por parte de vecinos del andador Santa Patricia, representados por la C. María Guadalupe Rodríguez; a efecto de autorizar la permanencia de un cancel.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar la petición presentada por 12 doce vecinos de la Colonia U. A. G. de este Municipio,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

a efecto de analizar y, en su caso, autorizar la permanencia de un cancel instalado en el andador Santa Patricia sobre la calle Santo Domingo, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la petición presentada por parte de vecinos del andador Santa Patricia, representados por la C. María Guadalupe Rodríguez; a efecto de autorizar la permanencia de un cancel instalado por los mismos vecinos solicitantes de manera irregular, al acceso del citado, andador sobre la calle Santo Domingo de la Colonia U.A.G., de este Municipio; por falta de interés en el curso de la petición, con sustento en los antecedentes narrados y consideraciones socio-jurídicas vertidas en el presente.

Queda a salvo el derecho de petición de los vecinos promoventes, ello, una vez que cumplan con los requisitos formales que les fueron requeridos en el caso de optar por suscribir un convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de la propiedad municipal.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a las Direcciones de Inspección y Vigilancia, de Movilidad y Transporte, así como a la Dirección Jurídico Contencioso, para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes, así como para que, en el ámbito de sus competencias, apliquen los dispositivos reglamentarios para el retiro de la reja instalada irregularmente y garantizar el efectivo uso del espacio público, específicamente en este caso, por lo que ve al uso del andador y del área que se encuentra en la parte posterior, que actualmente es usado como estacionamiento de los vehículos propiedad de los vecinos del andador, ambos propiedad municipal.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco; para que en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la programación que se realice de la obra pública, estudien y, en su caso, ejecuten las obras públicas necesarias para el aprovechamiento y resguardo de la seguridad de los vecinos sobre la colindancia con el barranco que se encuentra sin barrera o protección alguna; ya que de conformidad a los antecedentes narrados los vecinos adquirieron material para el levantamiento de una banqueteta e instalación sobre



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

esta de cancel para delimitar el barranco; ello para que, en caso de estimarlo viable, valoren si la obra pública puede ejecutarse bajo alguno de los sistemas de acción urbanística regulados por el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, como lo es la acción urbanística por concertación, establecida en su artículo 315.

CUARTO.- Notifíquese a la C. María Guadalupe Rodríguez Ramos, en el domicilio señalado en el folio 11 once del expediente que ahora se resuelve, para su conocimiento e inmediato retiro de la multicitada reja instalada sin autorización alguna.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.19 (Expediente 92/18) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa respecto de la solicitud por parte del C. Ángel González López, quien se ostentó como Delegado especial de la Asociación de Granjeros El Roble, A.C. a efecto de pedir la autorización del Ayuntamiento para la aceptación de áreas comunales del núcleo poblacional del rancho El Roble.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice dar curso a la oferta del C. Ángel González López, respecto de la donación de áreas comunales del núcleo poblacional del rancho “El Roble”, con la finalidad de estar incorporados a los servicios municipales, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 92/18, relativo a la solicitud del ciudadano Ángel González López, quien se ostentó como delegado especial de la Asociación de Granjeros El Roble A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice, la aceptación de áreas comunales del núcleo poblacional del rancho El Roble, con la finalidad de estar incorporados a los servicios municipales, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEGUNDO. Notifíquese éste Acuerdo al C. Ángel González López, quien se ostentó como delegado especial de la Asociación de Granjeros El Roble A.C., para su conocimiento y efectos conducentes, en el domicilio manifestado en su solicitud para tales efectos

Asimismo, se le informa que se dejan a salvo los derechos, para efecto de que si es de su interés, presente de nueva cuenta la solicitud, acompañándose de los documentos requeridos, y acreditando la titularidad de las áreas que ofrece en donación al Municipio de Zapopan, Jalisco, el derecho a disponer de ellas, su superficie, medidas y linderos y ubicación (en un plano con coordenadas georeferenciadas). En todo caso, se le informa que la vía de regularización de un asentamiento irregular se recoge y norma en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que ya existe un proceso en dicho sentido, pero que está detenido por la oposición vecinal expresada en dicho proceso.

TERCERO. Notifíquese para su conocimiento a la Sindicatura Municipal, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.20 (Expediente 99/19) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud realizada por el C. Ramón Martínez Vallina, quien se ostentó como responsable de la Oficialía Estatal de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios de la Secretaría de Educación Pública, respecto a la entrega de un espacio para la ubicación de sus oficinas.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada por el C. Ramón Martínez Vallina, quien se ostentó como responsable de la Oficialía Estatal de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la entrega de un espacio para la ubicación de sus oficinas, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 99/19, relativo a la solicitud realizada por el C. Ramón Martínez Vallina, quien se ostentó como responsable de la Oficialía Estatal de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la entrega de un espacio para la ubicación de sus oficinas. Lo anterior, en virtud de no existir predios municipales disponibles para atender su petición.

SEGUNDO. Notifíquese, para su conocimiento, al C. Ramón Martínez Vallina, quien se ostentó como responsable de la Oficialía Estatal de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios de la Secretaría de Educación Pública, en el domicilio ubicado en la calle Firmamento No. 892, Col. Jardines del Bosque, Municipio de Guadalajara, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Educación, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.21 (Expediente 105/19) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Condominio Boskia Otero respecto de un inmueble de propiedad municipal dentro del Condominio Boskia Otero.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto se autorice la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio Boskia Otero, respecto a un inmueble dentro del condominio referido, ubicado en la calle Francisco Villa número 2,385 dos mil trescientos ochenta y cinco, colonia Santa Ana Tepetitlan, con una superficie aproximada de 2,174.65 m² (dos mil ciento setenta y cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados), motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Condominio Boskia Otero respecto de un inmueble de propiedad municipal dentro del Condominio Boskia Otero, ubicado en la calle Francisco Villa número 2,385 dos mil trescientos ochenta y cinco, colonia Santa Ana Tepetitlan, con una superficie aproximada de 2,174.65 m² (dos mil ciento setenta y cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados), utilizada como área verde, para su cuidado, mantenimiento y conservación.

La propiedad de la citada área de propiedad municipal, se acredita con la escritura pública número 15,380 quince mil trescientos ochenta, de fecha 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la Fe del Notario Público número 51 cincuenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arturo Ramos Alatorre.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento

SEGUNDO.- El convenio de colaboración respecto de las áreas deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio Boskia Otero, respecto de las áreas propiedad municipal ubicadas al interior del mismo, para que el segundo citado se encargue del cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

2) El convenio de colaboración no confiere al Condominio Boskia Otero ningún tipo de derecho real ni personal respecto del área materia del convenio, la cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole al condominio únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de la misma. El Municipio podrá requerir los espacios en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio Boskia Otero para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva del Condominio Boskia Otero, éste deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de las áreas, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darle por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que el condominio no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del área, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al predio un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el condominio quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) El condominio no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, el Condominio Boskia Otero deberá permitir a la autoridad el uso del predio (área verde) en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9) El condominio queda obligado a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación del predio (área) y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, poda de pasto, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) El condominio deberá colocar al frente del espacio de propiedad municipal materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación al Condominio "Boskia Otero".



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Las características de las placas serán elaboradas y colocadas a costa del condominio.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*convenio de colaboración*) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico.

CUARTO.- También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTO.- Notifíquese éste Acuerdo al ciudadano Alberto Segovia Téllez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del Condominio Boskia Otero, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.22 (Expediente 107/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio 1 Uno Manzana IV cuatro y/o Los Patos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Propiedad en Condominio, respecto de un inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del condominio citado, así como la permanencia de una reja.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar la petición presentada por los representantes del Condominio Los Patos, localizado en el Fraccionamiento Parques de Tesistán III, en la Calle Río Blanco número 1590, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de convenio de colaboración respecto de un precio propiedad municipal con uso actual de áreas verdes, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Condominio 1 Uno Manzana IV cuatro y/o Los Patos Propiedad en Condominio, respecto de un inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del condominio citado, de la Manzana IV, identificado como cesión EV-3, ubicada en la calle Río Blanco (Norte) con una superficie de 2,322.81 m² (dos mil trescientos veintidós metros con ochenta y un decímetros cuadrados), utilizada como área verde, para su cuidado, mantenimiento y conservación.

La propiedad de la citada área de propiedad municipal, se acredita con la escritura pública número 34,285 treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco, de fecha 14 catorce de noviembre de 2011 dos mil once, emitida ante la fe del Lic. Diego Olivares Quiroz Notario Público número 119 ciento diecinueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- De igual forma, se autoriza la permanencia de una reja de acero con una puerta en los 14 catorce metros lineales que constituye el frente del parque que colinda con la calle Río Blanco, así mismo, se autoriza la permanencia de una reja de acero que circula el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

resto del perímetro del parque, que permite su visibilidad desde afuera, la instalación autorizada debe tener las mismas características de la reja de acero que la existente.

TERCERO.- El convenio de colaboración respecto de las áreas deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio 1 Uno Manzana IV cuatro y/o Los Patos propiedad en condominio, respecto de las áreas propiedad municipal ubicadas al interior del mismo, para el mantenimiento, conservación y preservación de las áreas verdes y equipamiento existente, así como la permanencia de una reja de acero con una puerta en los 14 catorce metros lineales que constituye el frente del parque que colinda con la calle Río Blanco, así mismo, se autoriza la permanencia de una reja de acero que circula el resto del perímetro del parque, que permite su visibilidad desde afuera, la instalación autorizada debe tener las mismas características de la reja de acero que la existente.

Dicho mantenimiento, consistirá en realizar aquellas acciones encaminadas para su conservación y cuidado, pudiendo ser el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento, riego y poda de áreas jardinadas y todas aquellas que por la naturaleza de los inmuebles y lo en ellas construido como equipamiento, y demás que se requiera para su óptimo funcionamiento.

2) El convenio de colaboración no confiere al Condominio 1 Uno Manzana IV cuatro y/o Los Patos propiedad en condominio ningún tipo de derecho real ni personal respecto del área materia del convenio, la cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole al condominio únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de la misma. El Municipio podrá requerir los espacios en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio 1 Uno Manzana IV cuatro y/o Los Patos propiedad en condominio, para



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva del Condominio 1 Uno Manzana IV cuatro y/o Los Patos propiedad en condominio, éste deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de las áreas, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, de manera enunciativa más no limitativa, el que el condominio no cumpla las obligaciones a su cargo, desatenda el mantenimiento del área, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al predio un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor el condominio.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el condominio quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) El condominio no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, el Condominio 1 Uno Manzana IV cuatro y/o Los Patos propiedad en condominio, deberá permitir a la autoridad el uso del predio (área verde) en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9) El condominio queda obligado a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación del predio (área) y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, poda de pasto, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) El condominio deberá colocar al frente del espacio de propiedad municipal materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación al Condominio 1 Uno Manzana IV cuatro y/o Los Patos propiedad en condominio.

Las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y las mismas se realizarán a costa de éste.

11) De igual forma, el condominio autorizado tendrá la obligación de instalar al acceso de las áreas entregadas en convenio, y en lugar visible, un Reglamento que norme el uso público de éstas, que contenga por lo menos las siguientes disposiciones, las cuales no son



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

limitativas, ya que podrán ampliarse de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, siempre y cuando no contradigan las siguientes normas:

XIX. Las áreas verdes, la terraza, la cancha de usos múltiples y los juegos infantiles son de propiedad municipal y de uso público, para el sano esparcimiento de las familias. No se podrá negar la entrada a ninguna persona que cumpla con las disposiciones del presente reglamento;

XX. El inmueble municipal deberá ser conservado en buenas condiciones, por lo que se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes y de drogas en el área municipal;

XXI. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;

XXII. El horario permitido para el uso de las áreas verdes será de 6:00 a.m. a 21:00 p.m.;

XXIII. Sólo se podrán usar patinetas, bicicletas y balones en las áreas que se destinen para tal fin;

XXIV. El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos;

XXV. Se prohíbe la portación de objetos punzo cortantes, salvo los destinados para la preparación y consumo de alimentos;

XXVI. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; y

XXVII. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se deberán utilizar aparatos de sonido dentro de los límites permitidos por las normas ecológicas federales y estatales, así como por las Normas Oficiales Mexicanas, evitando causar molestias a las personas.

12) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (*convenio de colaboración*) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico.

QUINTO.- También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

SEXTO.- Notifíquese éste Acuerdo a los ciudadanos Presidente, Tesorero y Administrador del Condominio 1 Uno Manzana IV cuatro y/o Los Patos propiedad en condominio, José Enrique de Jesús Hernández, Silvia Stephania Ledesma López y Martha Karina Olea López, respectivamente, ello, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto.

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.23 (Expediente 121/20) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa la solicitud de concesión de un espacio público por el Condominio “Valeira Hábitat”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud del Consejo de Administración del Condominio “Valeira Hábitat”, respecto al otorgamiento de las áreas de cesión para destinos colindantes con el desarrollo habitacional bajo la figura jurídica de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

concesión, con el objeto de dar mantenimiento y conservación a las mismas; para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 121/2020, conforme a las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente dictamen a los CC. José Alfredo Soriano Salinas y Gabriel Eugenio Aguirre Morales, en el domicilio ubicado en la Avenida C #715, Colonia Seattle, Zapopan, Jalisco, para hacer de su conocimiento que se dejan a salvo sus derechos para que pueda presentar de nueva cuenta su petición en los términos del artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Contencioso, a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio, a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y para que la última dependencia citada requiera al urbanizador por la escrituración a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, y por la entrega recepción del desarrollo, y de cuenta del resultado de su gestión a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Contencioso, para que tomen las acciones legales procedentes, en razón de que en el desarrollo ya hay inmuebles enajenados y habitados.

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.24 (Expediente 125/18) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa de una fracción del predio municipal ubicado en la colonia La Tuzanía, a favor de la Sra. Elia del Carmen González Sainz.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la venta directa con reserva de dominio de una fracción del predio municipal, colindante con la finca marcada con el número 551 de la Av. La Tuzanía, en la colonia La Tuzanía, con una superficie de 36.37 m² (treinta y seis punto treinta y siete metros cuadrados), a favor de la Sra. Elia del Carmen González Sainz, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales, y la venta directa con reserva de dominio a favor de la promovente, ciudadana Elia del Carmen González Sainz, de una fracción del predio municipal que colinda con la finca ubicada en Av. Tuzanía número 551 quinientos cincuenta y uno, Col. La Tuzanía, propiedad de la compradora, con una superficie de 36.37m² (treinta y seis punto treinta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en línea recta, en 3.07 m. (tres metros, siete centímetros), colindando con Av. Tuzanía;

Al sur: en línea recta, en 2.48 m. (dos metros cuarenta y ocho centímetros), colindando con servidumbre invadida con el lote 8 ocho;

Al este: en línea recta, en 13.67 m. (trece metros sesenta y siete centímetros), colindando con andador Retorno a las Fresas;

Al Oeste: en línea recta, en 15.55 m. (quince metros, cincuenta y cinco centímetros), colindando con propiedad privada del solicitante.

Se acredita la propiedad mediante escritura pública número 4,158 cuatro mil ciento cincuenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 uno del municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Silvano Camberos Vizcaíno, del mes de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, en la cual se hace constar la donación a favor del Ayuntamiento de Zapopan por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de los andadores y vialidades de la Unidad Habitacional La Tuzanía.

Dicha compraventa se realizará en los siguientes términos y condiciones:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

a) **Precio de operación:** el valor de la compraventa es de \$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a una superficie de 36.37 m² (treinta y seis punto treinta y siete metros cuadrados).

Se constituirá en la escrituración de la compraventa una reserva de dominio solo en caso de que no se pague en una sola exhibición, y la adquirente opte por pagarlo en parcialidades, con el fin de garantizar que el precio sea cubierto en su totalidad, la cual tendrá efectos hasta que el bien inmueble quede cubierto en su totalidad, y al recibirse la totalidad del pago, se cancele la reserva de dominio.

La anterior forma de pago no impide que los compradores puedan adelantar el pago de las parcialidades, con el fin de cancelar la reserva de dominio de manera anticipada al plazo establecido, ni tampoco los limita a realizar pagos de superior cantidad o bien a realizar el pago en una sola exhibición a la firma de la escritura, en este último supuesto la compraventa será sin reserva de dominio.

En virtud de que el objeto de la desincorporación es la enajenación, es necesario precisar que la desincorporación surtirá efectos hasta que se formalice la escritura de compraventa correspondiente en los términos aquí aprobados

b) **Forma de pago:** la compraventa se podrá realizar en parcialidades, por lo que se deberá dividir el monto total en 6 seis mensualidades (\$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), entre 6 seis meses, para mensualidades de \$31,166.67 (treinta y un mil ciento sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional), salvo que se decida pagar por los compradores de contado.

c) **Monto de las parcialidades:** se autoriza que el pago se realice hasta en 6 seis mensualidades de \$31,166.67 (treinta y un mil ciento sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional), cada una.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

d) Intereses Moratorios: los pagos no generarán intereses normales, pero en caso de que hubiere un atraso en el pago de las mensualidades se aplicará un interés convencional del 3% tres por ciento mensual, por concepto de mora sobre el pago que represente retraso.

e) Rescisión: para el caso de que los compradores dejen de pagar 3 tres parcialidades consecutivas en tiempo, además de generar el interés correspondiente, se actualizará la rescisión de la compraventa, sin responsabilidad para el Municipio; para lo cual la Tesorería Municipal deberá informar a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Sindicatura que los particulares han dejado de cubrir 3 tres mensualidades consecutivas, para que realicen las acciones jurídicas correspondientes.

f) Gastos de escrituración: Los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por el comprador, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

La desincorporación del servicio público de la fracción del predio de propiedad municipal materia de la compraventa tendrá lugar hasta que se efectúe la escrituración, para efecto de que de no concretarse la misma, el predio siga incorporado al servicio público.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, a la Sra. Elia del Carmen González Sainz, en su carácter de compradora, para que manifieste su aceptación formal y escrita respecto a los términos y condiciones de la compraventa aquí aprobada.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que los recursos que se obtengan derivados de la venta, que ingresen como productos, sean destinados para la adquisición, el rescate y/o recuperación de áreas verdes, equipamiento de predios municipales o unidades deportivas, con base en los proyectos que tenga validados la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y que sean priorizados en la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para la adquisición, el rescate y/o recuperación de áreas verdes y unidades deportivas, a efecto de equiparlas con juegos infantiles, aparatos deportivos, bancas, y cualquier equipamiento necesario para beneficio y disfrute público, quedando prohibido que el recurso se destine a nómina o gasto corriente..

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que estas dependencias, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, previo trámite de subdivisión de la fracción a enajenar, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse esta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Padrón y Licencias, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que efectúe la subdivisión de la fracción de 36.37 m² (treinta y seis punto treinta y siete metros cuadrados), materia de la enajenación, con la información del levantamiento topográfico, que obra en el expediente que se resuelve, anexo al oficio número 11342/UEP/2019/2-081, Folio 0331.

SÉPTIMO. Notifíquese este Acuerdo al Director de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OCTAVO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.25 (Expediente 127/17) Dictamen mediante el cual se autoriza formalizar la adquisición mediante compraventa de una superficie que fue afectada por un proyecto vial para la construcción de carriles de desaceleración y banqueta del predio ubicado en los cruces de las Avenidas Patria y Mariano Otero, del Fraccionamiento Residencial la Calma, y estableciendo como contraprestación un pago a favor.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen que tiene por objeto se analice y, en su caso, se resuelva la petición de indemnización por una supuesta afectación a un predio de la propiedad de los ciudadanos Eduardo Montiel Epaulaza, Juana María Prado Sahagún, y sus hijas como copropietarias, motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza formalizar la adquisición mediante compraventa de una superficie de 101.653 m² (ciento uno punto seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados), que fueron afectados por un proyecto vial por este Municipio para la construcción de carriles de desaceleración y banqueta del predio ubicado en los cruces de las Avenidas Patria y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Mariano Otero, del Fraccionamiento Residencial la Calma, y estableció como contraprestación el pago a favor de los Ciudadanos Eduardo Montiel Epaulaza, Juana María Prado Sahagún y sus hijas,, por la cantidad \$518,430 30 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos treinta pesos 30/100 moneda nacional), cantidad que conforme al avalúo catastral a valor del año 2020 resultó del valor del mismo, ello, de conformidad a la información que obra en el expediente y a los fundamentos expuestos en el cuerpo del presente dictamen, los que provendrán de la partida 581 "Terrenos" del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 de este Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para efecto de que realicen el pago correspondiente a dicha indemnización, una vez que se subdivida y escriture a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, la fracción de 101.653 m² (ciento uno punto seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados), ello, por parte de los ciudadanos Eduardo Montiel Epaulaza, Juana María Prado Sahagún y sus hijas.

Asimismo, se les instruye para que en ejercicio de sus facultades, la Tesorería Municipal y la Dirección de Ingresos resuelvan lo conducente sobre la petición de devolución del pago de lo indebido que realizan los ciudadanos Eduardo Montiel Epaulaza, Juana María Prado Sahagún y sus hijas, en razón de que han estado pagando las dos última décadas impuesto predial por su propiedad, incluyendo el pago por la fracción de 101.653 m² (ciento uno punto seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados), que es parte de una vialidad de uso público, si bien es cierto que con la adquisición de dicha fracción, se subdividirá el inmueble y ya no se cobrará predial por lo que toca a esa fracción, y el pago hecho del impuesto predial en los últimos 5 cinco años es aún materia de devolución o compensación, por no haber prescrito, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 61.

TERCERO.- De igual forma, notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Catastro, por conducto de sus titulares, para su conocimiento, para efectos de que con base en el levantamiento topográfico remitido mediante oficio de número 11342/UEP/2018/2-055, de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

fecha 2 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, se proceda a autorizar y ejecutar la subdivisión de la propiedad privada, con dos paños, uno de la fracción de 101.653 m² (ciento un punto seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados), por adquirir mediante la compraventa, y la superficie restante que conservarán los propietarios privados, autoricen y ejecuten la subdivisión y la apertura de las cuentas catastrales, corriendo este trámite por cuenta y costo del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para los efectos vertidos en el contenido del presente dictamen, interviniendo en el trámite de escrituración a favor de este Municipio, así mismo, para que una vez que la superficie en mención se encuentre escriturada a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, proceda en los términos de lo señalado en los artículos 84 fracción II numeral 2 y 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a efecto de ejecutar los procedimientos que correspondan para la declaración e incorporación al dominio público de dichas áreas.

El Municipio de Zapopan, Jalisco, cubrirá los gastos, derechos, impuestos y honorarios de la escrituración, debido a que la afectación se ejecutó por determinación de la autoridad municipal, eligiendo también el notario que elabore y formalice la compraventa. Una vez adquirido el paño de la sección vial de 101.653 m² (ciento un punto seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados), se tendrá por declarado incorporado al dominio público del Municipio, por lo que en los términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruye a la Directora de Archivo General Municipal, para efecto de que publique esta declaratoria de incorporación al dominio público, por una sola vez en la Gaceta Municipal y se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para tramitar el registro de dicha incorporación como bien del dominio público, inscribiéndola en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

QUINTO.- Así mismo, notifíquese a la Contraloría Ciudadana, a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que se formalice contrato de compraventa en los términos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de lo autorizado en el presente y en aquellos que protejan los intereses patrimoniales de este municipio, así como para los efectos administrativos y legales que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución los Ciudadanos Eduardo Montiel Epaulaza y Juana María Prado Sahagún, en el domicilio señalado en el folio número 01 cero, uno del expediente que ahora se resuelve para su conocimiento y efectos legales procedentes, debiendo de manifestar de manera expresa y por escrito, ellos y sus hijas, a la Unidad de Patrimonio en un plazo que no exceda de 15 quince días hábiles a partir de que se le notifique esta resolución, su conformidad con la misma, y en caso que no lo haga en estos términos, se tendrá por no aceptado este acuerdo y quedará sin vigencia y efectos jurídicos, por falta de consentimiento de ambas partes.

Así mismo, comuníqueseles este Acuerdo para que, por sí mismos o mediante representante común, den seguimiento ante la Tesorería Municipal a la devolución o compensación del pago de lo indebido que realizaron en exceso, por concepto de impuesto predial y que corresponde a una fracción de su propiedad de 101.653 m² (ciento uno punto seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados), según el levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, relatado en Antecedente 3, por los 5 cinco años no prescritos. Esto por tratarse de un asunto competencia de la Tesorería Municipal de conformidad a los artículos 57, 58 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO.- Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento, para que consigne la superficie de afectación como vialidad pública, así como para sus efectos procedentes a que haya lugar.

OCTAVO.- En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV, 92 y 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, remitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.26 (Expediente 132/20) Dictamen por el que se resuelve procedente la petición realizada por los CC. Director de Administración y la Jefe de la Unidad de Patrimonio, ambos del Municipio de Zapopan, Jalisco, los cuales solicitaron que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice unificar el nombre legal del Municipio en las diversas cuentas catastrales de los inmuebles de propiedad.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el Director de Administración y por la Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice, unificar el nombre legal del Municipio en las diversas cuentas catastrales de los inmuebles de propiedad municipal, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve procedente la petición realizada por los CC. Director de Administración y la Jefe de la Unidad de Patrimonio, ambos del Municipio de Zapopan, Jalisco, los cuales solicitaron que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice unificar el nombre legal del Municipio en las diversas cuentas catastrales de los inmuebles de propiedad.

SEGUNDO. Se autoriza cambiar y actualizar en todas y cada una de las cuentas catastrales de los predios y/o inmuebles propiedad municipal, el nombre del propietario, para que en lo sucesivo aparezca el nombre de “Municipio de Zapopan, Jalisco”.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Catastro Municipal, para que en coordinación con la Unidad de Patrimonio, la Dirección de Ingresos y la Tesorería Municipal, se unifiquen en todas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

y cada una de las cuentas catastrales de los predios y/o inmuebles propiedad municipal, el nombre de "Municipio de Zapopan, Jalisco".

CUARTO. Notifíquese este acuerdo a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana y al Consejo Ciudadano de Control, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.27 (Expediente 142/17) Dictamen que resuelve improcedente la petición realizada por el Lic. Alejandro Raúl Elizalde Gutiérrez, relativa a la entrega en comodato de un bien inmueble ubicado en en Periférico Manuel Gómez Morín 2507.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición que realizó la Fundación Creciendo con Música, A.C., a través de su representante legal, Licenciado Alejandro Raúl Elizalde Gutiérrez, respecto de un predio de propiedad municipal localizado en Periférico Manuel Gómez Morín 2507, en la Colonia San Juan de Ocotán, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedente la petición realizada por el Lic. Alejandro Raúl Elizalde Gutiérrez, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la entrega en comodato de un bien inmueble ubicado en en Periférico Manuel Gómez Morín 2507, colonia San Juan de Ocotán, para la construcción de una escuela de aprendizaje de instrumentos musicales destinada a niños de primarias y secundarias públicas de escasos recursos, por los motivos y razones esgrimidos en el presente resolutivo y al estar destinado dicho predio a otro fin.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura, a la Dirección Jurídico Contencioso, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al C. Lic. Alejandro Raúl Elizalde Gutiérrez, en el domicilio procesal que para tal efecto señalo en su escrito petitorio a foja uno del expediente que hoy se resuelve, para su conocimiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.28 (Expediente 142/19) Dictamen mediante el cual se tiene por resuelto y atendido el Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a efecto de que este órgano de gobierno analice la viabilidad de realizar el pago en nómina separada del salario ordinario, de los bonos que con motivo del Día del Servidor Público, del Policía y del Bombero se entregan a los servidores públicos de este Municipio.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar el Punto de Acuerdo que recibió trato de iniciativa, presentado por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela a efecto de que sea autorizado el pago por separado del ingreso ordinario, de los bonos que con motivo del Día del Servidor Público, Día del Policía y Día del Bombero, este Municipio otorga a los servidores públicos en funciones, de manera anual, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por resuelto y atendido el Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a efecto de que este órgano de gobierno analice la viabilidad de realizar el pago en nómina separada del salario ordinario, de los bonos que con motivo del Día del Servidor Público, del Policía y del Bombero se entregan a los servidores públicos de este Municipio; toda vez que el procedimiento de cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta que se efectúa sobre el ingreso ordinario (salario) y los citados bonos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

(gratificación anual), así como la emisión del pago en una sola nómina, se encuentran apegados a derecho; es decir, que la legislación aplicable no permite el pago por separado, y en virtud de que tal procedimiento no causa un menoscabo al ingreso real de los servidores públicos de este Municipio, ya que los pagos provisionales efectuados de este impuesto se acreditan contra el impuesto a cargo que resulte de la declaración anual; sin que ello, obste para remitir la presente resolución a la Tesorería Municipal por ser competencia del titular del Ejecutivo Municipal la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, para su conocimiento y si considera necesario, analice cuantitativamente la opción de retención que señala el artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto, toda vez que, este artículo permite un cálculo diverso al que actualmente ejecuta, que sin embargo, también implica la emisión de una sola nómina del salario y la gratificación.

Por lo anterior, se ordena el archivo del expediente 142/19 como asunto concluido de forma definitiva, analizado que ha sido por este Órgano colegiado del Gobierno municipal.

SEGUNDO. Notifíquese a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, así como a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos administrativos que tengan a bien considerar, por tratarse de un asunto competencia del ejecutivo municipal.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.29 (Expediente 153/20) Dictamen por el que se autoriza la aceptación por parte de este Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo la figura jurídica de comodato por una temporalidad de 5 cinco años a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente de 02 (dos) vehículos (motocicletas) propuestos por Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., con el objeto de que sean utilizados exclusivamente por la Comisaría General de Seguridad Pública, para ser destinados preferentemente para patrullaje policiaco en la citada colonia.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se atienda la solicitud de la persona jurídica denominada Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., quien solicita que el Ayuntamiento acepte en comodato dos vehículos (motocicletas), los cuales serán destinados preferentemente para patrullaje policiaco en la citada colonia, en la jurisdicción de éste Municipio, salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía en el Municipio, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la aceptación por parte de este Municipio de Zapopan, Jalisco, bajo la figura jurídica de comodato por una temporalidad de 5 cinco años a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente de 02 (dos) vehículos (motocicletas) propuestos por Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., con el objeto de que sean utilizados exclusivamente por la Comisaría General de Seguridad Pública, para ser destinados preferentemente para patrullaje policiaco en la citada colonia, en la jurisdicción de éste Municipio, salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía en el Municipio, siendo dichas unidades las siguientes: **2 motocicletas Tipo V-Strom 650 ABS 2020, Marca: Suzuki, Modelo 2020, Tipo de Motos: 4 tiempos, Cilindros 2 en V, Transmisión 6 velocidades.**

En términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La parte comodataria, por conducto de la Comisaría General de Seguridad Pública, se compromete y obliga a destinar los vehículos materia del contrato, única y exclusiva de realizar patrullaje policiaco dentro del territorio que comprende la colonia Lomas del Valle Primera Sección, A.C., salvo los casos de servicios de emergencias que deban prestar apoyo a otros miembros de la policía en el Municipio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

b) Los gastos por concepto del pago de los mantenimientos preventivos y correctivos de las motocicletas, así como de las placas de circulación, verificaciones, refrendos y pólizas de seguro anuales y deducibles, correrán por cuenta de la Asociación Civil denominada Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C.

Asimismo, correrá por cuenta de la Asociación el equipamiento de las unidades, siendo éste el siguiente:

***Códigos Luminosos:**

4 módulos de Leds para montaje superficial marca CODE3
Modelo XTP6
Armazón
Color rojo/azul
Para instalarse dos delanteros y dos traseros.

***Códigos Sonoros:**

Sirena marca CODE3 con micrófono
Sirena marca CODE3 modelo XA200
Tres sonidos oficiales (Wail, Yelp, Hyper-Yelp)
Tamaño compacto para motocicleta
1 bocina marca CODE3, modelo Z100LPA para uso de motocicleta
Bocina de 100 Watts, reforzada a prueba de agua.

***Equipamiento de Proyección Personal:**

Casco, Guantes

***Pintura y Rotulación:**

De acuerdo al manual de identidad FORTASEG, vinil reflejante 3M, escudos impresos en UV.

***Equipamiento adicional:**

Top case 58 lts., expandible con base



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Defensa y base para módulos Led.

El equipamiento ya ha sido avalado por parte de Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

c) La parte comodataria, por conducto de la Comisaría General de Seguridad Pública, no puede ni debe conceder a un tercero el uso de los vehículos materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del comodante.

d) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los vehículos y a responder de todo deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños y descomposturas ocasionados por su uso. Asimismo, la gasolina, las multas generadas por cualquier motivo correrán por cuenta del comodatario.

e) La Asociación Civil deberá remitir anualmente copia de las pólizas del seguro anual vigente, así como copia del pago del refrendo vehicular de cada una, al Departamento de Patrimonio Vehicular y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

f) Las partes podrán dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, la devolución de los vehículos, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al vehículo un uso diverso al fin para el que fue entregado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo a la Asociación Civil en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El contrato de comodato contará con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, salvo que se extinga la Asociación Civil o, que se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico.

CUARTO.- También notifíquese este Acuerdo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y al Departamento de Patrimonio Vehicular, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

QUINTO.- Notifíquese éste Acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos conducentes, en el entendido de que será la primer dependencia citada quien determine y/o avale el equipamiento de las unidades como patrulla.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.30 (Expedientes 162/20 y 174/20) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario de bienes muebles municipales, así como su incorporación al dominio privado, de diversos bienes, para ser entregados en donación al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al que están afectos y la baja del inventario municipal de diversos bienes muebles para entregar en donación parte de éstos al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), en los términos precisados en el cuerpo del presente dictamen, en razón de lo cual expresamos los siguientes:

ACUERDO:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario de bienes muebles municipales, así como su incorporación al dominio privado, de los bienes relacionados en el documento Anexo al oficio ADMON/U.P./1164/2020, y que consisten en 1,639 mil seiscientos treinta y nueve bienes, catalogados como mobiliario, equipo de oficina, herramientas, equipo de cómputo y telefonía, y 489 cuatrocientos ochenta y nueve bienes identificados como estacionómetros. Se excluyen de la donación al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, 20 veinte banderas, las cuales deben de ser incineradas en los términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el himno nacionales.

Asimismo, se autoriza la entrega en donación de los mismos al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos expuestos en el Considerando 8 ocho de este dictamen.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría calificada de los Regidores del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Comuníquese con testimonio del presente acuerdo al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y, en caso de aceptar la donación, disponga lo necesario para la disposición de los bienes y su subasta, así como a la Contraloría Ciudadana para que dé constancia de la correcta entrega de bienes donados y actúen a lo conforme lo señalado en el Considerando 6 seis del presente Acuerdo.

En caso de que el DIF Zapopan, decida subastar los bienes donados, previamente deberá de convocar para estar presente en dicho proceso a los Regidores integrantes del Ayuntamiento, a efecto de que los coordinadores de las fracciones políticas integrantes del Ayuntamiento y cualquier Regidor interesado en el proceso puedan presenciarlo como visores, bastando la correcta recepción de la convocatoria por parte de éstos para llevar a cabo la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

entrega correspondiente, y con la limitación de que el ingreso proveniente de la misma no sea destinado para gasto corriente o pago de nómina.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de que promuevan la suscripción de un contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos expuestos en el Considerando 8 ocho del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario de los bienes objeto del presente dictamen, y realicen la entrega de los bienes muebles autorizados en donación.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que una vez que los bienes muebles señalados se den de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.31 (Expediente 175/16) Dictamen mediante el cual se la improcedencia de la solicitud del ciudadano Flavio Fernando Ornelas Gutiérrez, referente a la venta directa a su favor de un predio de propiedad municipal ubicado en la calle Hípico S/N, en la colonia Jocotán.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la venta directa de un predio de propiedad municipal ubicado en la calle Hípico S/N, en la colonia Jocotán, a favor del C. Flavio Fernando Ornelas Gutiérrez, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve la improcedencia del expediente 175/16, el cual integra la solicitud del ciudadano Flavio Fernando Ornelas Gutiérrez, quien solicita se estudie y, en su caso, se apruebe la venta directa a su favor de un predio de propiedad municipal ubicado en la calle Hípico S/N, en la colonia Jocotán, en virtud de que tal y como se ha señalado, el inmueble ubicado en la calle Hípico S/N entre las fincas marcadas con los números 234 (doscientos treinta y cuatro) y 218 (doscientos dieciocho) en la colonia Jocotán, fue materia de resolución por parte del Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, bajo expediente número 214/17, por el que se autorizó la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario y la venta directa con reserva de dominio a favor de particulares, motivo por el cual no existe materia de estudio que resolver. Archívese el asunto como totalmente concluido.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente asunto al ciudadano Flavio Fernando Ornelas Gutiérrez, para su conocimiento, en el domicilio que para tal efecto señalo en su escrito inicial de solicitud.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.32 (Expediente 188/20) Dictamen por el que se autoriza la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio propiedad municipal a suscribirse con “Fundación Escalar”, Asociación Civil.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por los CC. Gerardo Sánchez Ascencio y José Luis Vargas Agredano, quienes se ostentaron como Presidente y Director de la Fundación Escalar Asociación Civil, a efecto de que se les autorice la entrega bajo la figura jurídica de comodato, de un predio



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

propiedad municipal, para la realización de la primera etapa del proyecto “Casa Hogar Escalar- DIF Zapopan”, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la entrega en comodato a la Fundación Escalar, Asociación Civil, respecto de un predio con una superficie de 5,798.348 m² (cinco mil setecientos noventa y ocho punto trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados), de un área del predio ubicado en la confluencia de las calles General Juan Domínguez y Lic. Luis Manuel Rojas, Colonia Constitución, para llevar a cabo la realización de la primera etapa del proyecto “Casa Hogar Escalar- DIF Zapopan”, a través de la suscripción de un contrato de comodato, por un término de 33 treinta y tres años a partir de la suscripción del mismo.

La propiedad municipal se acredita mediante la Escritura Pública número 6,111 seis mil ciento once, de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, pasada por la fe del Lic. Pedro González Durán Jr., Notario Público Suplente encargado de la Notaria número 10 diez de Guadalajara, Jalisco, y cuyos límites y linderos se describen a continuación:

Fracción “A”: superficie propiedad municipal de 5,798.348 m² (cinco mil setecientos noventa y ocho punto trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados):

Al Norte: en línea recta, en una distancia de 59.78 m. (cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros), con calle Luis Manuel Rojas;

Al Oriente: en línea recta, en una distancia de 97.00 m. (noventa y siete metros), con fracción “C” y fracción “D”;

Al Sur: en línea recta, en una distancia de 59.78 m. (cincuenta y nueve punto setenta y ocho metros), con fracción “D”; y

Al Poniente: en línea recta, en una distancia de 97.00 m. (noventa y siete metros), con calle General Juan Domínguez.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se autoriza la celebración de un contrato de comodato entre el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil “Fundación Escalar”, A. C., el cual estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La Asociación Civil “Fundación Escalar”, A.C. debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal. Las obras de edificación en el inmueble materia del comodato deberá de ejecutarlas en un plazo que no exceda de 24 veinticuatro meses a partir del inicio de la vigencia del comodato, de no hacerlo así, será causal de rescisión del contrato de comodato; para tal efecto la Asociación Civil deberá de tramitar y obtener ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura la correspondiente licencia de edificación.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal materia de este Acuerdo hasta por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Primer Punto de Acuerdo, al proyecto “Casa Hogar Escalar- DIF Zapopan”, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo de la Asociación Civil “Fundación Escalar”, A.C. Dicha asociación deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Asociación Civil “Fundación Escalar”, A.C., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar la Asociación Civil “Fundación Escalar”, A.C.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente del plantel escolar, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Asociación Civil "Fundación Escalar", A.C. Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Unidad de Patrimonio, a costa de la Asociación Civil "Fundación Escalar", A.C.

TERCERO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a los CC. Gerardo Sánchez Ascencio y José Luis Vargas Agredano, para su conocimiento y efectos legales procedentes, en el domicilio que obra en su escrito petitorio a foja uno del expediente que hoy se resuelve.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, y con copia del plano de la fracción materia del comodato, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

[Propuesta de modificación].

1. Expediente 188/20 Se autoriza la celebración de un contrato de comodato respecto de un predio propiedad municipal a suscribirse con “Fundación Escalar”, Asociación Civil.

Propuesta del Regidor José Hiram Torres Salcedo:

ACUERDOS	ACUERDOS
<p>CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, y con copia del plano de la fracción materia del comodato, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.</p>	<p>CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, y con copia del plano de la fracción materia del comodato, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.</p>
<p>QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.</p>	<p><i>Se solicita a la Sindicatura que pueda preparar y rendir un informe de la situación jurídica y el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones de asistencia social y cualquier otra persona física o jurídica que han recibido predios en comodato o convenio de colaboración por parte del Municipio de Zapopan, Jalisco, con aprobación del Ayuntamiento.</i></p>
<p>SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.</p>	



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p><i>QUINTO. Se solicita a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), que organice visitas a la zona donde se desarrollará el proyecto de "Casa Hogar Escalar-DIF Zapopan", para identificar a los niños y niñas de los alrededores y proponer coordinadamente con la Asociación Civil "Fundación Escalar", A.C., como se pueden aprovechar al máximo las áreas verdes y recreativas del proyecto.</i></p> <p><i>SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.</i></p> <p><i>SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.</i></p>
--	--

5.33 (Expediente 199/17) Dictamen que acuerda la baja administrativa de la solicitud de la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, relativa a la donación de áreas de cesión áreas destinadas a vialidades públicas, localizadas en el Fraccionamiento Cerro del Tesoro.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la donación de áreas de cesión para destinos y vialidades en el Fraccionamiento Cerro del Tesoro, a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en virtud de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se acuerda la baja administrativa del expediente 199/17, al quedar sin materia de estudio en cuanto a la solicitud de donación de las áreas de cesión localizadas en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

el fraccionamiento “Cerro del Tesoro”, por no haber sido planteada por parte del Municipio de San Pedro Tlaquepaque como compra venta de las áreas que solicitó en donación, como quedó establecido en el Acuerdo del Ayuntamiento del 13 de diciembre de 2012 dos mil doce, y toda vez que dichas áreas fueron ya entregadas en convenio de colaboración, a favor de la asociación civil denominada “Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Pasajes del Tesoro”, A.C., para que se hagan cargo de la restauración, forestación, mantenimiento, cuidado y conservación.

SEGUNDO. Con testimonio del presente Acuerdo notifíquese a la Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el edificio que ocupa la presidencia municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Administración y al Jefe de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplir el presente Acuerdo.”

5.34 (Expediente 211/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes inmuebles y la venta a valor comercial mediante subasta pública de tres predios o fracciones de predios.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la venta mediante subasta pública de diversos predios de propiedad municipal, la cual tiene como finalidad que los recursos que se obtengan por dicha subasta sean destinados a complementar los costos del proyecto denominado “Parque Zapopan Central” y el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), y en caso de haber un monto remanente sea orientado en la aplicación de obras de infraestructura social básica en zonas de alta marginación y vulnerabilidad, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes inmuebles y la venta a valor comercial mediante subasta pública de los 3 tres predios o fracciones de predios, conforme a las superficies, medidas y linderos de los planos que se anexan de cada uno, para venderse en subasta pública, sin compromiso de ejecutar ninguna infraestructura adicional, es decir, la venta es en las condiciones actuales de los predios, mediante las “Bases” que emita en su momento la Tesorería Municipal con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, con apego a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, publicando la convocatoria a la subasta pública en dos diarios de circulación local, y por tres días naturales consecutivos, así como a los criterios y lineamientos establecidos en este dictamen en su punto 5 cinco de consideraciones, y conforme a lo siguiente:

Predios de Propiedad Municipal propuestos						
	Inmueble	Escritura	Plano (de la fracción, con medidas y linderos)	Avalúo	Cuenta predial	Uso de suelo
1	Las Lomas Golf & Habitat Con una extensión superficial de 4,873.75 m ²	5,501 de fecha 22 de diciembre de 2006, pasada ante la Fe del Notario Público número 97 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Alberto García Ruvalcaba	El plano del avalúo es por la fracción de 4,873.75 m ² , el cual se encuentra dentro de un solo paño de 21,338.70 m ² de un área de cesión identificada en la Escritura Pública de propiedad como ACD-4 ACD-5. La subdivisión hecha advierte una superficie	Del corredor público 38 de la Plaza de Zapopan, Jalisco, Eduardo de Alba Góngora, de fecha 9 de octubre de 2020, el cual arroja la cantidad de 380,159,000.00 para los 4,873 75 m ² De la medición derivada de la subdivisión se desprende una superficie	1114401521	Área Urbana con uso de suelo Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Barrial AU/EV-B (330). En opinión de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, el uso de suelo predominante es el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

			<p>física de 4,973.768 m² Así está ya registrado en el catastro municipal</p>	<p>mayor en 100.018 m² Por tanto, el valor de salida debe de ser de \$81'803,562.30</p>		<p>Comercial y Servicios Centrales de Intensidad Media y Alta CS-C3 y CS-C4 y Habitación al Plurifamiliar Horizontal Densidades Mínima y Media H1-H y H3-H.</p>
2	<p>Technology Park Con dos fracciones que hacen un solo paño: Fracción F4 con una extensión superficial de 3,322.18 m² y Fracción F5 con una extensión superficial de 21,347.3065 m² (Total de superficie 24,669.49 m²)</p>	<p>10,918 de fecha 30 de agosto de 2001 para la Fracción F4 y 12,052 de fecha 16 de octubre de 2002 para la Fracción F5, ambas pasadas ante la Fe del Notario Público número 3 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Felipe Vázquez Martín</p>	<p>El plano es por la fracción F4 de 3,322.18 m² y la F5 con una extensión superficial de 21,347.3065 m² para un total de superficie en un solo paño de 24,669.49 m²</p>	<p>Del corredor público 38 de la Plaza de Zapopan, Jalisco, Eduardo de Alba Góngora, de fecha 9 de octubre de 2020, el cual arroja la cantidad de \$46'493,000.00 para los 24,669.49 m²</p>	<p>Fracción F4 1114244635 Fracción F5 1114253299</p>	<p>Área Urbana con el uso de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos de Nivel Barrial AU/EV-B (104) El uso de suelo predominante es el de Industria Ligera y de Riesgo Bajo II.</p>
3	<p>Puerta Laurel Con una extensión superficial de 2,125.51 m²</p>	<p>50,456, pasada ante la Fe del Notario Público</p>	<p>El plano es por una superficie de 2,125.51 m², que proviene</p>	<p>Del corredor público 38 de la Plaza de Zapopan, Jalisco,</p>	<p>114 U 373745</p>	



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

		<i>número 115 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte (según avalúo)</i>	<i>de un Área de Cesión para Destinos</i>	<i>Eduardo de Alba Góngora, de fecha 03 de marzo de 2020, el cual arroja la cantidad de \$7'846,000.00 para los 2,125.51 m²</i>		
--	--	---	---	--	--	--

Dicha subasta tiene como finalidad que los recursos que se obtengan por la misma, sean destinados a complementar los costos de los proyectos denominado "Parque Zapopan Central" y del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), y una vez que sean determinados los valores de los costos faltantes de obra, se deberá determinar por la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, el monto remanente, y en caso de existir, será orientado a obras de infraestructura social básica, para ser aplicados en zonas de alta marginación y vulnerabilidad.

Para tal efecto, se establece que para cada predio, será precio base de salida para realizarse en la subasta pública, el precio señalado conforme a los avalúos comerciales, que forman parte integrante de este dictamen, es decir, no podrá enajenarse en un monto menor, pero si un monto igual o superior.

En esa tesitura, se estima procedente establecer que tanto los gastos de escrituración, así como los impuestos que se generen por dicho negocio jurídico (impuesto sobre transmisiones patrimoniales), serán cubiertos por la parte compradora, pues el Municipio no es causante de Impuesto Sobre la Renta, además de decidir cada comprador con que notario se formaliza la compraventa, en razón de que pagará el costo de la escrituración.

En caso de no haber postores en un primer proceso de subasta para alguno(s) de los inmueble(s) materia de la misma, se autoriza a ejecutar un segundo proceso de subasta en las mismas condiciones, incluido el precio base de salida.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, por conducto de su titular, para su conocimiento y para efecto de que con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento elabore y emita las bases de la convocatoria de la subasta pública, así como para que instrumenten dicho proceso, y lo lleven a cabo cuidando el interés municipal en los términos aprobados en el presente dictamen, conforme a los criterios y lineamientos establecidos en este dictamen en su punto 5 cinco de consideraciones, y sujetar dicho proceso a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y a lo previsto en este Acuerdo.

Estableciéndose, que para cada predio, será precio base de salida para realizarse en la subasta pública, el precio señalado conforme a los avalúos comerciales, que forman parte integrante de este dictamen, ya que el avalúo del perito será el precio mínimo de venta para tal operación, pues no podrán enajenarse los inmuebles en un monto menor, pero si igual o superior.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorera Municipal para que rinda un primer informe al Pleno del Ayuntamiento de los resultados obtenidos de la subasta pública de la venta de los inmuebles materia del presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 20 veinte días hábiles en que se haya realizado la subasta pública. En caso de que se requiera para algunos inmuebles realizar un proceso sucesivo de subasta, por no existir postores, para lo cual se autoriza a llevar hasta dos procesos más de subasta, se deberá de rendir el Informe de las sucesivas subastas en un plazo no mayor a 20 veinte días hábiles en que se haya realizado la sucesiva subasta pública. Igualmente, deberá rendir un informe final de la aplicación y destino final de los ingresos, remanentes e intereses de la venta de los inmuebles materia del presente acuerdo.

En los procesos sucesivos de subasta para el caso de que no hubiera postor no podrá disminuir el precio base de salida, el cual como se ha señalado, es el consignado en los avalúos comerciales que forman parte integrante de este dictamen,

Para tal efecto, y una vez culminado(s) el(los) proceso(s) de subasta(s) pública(s), la Tesorera Municipal informará al Pleno del Ayuntamiento los predios que, en su caso, no hubiesen sido enajenados, para efecto de que los mismos sean incorporados al dominio público del patrimonio de este Municipio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CUARTO.- La Tesorería Municipal deberá de rendir al Pleno del Ayuntamiento, así como a la Comisión de Asignación y Contratación de Obra Pública, un informe de los recursos obtenidos de la venta e intereses generados.

En caso de que los recursos de la subasta sean mayores a los requeridos para cubrir los costos de obra faltantes a la fecha del Centro Integral de Servicios de Zapopan (CISZ), así como del "Parque Zapopan Central", y si se determine por la Tesorería, conjuntamente Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, que existe un monto remanente, esos recursos sean orientados a obras de infraestructura social básica, para zonas de alta marginación y vulnerabilidad, como lo son: redes de agua potable, de drenaje sanitario, de drenaje pluvial, de electrificación y obras complementarias, pavimentos, áreas deportivas, áreas verdes. Estas no deberán de estar comprendidas en el Programa trianual de obras de este Municipio de Zapopan, Jalisco. Dichas obras serán propuestas a la Comisión de Asignación de Obra Pública (CAOP).

QUINTO.- Notifíquese esta resolución a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con una copia de este Acuerdo, a efecto de que realice la subdivisión de las fracciones de los 3 tres predios de propiedad municipal que se requieran, y que por este dictamen se aprueba enajenar en venta mediante subasta pública, a efecto de que dichas subdivisiones sean remitidas a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Catastro Municipal, para sus efectos legales procedentes. Notifíquese esta resolución a la Dirección de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTO.- Comuníquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos procedentes en el ámbito de su competencia. Comuníquese también esta resolución a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SÉPTIMO.- Notifíquese también a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para sus efectos legales a que haya lugar, así como para que una vez que se realice el proceso de subasta pública de la que derive cada una de las enajenaciones, se proceda a la escrituración que en cada caso corresponda, auxiliándose de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

OCTAVO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización y culminación del proceso de subasta pública con la escrituración correspondiente, dando cuenta de aquellos inmuebles que fueron desincorporados del dominio público y enajenados conforme a lo dispuesto en el presente dictamen, remitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

NOVENO- Notifíquese este Acuerdo al Director de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y, para que una vez que los inmuebles hayan sido desincorporados del dominio público, subdivididos y al efectuarse su enajenación con apego a lo dispuesto en este dictamen, conforme al aviso que realice la Tesorería Municipal, consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso de los inmuebles que en cada caso proceda, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

DÉCIMO.- Se emite la declaratoria de reincorporación al dominio público del predio que no se enajenó en la subasta pasada, ubicado en Volcán Quinceo con una superficie de 19,783.24 m² (diecinueve mil setecientos ochenta y tres punto veinticuatro metros cuadrados), por lo que en los términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruye a la Directora de Archivo General Municipal, para efecto de que publique esta declaratoria de incorporación al dominio público, por una sola vez en la Gaceta Municipal y se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para tramitar el registro de dicha incorporación como bien del dominio público, inscribiéndola en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco. El predio de Avenida Aviación (Carretera a la Base Aérea), constituido por un paño de 8,792.35 m² (ocho mil setecientos noventa y dos punto treinta y cinco metros cuadrados), compuesto por dos fracciones contiguas, una de 3,359.48 m² y una de 5,432.87 m², no se reincorpora por el momento al dominio público, porque es parte del listado de predios que se resolvió entregar en dación en pago al Ejido El Colli, según Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, bajo expediente 383/19.

No se constituirá fidecomiso para administrar los fondos ya recibidos de las subastas previas, ni los generados por las subastas que se autorizan en este Acuerdo, para no mermar los fondos disponibles, y se tienen por cerradas y concluidas las ventas en los términos efectuados del proceso previo de subasta.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.35 (Expediente 238/20) Dictamen por el que se faculta al Síndico Municipal a suscribir un Convenio de Transacción con la sociedad denominada “Inmobiliaria y Desarrollo La Primavera”, S.A. de C.V., a efecto de convenir el cumplimiento de la sentencia de amparo del expediente número 3203/2017.

“Los Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la solicitud de indemnización presentada por “Inmobiliaria y Desarrollos La Primavera”, S.A. de C.V., por la afectación de dos inmuebles de su propiedad por la construcción de un tramo vial de la Avenida Las Torres, en el Colli del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal a suscribir un Convenio de Transacción con la sociedad denominada “Inmobiliaria y Desarrollo La Primavera”, S.A. de C.V., a efecto de convenir el cumplimiento de la sentencia de amparo del expediente número 3203/2017, emitida por el Juez Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, en apoyo del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, esto de conformidad a los Acuerdos Generales 51/2009 y 52/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad a los términos y condiciones que se establece en el convenio anexo al presente dictamen. Sin embargo, es necesario señalar que la cantidad que se determine como indemnización deberá ser cubierta mediante la constitución de un saldo o cuenta a favor en Tesorería Municipal para el pago de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o cualquier otra contribución municipal, propia o de terceros, siempre que en el caso de cesión de derechos del saldo se instruya por apoderado con facultades de dominio, de manera expresa y por escrito presentado en la Tesorería Municipal



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será la propia citada empresa la que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, para efecto de que aperture un saldo o cuenta a favor de la empresa denominada “Inmobiliaria y Desarrollos La Primavera”, S.A. de C.V., por la cantidad que establece el convenio de transacción adjunto al presente dictamen, ello, una vez que le informe la Sindicatura que el convenio ya fue suscrito y ratificado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

TERCERO. De igual forma, notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

CUARTO. También notifíquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para que en lo tocante a sus competencias, intervengan en la revisión del proyecto de escrituración de las dos fracciones de la Avenida principal Avenida Las Torres, que suman 43,144.43 m² (cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados), y una vez hecho lo anterior, se realice la incorporación al dominio público de la misma para ser consignada como vialidad en términos del artículo 84 fracción II numeral 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Los gastos notariales que devengan del acto jurídico correrán a cargo del Municipio en razón de que se trata de una afectación al particular.

QUINTO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, para su conocimiento y para efecto de que asesore a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en la exigencia de los requisitos legales de la formalización de la operación y revise el proyecto de escritura de la superficie a favor del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

SEXTO. Notifíquese el contenido de la presente resolución, por conducto de la Sindicatura Municipal, al órgano jurisdiccional competente para conocer del cumplimiento del amparo otorgado a la quejosa en el amparo, así como de manera directa a la empresa denominada “Inmobiliaria y Desarrollos La Primavera”, S.A. de C.V., para su conocimiento y para efecto de que la superficie que se afectó y por la cual se autoriza el saldo c cuenta a favor sea transmitida en escritura pública a favor del Municipio.

SÉPTIMO. Comuníquese la presente resolución a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento, para que consigne la superficie de afectación como vialidad pública, así como para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de formalización del instrumento jurídico, remitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para complementar el presente Acuerdo.”

5.36 (Expediente 284/19) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal ubicado confluencia de las calles Juan Escutia, Chapultepec y Agustín Melgar, en la colonia Santa Mónica de los Chorritos, donde actualmente operan las instituciones educativas Jardín de Niños 493 “Niños Héroe” y “Fortino Jaime Ibarra”, con claves 14EJN0950H y 14EJN0543B, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Juan Escutia, Chapultepec y Agustín Melgar, en la colonia Colina San Francisco Tesistán (*sic, colonia Santa Mónica de los Chorritos*), donde actualmente se encuentran construidos y en operación el Jardín de Niños 493 “Niños Héroes” y “Fortino Jaime Ibarra”, con claves 14EJN0950H y 14EJN0543B, respectivamente, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Administración, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Juan Escutia, Chapultepec y Agustín Melgar, en la colonia Santa Mónica de los Chorritos, donde actualmente operan las instituciones educativas Jardín de Niños 493 “Niños Héroes” y “Fortino Jaime Ibarra”, con claves 14EJN0950H y 14EJN0543B, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, en donde según la donación ejidal y el levantamiento topográfico UPI-090/19 de fecha enero 2020, se encuentran construidos y en operación sobre una superficie de 1,496.56 m² (mil cuatrocientos noventa y seis punto cincuenta y seis metros cuadrados), de la superficie total de 1,626.31 m² (mil seiscientos veintiséis punto treinta y un metros cuadrados).

Actualmente Liconsa ocupa la superficie restante de 129.75 m² (ciento veintinueve punto setenta y cinco metros cuadrados), de los 1,626.31 m² (mil seiscientos veintiséis punto treinta y un metros cuadrados), la cual se encuentra incorporada al dominio público del Municipio.

La superficie de 1,496.56 m² (mil cuatrocientos noventa y seis punto cincuenta y seis metros cuadrados) materia del comodato cuenta con las medidas y linderos según el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

levantamiento topográfico UPI-090/19 de fecha enero 2020, que forma parte integrante de este dictamen, para sus efectos legales correspondientes.

Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato multicitado, se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco y de la Secretaría de Administración, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de las instituciones educativas Jardín de Niños 493 "Niños Héroes" y "Fortino Jaime Ibarra", con claves 14EJN0950H y 14EJN0543B.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a aquellos materia del contrato.

d) Una vez que se haya formalizado el instrumento jurídico, la parte comodataria deberá de apersonarse ante la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en un término no mayor a



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

15 (quince) días hábiles, con el fin de que dicha dependencia realice la entrega física de la superficie materia del contrato, tomándose así por parte del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, la posesión legal del mismo y a partir de dicha entrega física, tendrá la parte comodataria la obligación de tomar las medidas de seguridad necesarias que aseguren la posesión del inmueble.

e) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a las instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

f) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

g) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

h) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la parte comodataria no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, la comodataria abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

i) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al “Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco”, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

j) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, por conducto de sus titulares, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato en los términos que por este Acuerdo se aprueba. en la estricta vigilancia de los intereses municipales, con una copia de la donación Ejidal, así como del levantamiento topográfico UPI-090/19, de fecha enero 2020, remitido por la Dirección de Administración.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación Municipal y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

5.37 (Expediente 286/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato del inmueble (fracción) de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Griegos, Medas y Avenida Romanos, en la colonia Altamira, donde actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños 109 “Jesús Reyes Heróles” con clave 14EJN0007B, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Administración.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Griegos, Medas y Avenida Romanos, en la colonia Altamira, en donde actualmente se encuentra y opera el Jardín de Niños 109 “Jesús Reyes Heróles”, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Administración, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato del inmueble (fracción) de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Griegos, Medas y Avenida Romanos, en la colonia Altamira, donde actualmente se encuentra construido y en operación el Jardín de Niños 109 “Jesús Reyes Heróles” con clave 14EJN0007B, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Administración.

Dicha escuela se encuentra edificada en una fracción de 1,311.88 m² (mil trescientos once punto ochenta y ocho), de un paño total de superficie de 4,830.00 m² (cuatro mil ochocientos treinta metros cuadrados) según Escritura Pública número 6417 (seis mil cuatrocientos diecisiete) y de 6,387.70 m² (seis mil trescientos ochenta y siete punto setenta metros cuadrados), según levantamiento topográfico reportado en la ficha de información de la Unidad de Patrimonio, por lo que sólo la superficie correspondiente a la edificación de la escuela (jardín de niños) es materia del presente Comodato, continuado la superficie restante incorporada al dominio público del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

La superficie de 1,311.88 m² (mil trescientos once punto ochenta y ocho) materia del comodato cuenta con las medidas y linderos según el levantamiento topográfico UP-005/20 de febrero de 2020, que forma parte integrante de este dictamen, para sus efectos legales correspondientes.

Respecto a la temporalidad se establece que el contrato de comodato multicitado, se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco y de la Secretaría de Administración, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

b) La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento del Jardín de Niños 109 "Jesús Reyes Heróles" con clave 14EJN0007B.

c) El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a aquellos materia del contrato.

d) Una vez que se haya formalizado el instrumento jurídico, la parte comodataria deberá de apersonarse ante la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, con el fin de que dicha dependencia realice la entrega física de la superficie materia del contrato, tomándose así por parte del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, la posesión legal del mismo y a partir de dicha entrega



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

física, tendrá la parte comodataria la obligación de tomar las medidas de seguridad necesarias que aseguren la posesión del inmueble.

e) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a las instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

f) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

g) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

h) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la parte comodataria no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, la comodataria abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

i) La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al "Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco", para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

j) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

TERCERO.- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato en los términos que por este Acuerdo se aprueba, en la estricta vigilancia de los intereses municipales, con una copia de la Escritura Pública número 6417 (seis mil cuatrocientos diecisiete), de fecha 25 veinticinco de noviembre de 1970 mil novecientos setenta, pasada ante la Fe del Notario Público Número 54 (cincuenta y cuatro) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Heriberto Rojas Mora, así como del concentrado de información y el levantamiento topográfico UPI-005/20 de febrero de 2020, remitido por la Dirección de Administración.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación Municipal y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.38 (Expediente 291/14) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud del C. Héctor Flores Acosta, quien se ostenta como representante legal de Dispositivos Electrónicos y Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, (DISETEL), respecto a la concesión por 10 diez o 15 quince años de diversos espacios públicos municipales.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso, se atienda la petición formulada por quien se ostenta como representante legal de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Dispositivos Electrónicos y Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable (DISETEL), quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la concesión por 10 diez o 15 quince años de diversos espacios públicos municipales, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa del expediente 291/14, el cual integra la solicitud del C. Héctor Flores Acosta, quien se ostenta como representante legal de Dispositivos Electrónicos y Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, (DISETEL), respecto de que se autorice la concesión por 10 diez o 15 quince años de diversos espacios públicos municipales, a efecto de que puedan ser utilizados para los objetos propios de la Sociedad, en términos de lo estipulado en su Acta Constitutiva, la cual establece que dicha empresa está facultada y registrada para mercadear, adquirir, vender, arrendar, alquilar o cualquier forma legal presente o futura de proporcionar acceso público, privado, proveer directa o indirectamente servicios de telecomunicación, transmisión y procesamiento de datos a nivel nacional o internacional, vía microondas, cobre fibras o cualquier medio disponible presente o futuro, por lo que se han realizado construcciones, accesos, adecuaciones, contratos y convenios con las principales empresas celulares y desarrolladoras de servicios de internet y datos como TELCEL, MOVISTAR, IUSACELL, NEXTEL, entre otros.

Lo anterior, al no existir por el momento materia de estudio del expediente en cuestión, siendo que además los espacios públicos en los términos de la normatividad vigente no deben de ser destinados a fines privados y comerciales.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la persona jurídica denominada Dispositivos Electrónicos y Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, (DISETEL), por conducto de su representante, en el domicilio que para tal efecto señalo en su escrito inicial de solicitud, lo anterior para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.39 (Expediente 301/17) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado, la baja del inventario y la venta directa con reserva de dominio, de una fracción que forma parte del inmueble de propiedad



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

municipal ubicado en la calle Privada López Cotilla s/n conocida como Privada Granaditos en la colonia Atemajac del Valle, a favor de la persona jurídica denominada “Granja El Rincón” Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada”.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud del C. Alberto De Alba Valle, en su carácter de apoderado de la persona jurídica denominada “Granja El Rincón”, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, quien solicita se autorice la venta directa a favor de su representada de un predio de propiedad municipal identificado con el número 2 dos, de la manzana 43 cuarenta y tres, ubicado en la calle Privada López Cotilla S/N, conocida como Privada Granaditos, en la colonia Atemajac del Valle, en Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado, la baja del inventario y la venta directa con reserva de dominio, de una fracción de **414.62 m²** (cuatrocientos catorce punto sesenta y dos metros cuadrados), la cual forma parte del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Privada López Cotilla s/n (frente al rastro TIF #238), conocida como Privada Granaditos en la colonia Atemajac del Valle, a favor de la persona jurídica denominada “Granja El Rincón” Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, conforme al avalúo comercial con número de folio 32186 (treinta y dos mil ciento ochenta y seis), realizado por el Corredor Público número 38 treinta y ocho, Lic. Eduardo de Alba Góngora, el cual arroja un valor por metro cuadrado de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N), **resultando un valor de 414.62 m²** (cuatrocientos catorce punto sesenta y dos metros cuadrados) por **\$5,500.00 = 2'280,410.00 (dos millones doscientos ochenta mil cuatrocientos diez pesos 41/100 moneda nacional)**, bajo los siguientes términos y condiciones:

PRECIO DE OPERACIÓN: El valor de la fracción del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Privada López Cotilla s/n (frente al rastro TIF #238), conocida como Privada Granaditos en la colonia Atemajac del Valle, con una superficie de **414.62 m²** (cuatrocientos catorce punto sesenta y dos metros cuadrados), conforme al avalúo comercial realizado a la fracción solicitada materia de este dictamen, con número de folio 32186 (treinta y dos mil ciento ochenta y seis), realizado por el Corredor Público número 38 treinta y ocho,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Lic. Eduardo de Alba Góngora, el cual arroja un valor por metro cuadrado de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N), resultando un valor de $414.62 \text{ m}^2 \times \$5,500.00 = \$2,280,410.00$ (dos millones doscientos ochenta mil cuatrocientos diez pesos 41/100 moneda nacional).

FORMA DE PAGO: Se otorgará el 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la operación, siendo \$1,140,205.00 (un millón ciento cuarenta mil doscientos cinco pesos 00/100 m.n.), los cuales serán entregados de forma simultánea al momento de la escrituración con reserva de dominio, quedando un saldo restante de \$1,140,205.00 (Un millón ciento cuarenta mil doscientos cinco pesos 00/100 m.n.), los cuales serán pagaderos en un periodo máximo de 6 seis meses, a partir de la firma de la escritura de compraventa, con seis pagos mensuales de \$190,034.17 (ciento noventa mil treinta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional).

Dicha reserva de dominio se constituye con el fin de garantizar que el precio sea cubierto en su totalidad, la cual tendrá efectos hasta que la fracción del bien inmueble quede pagado en su totalidad.

La anterior forma de pago no impide que los compradores puedan adelantar el pago de las parcialidades, con el fin de cancelar la reserva de dominio de manera anticipada al plazo establecido, ni tampoco los limita a realizar pagos de superior cantidad o bien a realizar el pago en una sola exhibición a la firma de la escritura, en este último supuesto la compraventa será sin reserva de dominio.

FECHA DE PAGO: Se cubrirá la cantidad de \$1,140,205.00 (un millón ciento cuarenta mil doscientos cinco pesos 00/100 m.n.), entregados de forma simultánea al momento de la escrituración con reserva de dominio; el pago de la primera 6 seis parcialidades de \$190,034.17 (ciento noventa mil treinta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional), se efectuará al mes siguiente de la fecha de escrituración, debiéndose cubrir las demás parcialidades el mismo día del mes sucesivo siguiente, en caso de que el día sea inhábil, el pago se deberá realizar a más tardar el día siguiente hábil, hasta terminar los 6 seis pagos mensuales, salvo que se decida pagar por los compradores de contado.

MONTO DE LAS PARCIALIDADES: La Tesorería Municipal fijará el monto de cada parcialidad, para tal efecto deberá dividir el saldo restante de \$1,140,205.00 (Un millón ciento cuarenta mil doscientos cinco pesos 00/100 m.n.), en 6 seis parcialidades, equivalentes a 190,034.17 (ciento noventa mil treinta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

INTERESES MORATORIOS: Los pagos no generarán intereses normales, pero en caso de que hubiere un atraso en el pago de las mensualidades se aplicará un interés convencional del 3% tres por ciento mensual, por concepto de mora sobre el pago que represente retraso.

RESCISIÓN: Para el caso de que la parte compradora deje de pagar 3 tres parcialidades consecutivas en tiempo, además de generar el interés correspondiente, se actualizará la rescisión de la compraventa, sin responsabilidad para el municipio; para lo cual la Tesorería Municipal deberá informar a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Sindicatura que el particular ha dejado de cubrir 3 tres mensualidades consecutivas, para que realicen las acciones jurídicas correspondientes.

GASTOS DE ESCRITURACIÓN: Los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por la parte compradora, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

En virtud de que el objeto de la desincorporación es la enajenación, es necesario precisar que la desincorporación surtirá efectos hasta que se formalice la escritura de compraventa correspondiente en los términos aquí aprobados.

La propiedad a favor del Municipio se acredita con la escritura pública número 51 cincuenta y uno, de fecha 25 veinticinco de mayo de 1979 mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público Titular Número 54 cincuenta y cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arnulfo Hernández Orozco.

La fracción de 414.62 m² (cuatrocientos catorce punto sesenta y dos metros cuadrados) materia de esta compraventa forma parte del inmueble identificado como Lotes 1 uno, 2 dos, 3 tres y 4 cuatro de la manzana 43 cuarenta y tres, con una superficie total de 1,899.81 m² (mil ochocientos noventa y nueve punto ochenta y un metros cuadrados), conforme al levantamiento topográfico número UPI017/2019, con clave A-21-01, de fecha mayo 2019 dos mil diecinueve, con las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste: en 23.26 m (veintitrés punto veintiséis metros), con resto de la propiedad municipal hacia calle López Cotilla;

Al Sureste: en 20.93 m (veinte punto noventa y tres metros), con resto de la propiedad municipal;



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

Al Este: en 19.34 m (diecinueve punto treinta y cuatro metros), con Privada López Cotilla; y

Al Oeste: en 19.01 m (diecinueve punto cero un metros), con propiedad privada.

La superficie restante de 1,485.19 m² (mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados) del inmueble de propiedad municipal continúa incorporada al dominio público de éste Municipio.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, notifíquese este Acuerdo al apoderado de la persona jurídica denominada “Granja El Rincón” Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, C. Alberto De Alba Valle, para su conocimiento y efectos legales a que hayan lugar. Haciéndole de su conocimiento que se le otorgan 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para efecto de que manifieste con su poder habilitante actualizado, su aceptación a esta resolución ante la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, en caso contrario, se tiene por no aceptada y no causará sus efectos legales correspondientes, archivándose como asunto totalmente concluido.

TERCERO.- Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo se instruye a que los recursos que se obtengan derivados de la venta, que ingresen como productos, deberán destinarse para la adquisición, el rescate y/o recuperación de áreas verdes y unidades deportivas, a efecto de equiparlas con juegos infantiles, aparatos deportivos, bancas y demás equipamiento, para beneficio y disfrute público, con base en los proyectos que tenga programados y priorizados la Coordinación General de Construcción de Comunidad, sin que puedan ser destinados a gasto corriente.

CUARTO.- Notifíquese con copia de la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que de manera coordinada con la Jefatura de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que le exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- Comuníquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para los efectos vertidos en el contenido del presente dictamen, interviniendo en el trámite de compra y escrituración, con apoyo de la Sindicatura Municipal.

SEXTO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse esta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes, instruyendo la ejecución de la subdivisión de la fracción por vender, una vez aprobado este dictamen.

OCTAVO.- Notifíquese este Acuerdo al Director de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso la fracción del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.40 (Expediente 330/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un contrato de concesión de los servicios públicos y de un convenio de colaboración



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

respecto de las áreas verdes del fraccionamiento “Residencial Plaza Real”, con la Asociación Civil denominada “Residencial Plaza Real”, A.C.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL y de SERVICIOS PÚBLICOS nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición formulada por los CC. Rocío Elizabeth Verduzco Sedano, Carlos Hugo Domínguez Ruiz y Pablo Aguirre Ulloa, quienes son Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Asociación Civil denominada “Residencial Plaza Real”, A.C., a efecto de que se les autorice la entrega bajo la figura jurídica de concesión de los servicios públicos, así como la instalación de controles de acceso al citado desarrollo habitacional y la entrega de las áreas de cesión para destinos (áreas verdes), para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Contrato de Concesión entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y Asociación Civil “Fraccionamiento Residencial Plaza Real”, respecto de los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpieza, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento en los espacios de propiedad municipal que se encuentran al interior de dicho Fraccionamiento, asimismo, se consiente la colocación de una caseta de vigilancia en la calle Emperadores Mexicanos, en el Asociación Civil “Fraccionamiento Residencial Plaza Real”, con la finalidad única y exclusiva de ejercer controles de acceso al conjunto residencial.

De igual forma, se autoriza la instalación de plumas para ejercer controles de acceso al citado desarrollo habitacional, por un término de 10 años, contados a partir de la firma de contrato correspondiente.

Este acuerdo deberá de ser autorizado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para tenerse por aprobado.

SEGUNDO.- En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de diez años, en su modalidad



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

de seguridad, alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a la Asociación Civil "Fraccionamiento Residencial Plaza Real", para efecto de que éste proporcione los servicios públicos en el Condominio, en colaboración con el Municipio. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

Seguridad:

Se deberá contratar el personal de seguridad con una compañía de seguridad privada debidamente registrada y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento. Al efecto, se apostaran elementos de seguridad en la caseta de ingreso al fraccionamiento.

Jardinería:

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas jardinadas del fraccionamiento. Este servicio será proporcionado por el personal contratado por la Asociación Civil "Fraccionamiento Residencial Plaza Real", lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener y conservar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de los jardineros y demás personal destinado a tal fin, será capacitado y adiestrado en todo momento por la administración del citado Condominio.

Los importes por el pago de nóminas del personal, serán cubiertos en su integridad por la Asociación Civil "Fraccionamiento Residencial Plaza Real".

Agua:

La Asociación Civil "Fraccionamiento Residencial Plaza Real", se encargará de realizar el pago del agua que requiere el fraccionamiento para su mantenimiento.

Recolección de Basura:

La Asociación Civil "Fraccionamiento Residencial Plaza Real", con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará todos los días, las actividades necesarias para la limpieza del lugar.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el fraccionamiento.

Alumbrado Público:

La Asociación Civil “Fraccionamiento Residencial Plaza Real”, será la encargada de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado.

Mantenimiento a la Infraestructura del Fraccionamiento:

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del fraccionamiento, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos y barquetas; y

Mantenimiento de vialidad:

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

TERCERO.- El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

- Acreditar la personalidad jurídica con funciones de representación ciudadana y vecinal, en este caso asignada a la Asociación Civil “Fraccionamiento Residencial Plaza Real”.
- La renuncia expresa del Fraccionamiento a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.
- Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales. En el control de acceso no se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, y de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito, ni el uso de cámaras fotográficas ni de video.

- El acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.
- El acceso al fraccionamiento cuando existan áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.
- El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de la exclusiva responsabilidad del fraccionamiento, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).
- No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del condominio, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.
- La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- Las obligaciones laborales contraídas para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que genere por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar el condominio, correrá por cuenta exclusiva del concesionario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.
- No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.
- El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.
- El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Esta vialidad es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

entregada en concesión a la Asociación Civil “Fraccionamiento Residencial Plaza Real”, quien administra los servicios públicos municipales”.

- El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé al inmueble (caseta), a las calles o a los servicios un uso diverso al señalado. En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato de concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. El convenio de colaboración a suscribirse con la Asociación Civil “Fraccionamiento Residencial Plaza Real”, tiene por objeto el cuidado y conservación del Área de Cesión para Destinos identificada como ACD2 de uso EV-V Espacios Verde y Recreativo Abierto Lote 1 uno, de la manzana 6 seis, con una superficie de 1,253.179 m² (mil doscientos cincuenta y tres punto ciento setenta y nueve metros cuadrados), y deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

a) El Municipio autoriza a la Asociación Civil “Fraccionamiento Residencial Plaza Real”, el uso de las áreas de cesión para destinos descritas en el acuerdo anterior, para el mantenimiento, conservación y preservación de las áreas verdes y equipamiento existente.

Dicho mantenimiento, consistirá en realizar aquellas acciones encaminadas para su conservación y cuidado, pudiendo ser el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento, riego y poda de áreas jardinadas y todas aquellas que por la naturaleza de los inmuebles y lo en ellas construido como equipamiento, se requiera para su óptimo funcionamiento.

b) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Civil “Fraccionamiento Residencial Plaza Real”, ningún tipo de derecho real ni personal respecto de los inmuebles, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes de dominio público, concediéndoles



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de las mismas. El Municipio podrá requerir las áreas a los condóminos en cualquier momento que sea necesario, para lo cual hará el aviso correspondiente por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

c) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraigan los condóminos para cumplir con el convenio derivado de este acuerdo, siendo estos responsables de los gastos que se realicen para el mantenimiento, conservación y cuidado de los inmuebles de propiedad municipal.

d) El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y estará vigente por un término de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva del condominio, tendrán un plazo de 60 sesenta días hábiles desde la fecha en que entre en funciones, para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los inmuebles bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

e) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que los condóminos no cumplan con las obligaciones a su cargo, desatiendan el mantenimiento del inmueble, utilicen dicho espacio con fines de lucro, abandonen o den un uso diverso al fin materia del convenio, no atiendan las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudieren hacer acreedores los condóminos.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los inmuebles antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, los condóminos quedarán obligados a devolver las áreas verdes al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

f) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN
2018-2021

obligaciones establecidas en el convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

g) La Asociación Civil “Fraccionamiento Residencial Plaza Real”, no puede conceder el uso de los inmuebles a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

h) La Asociación Civil “Fraccionamiento Residencial Plaza Real”, queda obligada a poner toda diligencia en el cuidado y conservación de los inmuebles y a responder del deterioro de estos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua, poda de pasto y riego, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

i) La Asociación Civil “Fraccionamiento Residencial Plaza Real”, deberá colocar en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Esta área fue entregada en convenio de colaboración para su conservación al “Fraccionamiento Residencial Plaza Real”, y es de dominio y uso público”; las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y las mismas se realizarán a costa de los condóminos.

j) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

i) Deberá ser colocado a cuenta de la Asociación Civil “Fraccionamiento Residencial Plaza Real”, en un lugar visible tanto al interior como exterior de las áreas verdes y su equipamiento, el Reglamento para su uso, mismo que deberá ser autorizado por la asamblea de asociados, conteniendo al menos el siguiente texto:

1. Las áreas verdes son de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente Reglamento.

2. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

3. Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar.
4. Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad.
5. El horario permitido de uso de las áreas verdes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 9:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano.
7. No se podrán usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes, salvo en las áreas que se destinen para tal fin.
8. El uso de los juegos infantiles, deberá ser para menores de 12 años, para evitar daños a los mismos.
9. Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

QUINTO. Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a los CC. Rocío Elizabeth Verduzco Sedano, Carlos Hugo Domínguez Ruiz y Pablo Aguirre Ulloa, quienes se ostentan como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Mesa Directiva de la Asociación Civil "Fraccionamiento Residencial Plaza Real", A.C., en el domicilio que para tal efecto señalaron en su escrito inicial petitorio, a foja 001 del expediente que hoy se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que elaboren el contrato de concesión y el convenio de colaboración conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución, en sus respectivas esferas de competencia.

OCTAVO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.41 (Expediente 200/20) Dictamen por el que se autoriza la celebración de convenios por concertación entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y cada una las



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

personas jurídicas denominadas “Desarrollos Providenciales de Occidente, S.A. de C.V.”, “Promotora Delagoa, S.A. de C.V.”, “Fraccionadora LAC, S.A. de C.V.” y “GIG Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V.”, con el objeto de llevar a cabo las obras para la continuidad vial de la Avenida Paseo Royal Country en su tramo que comprende de Periférico Manuel Gómez Morín hasta la Avenida Juan Palomar y Arias.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y en su caso, se autorice la celebración de un Convenio por Concertación para la realización de obras para la continuidad vial en la Avenida Paseo Royal Country, en su tramo que comprende de Periférico Manuel Gómez Morín hasta la Avenida Juan Palomar y Arias, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la celebración de Convenios por Concertación entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y cada una las personas jurídicas denominadas “DESARROLLOS PROVIDENCIALES DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.”, “PROMOTORA DELAGOA, S.A. de C.V.”, “FRACCIONADORA LAC, S.A. de C.V.” y “GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. de C.V.”, con el objeto de llevar a cabo las obras para la continuidad vial de la Avenida Paseo Royal Country en su tramo que comprende de Periférico Manuel Gómez Morín hasta la Avenida Juan Palomar y Arias, bajo las siguientes condiciones que deberán de estar plasmados en el convenio de concertación:

I. Definición de las obras materia del convenio de concertación: La autoridad municipal establecerá como parte del proyecto de “Obras de Continuidad Vial de la Avenida Paseo Royal Country en su tramo que comprende de Periférico Manuel Gómez Morín hasta la Avenida Juan Palomar y Arias”, un “Catálogo de Obras”, en acuerdo con los particulares (las empresas parte de los convenios de concertación), señalando la primera citada su prioridad, costo y calendario para la ejecución de las mismas, las que se definen a continuación, habiendo sido ya estudiadas y validadas:

a.- Terracerías



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

- b.- Red Pluvial
- c.- Drenaje Sanitario
- d.- Agua Potable
- e.- Pavimento, Banquetas y Guarniciones
- f.- Servicios Especiales
- g.- Señalamiento Vertical y Horizontal
- h.- Media y Baja Tensión y Alumbrado
- i.- Jardín y Arbolado
- j.- Mallas Ciclón
- k. Ciclovía

II. Definición de costos de las obras del proyecto de obras materia de los convenios de concertación: Las obras ya identificadas del proyecto de “Obras de Continuidad Vial de la Avenida Paseo Royal Country en su tramo que comprende de Periférico Manuel Gómez Morín hasta la Avenida Juan Palomar y Arias”, se sujetarán al Presupuesto Paramétrico de la Zona, realizado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

AV. ROYAL COUNTRY						
COSTOS OPZ						
	PARTIDA / PROPIETARIO	GIS	SAN CARLOS	C&C	UAG	TOTAL
A	TERRACERÍAS	\$ 22,284,433.61	\$ 20,951,144.08	\$ 24,333,934.31	\$ 18,691,511.99	\$ 116,655,921.27
B	RED PLUVIAL	\$ 19,189,092.74	\$ 9,261,450.94	\$ 19,031,539.00	\$ 20,402,614.54	\$ 62,553,956.65
C	DRENAJE SANITARIO	\$ 197,112.91	\$ 28,146.34	\$ 273,224.27	\$ 939,272.02	\$ 2,478,445.45
D	AGUA POTABLE	\$ 610,639.05	\$ 431,514.02	\$ 450,512.97	\$ 264,679.12	\$ 2,349,291.29
E	PAVIMENTO, BANQUETAS Y GUARNICIONES	\$ 2,415,659.24	\$ 5,621,958.65	\$ 10,026,597.15	\$ 11,245,572.73	\$ 35,270,714.37
F	SERVICIOS ESPECIALES	\$ 145,512.25	\$ 19,429.54	\$ 304,947.06	\$ 870,614.92	\$ 1,472,266.59
G	SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL	\$ 343,776.84	\$ 26,124.22	\$ 504,834.35	\$ 505,640.28	\$ 1,627,617.71
H	MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO	\$ 1,149,224.35	\$ 697,704.81	\$ 1,031,016.02	\$ 1,599,671.77	\$ 5,406,757.89
I	JARDINERÍA Y ARBOLADO	\$ 1,450,122.06	\$ 1,094,751.41	\$ 2,142,524.41	\$ 2,137,510.22	\$ 6,889,200.81
J	MALLA CICLÓN	\$ 230,544.91	\$ 10,009.37	\$ 379,021.42	\$ 320,347.74	\$ 996,370.34
K	CICLO VÍA	\$ 547,047.74	\$ 73,861.25	\$ 1,610,022.55	\$ 1,409,674.73	\$ 4,596,637.26
TOTAL M. N.		\$ 53,766,393.77	\$ 40,436,492.64	\$ 72,711,010.02	\$ 73,983,283.20	\$ 239,999,179.62

WA no incluido

El costo estimado con valores paramétricos de la totalidad de las obras es de \$239'999,179.62 (doscientos treinta y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil ciento



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

setenta y nueve pesos 62/100 M.N.), sin Impuesto al Valor Agregado incluido. Dicha cantidad no podrá ser modificada ni aumentada.

Los montos correspondientes para la ejecución de las Obras serán erogados y ejecutados por cada uno de los Particulares propietarios en la fracción de propiedad de terreno de su propiedad que resulte afectado por el trazo de la vialidad conforme a la tabla señalada en el punto II previo.

Los saldos tendrán una vigencia indefinida a partir de la emisión del mismo por parte de la Tesorería Municipal del Municipio, hasta en tanto no sea agotado por los particulares.

III. La priorización por orden de ejecución de obras definida por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, es la siguiente:

Prioridad:

- a.- Terracerías
- b.- Red Pluvial
- c.- Drenaje Sanitario
- d.- Agua Potable
- e.- Pavimento, Banquetas y Guarniciones
- f.- Servicios Especiales
- g.- Señalamiento Vertical y Horizontal
- h.- Media y Baja Tensión y Alumbrado
- i.- Jardín y Arbolado
- j.- Mallas Ciclón
- k. Ciclovia

IV. El costeo de las obras se efectuará de la siguiente manera: Del total señalado en el presupuesto paramétrico de obras, cada Particular pagará la totalidad del costo de la obra en el terreno de su propiedad y afectará la superficie donde se realice dicha "Obra para la Continuidad Vial de la Avenida Paseo Royal Country en su tramo que comprende de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Periférico Manuel Gómez Morín hasta la Avenida Juan Palomar y Arias”, bajo el control de supervisión de la ejecución de la obra civil, de sus costos, de las calidades, tiempos de ejecución y materiales empleados, por parte de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio. Estas obras deberán de realizarse conforme a las leyes y reglamentos de la materia, obligándose para tal efecto a cumplir con todos los documentos y requisitos exigibles para el caso, así como obtener las autorizaciones necesarias con los diferentes Órdenes de Gobierno, en caso de requerirse.

Cada propietario se encargará de las obras de infraestructura en la parte de la sección vial que le corresponde, independientemente el uno del otro, bajo la supervisión de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio y conforme al Proyecto Ejecutivo y el Presupuesto aprobado por la citada Dirección.

Por la financiación del costo proporcional de las obras en sus tramos respectivos, los particulares que ejecutarán la obra en el terreno de su propiedad, obtendrán un 100% (cien por ciento), de dicho monto, como saldo a favor se constituirá a nombre de cada particular aportante, una vez que se ejecute la obra, se supervise la obra civil y su costeo, y se reciba por parte de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura. **Dicho monto no podrá ser actualizado ni modificado**, y estará disponible en la Tesorería Municipal para que el aportante pueda cubrir impuestos, derechos, productos o aprovechamientos propios o de terceros, siempre que en el caso de cesión de derechos del saldo se instruya por sí, en el caso de personas físicas o por apoderado con facultades de dominio de manera expresa y por escrito presentado en la Tesorería Municipal.

En caso de que las “Obras de Continuidad Vial de la Avenida Paseo Royal Country, en su tramo que comprende de Periférico Manuel Gómez Morín hasta la Avenida Juan Palomar y Arias”, no se concluyan durante la presente administración 2018 - 2021, la Tesorería Municipal deberá constituir el saldo a favor a cada uno de los particulares conforme a las cantidades de obra ejecutada y el esquema definido en este Acuerdo, una vez que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura informe la conclusión y recepción de cada una de las obras, y la aplicación de la cantidad y ejecución del tramo correspondiente por los particulares, o en su defecto la autorización de las estimaciones correspondientes. El



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura podrá autorizar que se constituya parcialmente el saldo a favor, siempre que el monto autorizado se encuentre efectivamente ejecutado en obra.

V. Garantía de ejecución de obras. En caso de que con las cantidades aportadas y ejecutadas por los particulares que suscriban cada convenio de concertación no se logre reunir en su totalidad el monto total de \$239'999,179.62 (doscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ciento setenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), sin I.V.A. incluido, las obras se ejecutarán hasta donde alcancen, según el orden de prioridad ya definido, con la cantidad reunida por los particulares suscriptores de los convenios de concertación.

Cada desarrollador que suscriba el convenio de concertación respectivo será responsable solo por la parte de la obra que ejecute en la parte de su propiedad afectada, conforme al porcentaje que represente su propiedad en relación con el monto total autorizado.

Asimismo, cada particular propietario o la empresa que cada uno de ellos contrate para ejecutar las obras en su respectiva propiedad deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, que considere suficiente por la obra a realizar, a efecto de garantizar la obra referida y por los vicios ocultos de su ejecución, en los términos de la ley y de reglamentos de la materia. La fianza será otorgada por la cantidad y bajo las condiciones y términos que señale el Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

VI. Obligaciones urbanísticas. La suscripción de cada convenio de concertación no releva ni exenta a los particulares que lo suscriban del cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar cualesquiera de sus desarrollos inmobiliarios, por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la "Acción Urbanística" y los demás que correspondan.

No obstante lo anterior, y en caso de proceder conforme a la legislación vigente aplicable para cada caso en concreto, el Municipio podrá tomar a cuenta de donación



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

anticipada, las superficies afectadas de las áreas de cesión que en cada caso correspondan, pudiendo ser permutables bajo los procedimientos y términos permitidos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás aplicables, así como, de acuerdo a las opiniones técnicas y jurídicas de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y demás competentes, incluido el proceso que deba seguirse en el caso de permuta (relocalización de las áreas de cesión para destinos), ante el Ayuntamiento.

VII. Vigencia de los convenios de concertación. Los convenios de concertación tendrán una vigencia de que iniciará a partir de su suscripción y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, período en el cual los particulares deberán iniciar y concluir las obras señaladas en este dictamen, de conformidad con el Calendario de Obra establecido por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, aunque podrá prorrogarse por acuerdo expreso firmado por el Municipio y los particulares.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior y con base en el presupuesto presentado para la obra de urbanización por parte de los Particulares propietarios y avalado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, se autoriza constituir un saldo a favor de las personas jurídicas que suscriban cada convenio de concertación, por un 100% (cien por ciento) de su aportación, el que se constituirá una vez que se ejecute la obra, se supervise la obra civil y su costeo, y se reciba por parte de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura. Dicho monto no podrá ser actualizado ni modificado, y estará disponible en la Tesorería Municipal para que cada uno de los aportantes pueda cubrir impuestos, derechos, productos e aprovechamientos propios o de terceros, siempre que en el caso de cesión de derechos del saldo se instruya por sí, en el caso de personas físicas o por apoderado con facultades de dominio, de manera expresa y por escrito presentado en la Tesorería Municipal.

La cantidad determinada como saldo a favor no generará intereses, ni se podrá actualizar, ya que será el propio beneficiario el que decida el tiempo en que hace uso de esos derechos.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Contabilidad, para efecto de que aperturen los saldos o cuentas



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

a favor de los Particulares Propietarios en los montos que les corresponda ejecutar, una vez que se ejecuten y reciban las “Obras para la Continuidad Vial de la Avenida Paseo Royal Country, en su tramo que comprende de Periférico Manuel Gómez Morín hasta la Avenida Juan Palomar y Arias”, a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio, hecha la supervisión de la ejecución de la obra civil, de sus costos, de las calidades, tiempos de ejecución y materiales empleados.

Los saldos a favor se abrirán por la Tesorería Municipal, revisados previamente con la Sindicatura y con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio y de la Contraloría Ciudadana.

CUARTO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento, y para efecto de que elaboren los convenios de concertación derivados de este acuerdo, con la información técnica que le proporcionen la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con relación a la exigencia de los requisitos legales necesarios para cada convenio, elaborándolo conforme a las bases definidas en este dictamen y cuidando de los intereses del Municipio.

La suscripción de los convenios de concertación no relevará ni exentará a los particulares propietarios que lo suscriban del cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas en materia de desarrollo urbano, una vez que se pretenda desarrollar cualesquiera de sus desarrollos inmobiliarios, por el cual deberá llevarse a cabo el proceso de urbanización, en términos del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, relativo a la “Acción Urbanística” y los demás que correspondan.

No obstante lo anterior, y en caso de proceder conforme a la legislación vigente aplicable para cada caso en concreto, el Municipio podrá tomar a cuenta de donación anticipada, las superficies afectadas de las áreas de cesión que en cada caso correspondan, pudiendo ser permutables bajo los procedimientos y términos permitidos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás aplicables, así como, de acuerdo a las opiniones técnicas y jurídicas de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y demás competentes, incluido el



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

proceso que deba seguirse en el caso de permuta (relocalización de las áreas de cesión para destinos), ante el Ayuntamiento.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, por conducto de sus titulares, para que una vez afectados los trazos donde se construya la vialidad mismos que son propiedad de los Particulares, se ordene y autorice la Subdivisión de dichos inmuebles a efecto de que se proceda a la Donación de los tramos de la Vialidad a favor del Municipio a manera de Donación anticipada para futuras acciones Urbanísticas.

SEXTO. También notifíquese a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos que en su caso correspondan.

SÉPTIMO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a las sociedades mercantiles denominadas “DESARROLLOS PROVIDENCIALES DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.”, “PROMOTORA DELAGOA, S.A. de C.V.”, “FRACCIONADORA LAC, S.A. de C.V.” y “GIG DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. de C.V.”, en el domicilio que para tal efecto señalaron en sus escritos de propuesta de suscripción de convenio de concertación.

OCTAVO. Comuníquese también a las personas jurídicas denominadas “CONSTRUCTORA Y PROMOTORA MARBA, S.A. de C.V.”, e “INTRAURBANA SUR, S.A. de C.V.”, que conforme a la información manifestada por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y por la Dirección General Jurídico, sus propuestas no forman parte de proyecto por concertación de obras de la Avenida Paseo Royal Country, materia de este dictamen. Esto, en el domicilio que para tal efecto señalaron en sus escritos iniciales de solicitud, y para que se presenten por cuerda separada a la Secretaría del Ayuntamiento, con los datos del proyecto al que se refieren, para tal efecto también requiérase a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que presente la información que tenga de estos proyectos.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.42 (Expediente 140/19) Dictamen que aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y Actividades Complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose para tal efecto el Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe abrogar el Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se expida el Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y Actividades Complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y Actividades Complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose para tal efecto el Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” Tomo CCCVI No. 15, de fecha 16 de febrero de 1991.

El Reglamento que por este Acuerdo se aprueba forma parte integrante del presente dictamen como Anexo Único, para sus efectos legales correspondientes.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye al Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y Actividades Complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y Actividades Complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento el Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y Actividades Complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a la Dirección de Rastro Municipal y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y Actividades Complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.43 (Expediente 233/20) Dictamen mediante el cual se aprueba reformar el inciso e), fracción I del artículo 9 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que tiene por objeto reformar el inciso e), fracción I, del artículo 9 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba reformar el inciso e), fracción I del artículo 9 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para quedar, en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA**

Artículo 9. Son facultades de la Junta de Gobierno las siguientes:

I. Analizar y autorizar:

Del inciso a) al d) ...

e) El Reglamento de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva;

Del f) y j) ...

II a la XII ...

Artículos Transitorios

Único. *Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”*

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de la reforma del inciso e), fracción I del artículo 9 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C Presidente Municipal.

Una vez publicada la reforma del inciso e), fracción I del artículo 9 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que la remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, a través de su Directora para su conocimiento, difusión y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítanse al H. Congreso del Estado de Jalisco, la reforma al inciso e), fracción I del artículo 9 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.44 (Expediente 234/20) Dictamen por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, conforme a sus Anexos, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 79 y 79 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en tiempo y forma se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, por un monto de **\$7,461'447,369.00** (siete mil cuatrocientos sesenta y un millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con los documentos Anexos que forman parte integrante de este dictamen.

De lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publíquese el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y sus Anexos, que por este dictamen se aprueban, ello, en los sitios oficiales de internet del Municipio y en la Gaceta Municipal, y el Manual de Contabilidad Gubernamental solamente en el sitio oficial de internet del Municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto de Egresos y a la Dirección de Contabilidad, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos legales



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

procedentes, con relación a la plantilla de personal vigente para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección del Archivo General del Municipio, para que se publique en la Gaceta Municipal el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, y sus Anexos, que por este dictamen se aprueban; notifíquese también a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que publique la totalidad de los anexos de este dictamen en el portal web del Municipio.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.”

[Propuesta de modificación].

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN IDENTIFICADO EN EL ORDEN DEL DÍA
CON EL NÚMERO 5.44**

Rafael Martínez Ramírez, en mi carácter de Regidor y Síndico Municipal, me permito formular las siguientes propuestas de modificación al dictamen correspondiente al expediente 234/20, así como al Anexo 0 denominado “Exposición de Motivos y su Articulado”, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, asunto identificado en el orden del día con el número 5.44; para quedar de la siguiente forma:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ANEXO 0 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y SU
ARTICULADO**

Se propone modificar el párrafo segundo ubicado después del “Clasificador Desagregado por Objeto del Gasto”, el cual se transcribe como si se insertará a la letra, para quedar de la siguiente forma:

DICE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
PAGINA 42	PAGINA 42	<i>Este texto se propone en atención a los diversos</i>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

CLASIFICADOR DESAGREGADO POR OBJETO DEL GASTO	CLASIFICADOR DESAGREGADO POR OBJETO DEL GASTO									
<table border="1"> <tr> <td>CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL CLASIFICADO R POR OBJETO DEL GASTO</td> <td>PRESUPUEST O</td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> </table>	CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL CLASIFICADO R POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUEST O	(...)	(...)	<table border="1"> <tr> <td>CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL CLASIFICADO R POR OBJETO DEL GASTO</td> <td>PRESUPUEST O</td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> </table>	CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL CLASIFICADO R POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUEST O	(...)	(...)	<p>requerimientos que ha hecho el Juzgado de Distrito para acreditar el cumplimiento de la sentencia de amparo del expediente 1120/2018.</p> <p>En el capítulo 1000 se desglosa el pago que corresponde a las aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL). Dado que el Ayuntamiento no otorga pensiones directas, por lo tanto el concepto 4500 pensiones y jubilaciones no se utiliza para este fin, lo anterior toda vez que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es la instancia que dictamina la jubilación, montos a pagar y el otorgamiento de las demás prestaciones de los servidores públicos que se jubilan.</p> <p>Obligaciones de pago relacionados con la Partida Presupuestal 394, denominada "Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente".</p> <p>Obligación de pago derivada de la ejecutoria de amparo tramitada</p>
CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL CLASIFICADO R POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUEST O									
(...)	(...)									
CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL CLASIFICADO R POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUEST O									
(...)	(...)									
<p>En el capítulo 1000 se desglosa el pago que corresponde a las aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL). Dado que el Ayuntamiento no otorga pensiones directas, por lo tanto el concepto 4500 pensiones y jubilaciones no se utiliza para este fin, lo anterior toda vez que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es la instancia que dictamina la jubilación, montos a pagar y el otorgamiento de las demás prestaciones de los servidores públicos que se jubilan.</p> <p>En este Proyecto de Presupuesto de Egresos, se han presupuestado \$60,000,000.00 de pesos en la partida 394, "Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente", de los cuales, \$50,000,000.00 de pesos, se tienen presupuestados para el</p>										



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

<p>cumplimiento de pago de la sentencia definitiva, identificada con el expediente 1120/2018, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado de Jalisco, en la que se ordena al Municipio de Zapopan, Jalisco, realizar el pago al Ejido "El Colli". En caso de ser necesario, se podrán hacer las modificaciones necesarias e incrementos en el monto de la partida.</p>	<p>ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, bajo número de expediente 1120/2018, que condena al Ayuntamiento de Zapopan, a pagar a el "Ejido El Colli, Municipio de Zapopan, Jalisco", la cantidad de \$_289'400,399.25 (doscientos ochenta y nueve millones, cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional).</p> <p style="text-align: center;">Antecedentes</p> <p>1. El núcleo ejidal denominado "Ejido El Colli, Municipio de Zapopan, Jalisco", también conocido como el Ejido El Colli, presentó demanda de Amparo Indirecto, señalando como acto reclamado la omisión de la instauración del procedimiento expropiatorio y el correspondiente pago indemnizatorio con motivo de la ilegal ocupación de una superficie de su propiedad, que actualmente ocupa la Avenida "Las Torres", así como un segundo acto reclamado, consistente en la privación de la propiedad y posesión de una superficie aproximada de 9-88-00 hectáreas; señalando como autoridades responsables al Ayuntamiento de Zapopan y al</p>	
---	--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p><i>entonces Director General de Obras Públicas del Municipio de Zapopan, Jalisco, juicio que se tramitó inicialmente ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, bajo número de expediente 1378/2009, (mismo que posteriormente fue remitido al juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, bajo Juicio de Amparo número 1120/2018).</i></p> <p><i>2. Seguido el juicio en cada una de sus etapas procesales, con fecha 20 de julio de 2018, el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, bajo expediente de Amparo Indirecto número 1120/2018, resolvió el Incidente de Daños y Perjuicios, en cuyo resolutivo único señaló: "Se fija por concepto de indemnización relativa al incidente innominado para el cumplimiento sustituto de la ejecutoria de amparo a favor del Ejido quejoso El Collí", municipio de Zapopan, Jalisco, la cantidad de \$289,400,399.25 (Doscientos ochenta y nueve millones, cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos con veinticinco centavos M.N.), monto que deberán cubrir</i></p>	
--	--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p><i>las autoridades respnsables al ejido quejoso”.</i></p> <p><i>3. Con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo multicitada, este Ayuntamiento, a través de la Sindicatura Municipal, tuvo diversos acercamientos con los representantes del ejido quejoso, a efecto de acordar la suscripción de un Convenio de Pago, cuya celebración a la postre, fue autorizada por este Ayuntamiento mediante el dictamen 383/2019, aprobado el 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, propuesta que fue presentada a los representantes del ejido quejoso, quienes hasta la fecha no han aceptado suscribirlo en los términos propuestos que se avalan en el dictamen en cita.</i></p> <p><i>Cabe señalar que ante la posibilidad de que el ejido quejoso no aceptará suscribir el convenio de pago que se le propuso, en el propio dictamen 383/2019, se previó la posibilidad de que el Ayuntamiento, procediera a la venta directa a terceros de los inmuebles ahí relacionados, estableciendo que el producto de la venta debería aplicarse al pago del adeudo.</i></p> <p><i>4. En ese contexto, resulta que a la fecha, de la cantidad total</i></p>	
--	---	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p>adeudada que asciende a \$_289'400,399.25 (doscientos ochenta y nueve millones, cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional), el Ayuntamiento de Zapopan únicamente le ha pagado al núcleo ejidal quejoso la cantidad de \$_17'044,000.00 (diecisiete millones cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), es decir, sólo ha dado cumplimiento parcial a la ejecutoria de amparo radicada bajo expediente número 1120/2018 del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, precisando que dicho pago parcial se llevó a cabo de la siguiente manera:</p> <p>a) La suma de \$_12'044,000.00 (doce millones cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), se le pago mediante transferencia interbancaria el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, cantidad que se obtuvo de la venta de dos predios propiedad municipal, localizados sobre la Avenida Mariano Otero, esquina con calle Peña Nevada, identificados como lotes 7 y 8, en la colonia El Collé Urbano, cuya venta se autorizó en el dictamen 383/2019, aprobado por este</p>	
--	---	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p><i>Ayuntamiento el 27 de agosto de 2020; y,</i></p> <p><i>b) El monto de \$_5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), se obtuvieron de economías generadas por la Tesorería Municipal, con motivo de la ejecución del gasto de los recursos contemplados en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.</i></p> <p><i>5. Así las cosas, resulta que a la fecha, el Ayuntamiento de Zapopan, le adeuda al ejido quejoso, la diferencia restante de la obligación total de pago antes referida, es decir, tiene una deuda que asciende a la cantidad de \$_272'356,399.25 (doscientos setenta dos millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional).</i></p> <p><i>6. Cabe apuntar que a fin de satisfacer la obligación de pago preindicada y dar cumplimiento cabal a la ejecutoria del juicio de amparo indirecto número 1120/2018 del juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el presente dictamen de Presupuesto</i></p>	
--	--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p><i>de Egresos, se prevén las siguientes modalidades de pago, respetando, en la medida de lo posible, la prelación de las mismas:</i></p> <p><i>a) Entregar al ejido quejoso, el producto de la venta de los inmuebles que para tal efecto se contemplan en el dictamen 383/2019, aprobado por este Ayuntamiento el día 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte;</i></p> <p><i>b) Entregar al ejido quejoso, en dación de pago, los inmuebles que para tal efecto se contemplan en el dictamen 383/2019, antes citado, siempre que el Ejido los acepte.</i></p> <p><i>c) En caso de que el Ejido acepte inmuebles en dación de pago, también se considerarán como cantidades pagadas a favor del propio Ejido, aquellos montos que el Ayuntamiento de Zapopan, erogue por concepto de gastos de escrituración de tales inmuebles.</i></p> <p><i>d) También se considerarán como parte del pago al adeudo, aquellas cantidades que por concepto de saldos a favor (créditos fiscales), se le reconozcan al Ejido acreedor, en términos de lo establecido en el dictamen 383/2019, siempre que</i></p>	
--	--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

éste los acepte como medio de pago.

e) Entregación al Ejido el numerario que para efectos de pago se consigna en este presupuesto de egresos, conforme a la suficiencia presupuestal que vaya proveyendo la Tesorería Municipal durante el ejercicio, en la inteligencia de que, si de la suma de los conceptos de pago indicados en los puntos que anteceden, resulta una cantidad superior al monto total de la deuda, entonces, sólo se pagará al ejido acreedor la suma restante de total del adeudo.

En ese contexto, en la siguiente tabla se pueden ver reflejadas las cantidades estimadas:

Concepto de Pago	Cantidad
Venta directa a terceros de los inmuebles o su dación en pago al Ejido:	
	\$ 251'158,948.00
Gastos de escrituración, en caso de entregarse inmuebles en	\$ 2'000,000.00



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<i>dación de pago, un monto máximo aproximado de:</i>	
	<i>Saldos a favor (créditos fiscales):</i>	\$ 11'000,0000.00
	<i>Pago en numerario con cargo a la partida 394:</i>	\$ 50'000,000.00
	Total:	\$ 314'158,948.00
<p><i>Como se advierte, de lograrse la venta directa a terceros de los inmuebles propiedad municipal y/o la entrega de los mismos en dación de pago al ejido quejoso, ya sea de algunos e incluso de todos ellos, se estaría alcanzando la suma de \$ 314'158,948.00 (trescientos catorce millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), es decir, se estaría superando el monto de lo aún adeudado, que asciende a la cantidad de \$ 272'356,399.25 (doscientos setenta dos millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda</i></p>		



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p><i>nacional), de ahí, que se justifique facultar a la Sindicatura Municipal y a la Tesorería Municipal para que lleven a cabo los ajustes que sean necesarios a fin de cubrir al ejido quejoso únicamente la cantidad aún adeudada.</i></p> <p><i>7. De igual manera, en el caso de que a más tardar el 15 quince de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, el ejido acreedor no haya aceptado los inmuebles en dación de pago que se le proponen en el dictamen 383/2019, y/o no se logre la venta de dichos inmuebles a terceros, para con su producto pagar el adeudo que tiene el Ayuntamiento de Zapopan; desde estos momentos se instruye y se faculta a la Tesorería Municipal, para que proceda a pagar al ejido quejoso aquellas cantidades que aún se encuentren pendientes de pago, con cargo a la partida presupuestal 394; cuidando de no exceder la cuantía condenada de \$ 272'356,399.25 (doscientos setenta dos millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional).</i></p> <p><i>Para cumplimentar lo indicado en el párrafo anterior, la Tesorería Municipal deberá llevar a cabo los ajustes que resulten</i></p>	
--	--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p>necesarios entre las diferentes partidas de este presupuesto de egresos, a fin de darle suficiencia presupuestal a la partida 394; en la inteligencia de que dichos ajustes podrán realizarse de manera gradual y en la medida en que las partidas afectadas cuenten con flujo de numerario, debiendo asegurarse de que el adeudo sea cubierto dentro del ejercicio fiscal del año 2021, a menos que se pacte un plazo mayor con el ejido acreedor.</p>	
--	--	--

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 234/20, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

Se propone adicionar un texto que diga cómo será el cumplimiento de la sentencia de amparo del expediente 1120/2018 y recorrer el contenido del punto de acuerdo quinto para quedar como sexto, bajo lo siguiente:

DICE	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
<p>ACUERDOS</p> <p>PRIMERO al CUARTO (...)</p> <p>QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para complementar este acuerdo.</p>	<p>PRIMERO al CUARTO (...)</p> <p>QUINTO.- La obligación de pago a cargo del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que se consigna en la sentencia de amparo tramitada ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, bajo número de expediente</p>	<p>Este texto se propone en atención a los diversos requerimientos que ha hecho el Juzgado de Distrito para acreditar el cumplimiento de la sentencia de amparo del expediente 1120/2018.</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<p><i>1120/2018, que condena al Ayuntamiento de Zapopan, a pagar a el "Ejido El Colli, Municipio de Zapopan, Jalisco", la cantidad de \$289'400,399.25 (doscientos ochenta y nueve millones, cuatrocientos mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional), monto del cual aún se adeudan \$272'356,399.25 (doscientos setenta dos millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 25/100 moneda nacional), será cubierta con las modalidades y prelación de pago que se indican en el Anexo 0 denominado "Exposición de Motivos y su Articulado" del presente dictamen y que forman parte del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal 2021.</i></p> <p><i>SEXO.- Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO</i></p>	
--	---	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

	<i>DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.</i>
--	--

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.40, con propuestas de modificación a los identificados con los números 5.14, 5.17 y 5.32, por haber sido publicadas oportunamente.

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, mencionó: «Muchas gracias. Para solicitar se vote por separado el dictamen con número 5.34. Es cuanto».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la votación en conjunto del contenido de los dictámenes identificados con los números del 5.1 al 5.33 y del 5.35 al 5.40 con las propuestas de modificación previamente señaladas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Cabe mencionar que los dictámenes que no estaban contemplados en el conjunto anteriormente mencionado, se votarán por separado».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el dictamen marcado con el número 5.34.

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.41, que corresponde al expediente 200/20.

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, comentó: «Muchas gracias Presidente. Para hacer una propuesta de modificación al dictamen en el cual se modifiquen los montos en el convenio de concertación, para que quede una aportación similar al otro convenio que tenemos todavía previo a su aprobación, en una (...) de 75% los créditos fiscales y 25% la aportación de las personas jurídicas, ya que pudiéramos destinar este pago de 25% de más de 239 millones que serían \$59'000,000.00 para obras de infraestructura básica en colonias vulnerables. Si se viera favorable la propuesta, nosotros podríamos votar a favor del dictamen. Es cuanto».

En uso de la voz, el **Secretario** expresó: «Lo correcto es proceder a votar este dictamen con la propuesta de modificación que está haciendo el Regidor José Hiram Torres Salcedo, lo procedente sería entonces, que se solicite la votación considerando la propuesta del Regidor, Presidente para que lo someta a votación».

Derivado de lo anterior se sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta de modificación realizada por el Regidor José Hiram Torres Salcedo al dictamen marcado con el número 5.41; la cual, en votación económica resultó **RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en contra, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro; así como con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Al término de la votación anterior, el **Secretario** expresó: «Desechada por mayoría de votos».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

En consecuencia, se sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.41; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Ivan Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escañante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marceia Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Concluida la votación, el **Secretario** comunicó: «Aprobado por mayoría de votos».

Por otro lado y de conformidad a lo establecido en los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.42, que corresponde al expediente 140/19.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 140/19.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.42 que aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Rastros, Unidades de Matanza y Actividades Complementarias para el Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogándose para tal efecto el Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.

De conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el Presidente sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen enumerado como 5.43, que corresponde al expediente 233/20, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen marcado con el número 5.43 mediante el cual se aprueba reformar el inciso e), fracción I del artículo 9 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva».

En el uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Para desahogar el dictamen señalado con el número 5.44 que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, se propone a ustedes el siguiente mecanismo de votación: 1. Votación en lo general del dictamen que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y sus anexos, con propuestas de modificación; 2. Votación en lo particular por capítulo o por partida específica. Por lo que en votación económica se pregunta si es de aprobarse el mecanismo de votación; quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número de expediente 234/20.

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, mencionó: «Muchas gracias Presidente. Para justificar el sentido de nuestro voto en contra, en lo general, ya que haremos algunas propuestas en lo particular y en caso de salir con el voto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

favorable de las compañeras y los compañeros del Cabildo, podríamos modificar el sentido de nuestro voto. Es cuanto».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, comentó: «Gracias, compañeras y compañeros Regidores. Sin duda, este año 2020 ha sido atípico, la pandemia que sufrimos nos ha obligado a sacar lo mejor de cada uno de nosotros. En nuestra labor como gobierno, hemos tenido que buscar soluciones a cada uno de los problemas que se han presentado para realizar adecuaciones a nuestra labor ante la ciudadanía. Dentro de las múltiples acciones que se realizaron, fue (...) realizar modificaciones al presupuesto, con el fin de no vernos rebasados por las complicaciones que se presentaron día a día al recibir menos recursos de la Federación. El año verdadero tenemos verdaderos retos, es inaplazable el fortalecer a los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública en los temas de equipamiento, capacitación, prestaciones e instalaciones dignas, con lo que se mejorará la seguridad y la percepción de la ciudadanía mejore y, sobre todo, que cada uno de los ciudadanos y ciudadanas zapopanas se sientan más seguros. Tampoco debemos olvidar el compromiso de co-apoyo que se tiene con las micros, pequeñas y medianas empresas, pilares de la economía en nuestro Municipio. Por último, en el tema de salud, reforzar los temas de prevención y apoyo (...) a las instituciones encargadas de la salud. Reconozco la entrega y profesionalismo de todas y todos y cada una de las personas que participaron en la elaboración del presupuesto 2021. Adicionalmente, agradezco el apoyo a su servidor a la solicitud que se asignen recursos suficientes para el reacondicionamiento del Centro de Desarrollo Comunitario número 2 en la Venta del Astillero, asignación que se reflejará en el servicio de ayuda humanitaria por medio de un centro de atención y una para migrantes. Hago un reconocimiento especial a los contribuyentes, quienes han cumplido con el pago de sus contribuciones que hace de Zapopan uno de los Municipios con mayor recaudación en el Estado y en el País, hecho que nos obliga a ser muy cuidadosos con el ejercicio del gasto público. Es cuanto señor Presidente».

En uso de la palabra, el Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, expresó: «Gracias señor Presidente, con su venia, compañeras y compañeros Regidores. Sin lugar a dudas, el año 2020 será recordado como uno de los más complejos de la historia moderna, ya que la pandemia que estamos enfrentando ha marcado un nuevo paradigma en nuestro modo de vida, nos ha hecho reflexionar en la manera en la que se desarrollará el futuro de la humanidad y nos ha impactado de múltiples formas. En ese sentido, los gobiernos no están exentos de las afectaciones de índole económica, ya que al cierre de actividades, ha desencadenado en una menor recaudación y en la necesidad de reorientar el gasto público para enfrentar esta crisis. Aunado a ello, debemos tener claro que el presupuesto que votaremos en unos momentos, será



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

ejercido en forma parcial por una nueva administración municipal, por lo que estas dos situaciones nos deben llevar a actuar con gran responsabilidad y a garantizar que los recursos disponibles sean aplicados en forma eficiente, apegados a los principios de responsabilidad y austeridad. Así las cosas, debemos reconocer que el proyecto que hoy se somete a nuestra consideración, ha implicado un gran trabajo y la suma de esfuerzos de las diversas áreas que integran este gobierno municipal, para concluir en forma ordenada y entregar la administración municipal con finanzas sanas. Esto es así, dado que se garantiza la existencia de recursos para que la principal función del Municipio que es la prestación de servicios públicos, pueda cumplirse a cabalidad, a pesar de las circunstancias tan adversas que atravesamos, ya que en términos generales, solo existe una reducción del 1% respecto a los recursos presupuestados para este ejercicio fiscal que concluye. En razón de lo anterior, mi voto será a favor del proyecto de Presupuesto de Egresos que nos ha sido planteado, exhortando a la administración municipal a ejercerlo de forma inteligente, austera, eficiente, responsable y con sentido social, garantizando con ello, que su aplicación busque mejorar la calidad de vida de las y los zapopanos. Es cuanto».

Una vez discutido, el **Presidente** solicitó el sentido del voto, en lo general, con respecto al dictamen con número de expediente 234/20, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, con las propuestas de modificación presentadas, resultando **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría».

Continuando con el uso de la voz, el **Presidente** expresó: «Una vez sancionado en lo general se somete a su consideración en lo particular el dictamen con número de expediente 234/20, por lo que se pregunta si tuviesen algún capítulo o partida del gasto, que reservarse para su discusión por separado».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Para reservar el capítulo 3000, 4000 y 6000 donde haremos las propuestas de modificación. Es cuanto».

En uso de la voz, el **Presidente** señaló: «En consecuencia todos los capítulos o partidas que no fueron reservados para su discusión y votación en lo particular, quedan aprobados en sus términos y montos».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, mencionó: «Muchas gracias Presidente. Si lo ve a bien usted y el Pleno del Ayuntamiento, podríamos hacer una propuesta que versa sobre los tres capítulos, para irnos capítulo por capítulo».

El **Presidente** comentó: «Esta bien, sería entonces la propuesta ahora escuchar la propuesta del Regidor José Hiram Torres con respecto a los capítulos 3000, 4000 y 6000 y votar los tres en su conjunto con estas propuestas, adelante».

Continuando con el uso de la palabra, el Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO** expresó: «Muchas gracias Presidente. Coincidimos con lo que comentan nuestros compañeros Regidores Pepe Toño y Abel Salgado, que será un año complicado y vamos a seguir en pandemia, sabemos que las jornadas de vacunación van a continuar todavía todo el 2021 y como lo hemos visto en otros lugares y también en el propio, en el Estado, los indicadores no son del todo tan alentadores y los rebrotes vienen fuerte; con lo cual, creemos que debemos de hacer algunos ajustes en el Presupuesto de Egresos, para poder dotar de mayor apoyo a las personas vulnerables de Zapopan. Con lo cual, nosotros proponemos que en el capítulo 3000 en la partida 382 que es “Gastos de orden social” le quitemos \$10’551,600.00; en la partida 363 y 366 que tienen que ver con la creación de contenidos para la difusión de comunicación y la difusión de pautas en internet, que se quite en su totalidad. Proponemos también que del capítulo 4000 de la partida 441 el programa de “Zapopan presente y uniformes escolares” y también el programa de “Empleo temporal” se eliminen, se les quite presupuesto; y de la partida 481 de “Donativos” en el programa de “Corazón urbano” que beneficia a la colonia Tuzanía y FOVISSSTE se le haga una reducción de 75% quedando un remanente de \$29’242,500.00; el total de estas reducciones o el total de estos ajustes da un total de \$203’718,100.00. Ahora, a dónde proponemos que se haga la reorientación del gasto: proponemos que en el capítulo 4000 en la partida 431 que es “Subsidios a la producción” que es el tema del campo, como bien lo saben tenemos 26 ejidos, 4 asociaciones de pequeña propiedad, 3 comunidades indígenas y actualmente sólo se está contemplando un presupuesto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

bajo realmente para todas las hectáreas productivas que tenemos en Zapopan, proponemos que ahí se incrementen \$23'718,000.00 con lo cual, el total que nos da, generaría un incremento por hectárea de \$1,877.00 a \$7,443.00 y la producción del campo en Zapopan para MORENA es una prioridad, espero que también para nuestros compañeros y compañeras de Zapopan. El resto que son \$180'000,000.00 proponemos que se asigne al capítulo 6000 en la partida 614 que tiene que ver con la división de terrenos, que tiene que ver con la construcción de infraestructura básica: drenaje, calles, agua potable, banquetas, etc., y proponemos que se destine a 40 colonias de las cuales diré algunos nombres aquí para que quede en actas, porque le tocaría a cada colonia \$4'500,000.00 que sería: Santa Margarita, Valle de los Molinos, La Tuzanía, La *Consti*, Víctor Hugo, Agua Blanca, la 12 de Diciembre, Benito Juárez, Agua Fría, Santa Ana Tepetitlán, Tesistán, Arroyo Hondo, Villas de Guadalupe, La Mesa Colorada, El Roble, La Higuera, Mesa de los Ocotes, El Colli, Zapopan Centro, Colli CTM, la Nuevo México, Miramar, La Venta del Astillero, El Vergel, Jardines de Nuevo México, La Experiencia, Las Agujas, El Batán, Tabachines, El Briseño, La Florida, entre otros. Es cuanto, esa sería nuestra propuesta, esperando su consideración».

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, las propuestas de modificación anteriores, presentadas por el Regidor José Hiram Torres Salcedo; las cuales, en votación económica resultaron **RECHAZADAS POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en contra, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro; así como con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Rechazado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, las propuestas establecidas originalmente en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2021, respecto de las partidas 3000, 4000 y 6000; las cuales, en votación económica resultaron **APROBADAS POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y de Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos y José Hiram Torres Saicedo; así como con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó «Aprobado por mayoría».

En virtud de que se han discutido los capítulos o partidas reservados en lo particular, el Presidente declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen marcado con el número 5.44, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, con propuestas de modificación presentadas.

Continuando con el desahogo de asuntos en este rubro de la sesión y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente dictamen de obvia y urgente resolución.

5.45 (Expediente 252/20) Dictamen de obvia y urgente resolución, que aprueba elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 nueve meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco. (Expediente 252/20).

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe elevar formal Iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021**

dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, con el objeto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, por el que se autorice la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 meses, ello, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el arrendamiento de sus locales en los Mercados Municipales del presente ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, por lo cual no se vieron beneficiados en ese rubro, con la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme al listado proporcionado por la Dirección de Mercados a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, motivo por el cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. En términos del artículo 17 párrafo segundo del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se vota este dictamen como de Obvia y Urgente Resolución, en los términos y por los motivos expuestos en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. Se aprueba elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, que estará vigente a partir del 1ro. primero de enero del año próximo, a efecto de adicionar un Artículo Transitorio en el número subsecuente que corresponda, para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**

TRANSITORIOS:

“Artículo (x). Se autoriza la condonación en el pago de arrendamiento hasta por 9 nueve meses, para el Ejercicio Fiscal 2021, en beneficio de los locatarios que pagaron por adelantado el total de sus rentas o hasta el 30 septiembre de 2020, y los cuales no se vieron beneficiados en ese rubro, en la aplicación de beneficios fiscales como parte del seguimiento de implementación del Programa de Contingencia para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (COVID-19) en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Dicho apoyo se les aplicará en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

el ejercicio 2021 hasta por 9 nueve meses para los locatarios que pagaron todo el año 2020 c proporcionalmente respecto de los meses en que se otorgó el beneficio y no accedieron a él por haber cubierto ese pago (de los meses de enero hasta septiembre de 2020), ello, conforme al listado proporcionado por la Dirección de Mercados a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.”

TERCERO. Notifíquese con la Iniciativa de Decreto correspondiente al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar y ordenar publicar la adición de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, con el artículo transitorio propuesto.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

En virtud de lo anterior y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del dictamen referido; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada el Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Finalizada la votación, el Presidente señaló: «Aprobado por unanimidad».

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 17 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, si el anterior dictamen es de obvia y urgente resolución; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada el Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen de obvia y urgente resolución, que corresponde al expediente 252/20.

El **Presidente** mencionó: «Por mi parte, quiero agradecer a todas las fracciones por apoyar esta medida en favor de los locatarios porque es una medida que, primero que nada,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

apoya a los comerciantes que tanto lo necesitan en una situación económica bastante compleja y además, también es una forma de reconocer a aquellos comerciantes que responsablemente pagaron anticipadamente sus contribuciones municipales; me parece que es un muy buen mensaje y quiero agradecer a todas las fracciones por su apoyo, de verdad muchas gracias».

No habiendo más oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.10, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la fracción edilicia de MORENA, tiene por objeto instruir a diversas dependencias municipales, para la instauración de jornadas rurales en Zapopan.

6.2 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Hiram Torres Salcedo, a efecto de que se gire atento exhorto a diversas dependencias municipales, para que presenten un informe relativo a la inversión programada del Centro Integral de Servicios de Zapopan (CISZ) y del Parque Zapopan Central.

6.3 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, que tiene por objeto la recuperación de una caseta propiedad municipal invadida, ubicada en la calle



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Misión de San Antonio, con el fin de que sea entregada en comodato o convenio de colaboración a la representación vecinal.

6.4 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza, a fin de que se solicite apoyo para la promoción comercial de los tianguis de Zapopan, después de las medidas de suspensión y alternancia impuestas por las disposiciones de salud a causa de la pandemia del COVID-19.

6.5 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza, cuyo objeto es incluir en el análisis del Reglamento para la Prevención y Combate de la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como en las consideraciones del Programa y Políticas Públicas de las diferentes coordinaciones; los ODS (Objetivos del Desarrollo Sostenible) adoptados por la ONU en septiembre del año 2015 mediante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la propia de este Ayuntamiento.

6.6 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, tiene por objeto se expida el dictamen en el que se reconozca como área incorporada a zona urbana y se ejecuten las obras que permitan contar con infraestructura de electrificación pública en el inmueble señalado en el convenio conciliatorio CO.-0299/2005-A, aprobado en sesión de Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2005.

6.7 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que se autorice la celebración de un convenio de colaboración con la asociación civil Colonos Ciudad del Sol, A.C., para la puesta en operación de un dispositivo electrónico de geolocalización que se denominará "Pulso de Ayuda SOS".

6.8 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Denisse Durán Gutiérrez, que tiene por objeto dar inicio a la capacitación del sector agrícola para dar valor agregado a los productos del campo.

6.9 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Hiram Torres Salcedo, a fin de que se lleve a cabo la revisión y rescisión del contrato de comodato donde se ubica el inmueble de las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional de Zapopan.

6.10 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Hiram Torres Salcedo, cuyo objeto es emitir exhorto a diversas dependencias para que se lleve a cabo el análisis y estudios



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

correspondientes, a efecto de evaluar la suficiencia de agua potable en el Municipio, informando al Pleno del Ayuntamiento los resultados de lo anterior.

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números del 6.1 al 6.10, con propuestas de modificación a los marcados con los números 6.3 y 6.5, realizadas a petición de los proponentes.

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de cumplimentar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión

Por lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

7.1 Punto de Acuerdo que suscribe la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, el cual tiene por objeto se autorice la modificación a diversos convenios específicos en materia de prácticas profesionales y servicio social celebrados entre el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

El **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

Al no haber oradores y dado que el punto de acuerdo anterior requiere un mayor estudio, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la glosa del mismo, para la próxima sesión del Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En mérito de lo anterior, el **Secretario** expresó: «Gracias Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución para su desahogo. Es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES.

A efecto de cumplimentar el noveno punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario** manifestó: «Gracias. Dar cuenta que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos legislativos números 1759, 1763, 1802, 1803 y 1807 todos con terminación -LXII-20; emanados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Todos estos documentos fueron publicados oportunamente para el conocimiento de las Regidoras y los Regidores».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tener por recibidos los acuerdos legislativos antes referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** mencionó: «Gracias. Informar que en la Secretaría del Ayuntamiento, fueron recibidos oficios presentados por diversos Regidores, mediante los cuales remiten el programa anual de trabajo de las comisiones



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

colegiadas y permanentes que cada uno preside. Estos documentos fueron publicados oportunamente para el conocimiento de los integrantes de este Pleno. Es cuanto señor Presidente».

En uso de la voz, el **Presidente** expresó: «Gracias Secretario. Se pone a su consideración, tener por recibidos los programas anuales de trabajo y, de ser el caso, se instruya al Secretario para que notifique la resolución respectiva a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 33 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo en votación económica».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En el uso de la voz, el **Secretario** manifestó: «Informar que fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio suscrito por el Regidor Miguel Sainz Loyola, en su calidad de Presidente de la comisión colegiada y permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que remite los informes bimestrales de los meses de septiembre y octubre del 2020, respecto al estado que guarda la publicación de la información fundamental de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas. Este documento fue publicado oportunamente para el conocimiento de este Pleno. Es cuanto, señor Presidente».

El **Presidente** mencionó: «Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 33, fracción IV del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, se tiene por recibido el informe correspondiente».

Habiéndose turnado el uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Gracias. Dar cuenta que, en términos de lo previsto por el artículo 33 Quinquies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se recibió Propuesta de Calendario de Trabajo Sesiones a Distancia de las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento, correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2021. Este documento fue oportunamente publicado, para lo que tengan a bien determinar».



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, dicha propuesta; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada por unanimidad. Se instruye al Secretario comunique el calendario respectivo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para la publicación correspondiente y a los Regidores Presidentes de las comisiones edilicias del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos procedentes».

Turnándose el uso de la voz al **Secretario**, expresó: «Gracias. Informar que fue recibido el oficio suscrito por el Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, por el que remite el Decreto número 28097/62/20 que aprueba la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. Este documento fue igualmente publicado con la oportunidad debida, para el conocimiento de este Pleno. Es cuanto, señor Presidente».

El **Presidente** señaló: «Se tiene por recibo el Decreto respectivo y se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que lo notifique al área de Comunicación Social y a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para los efectos que conducentes».

Concediéndose el uso de la palabra al **Secretario**, manifestó: «Gracias. Hacer de su conocimiento que fue publicado oficio suscrito por el Dr. Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud del Estado de Jalisco, mediante el cual informa del punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el que se exhorta a tomar las medidas necesarias respecto a los servicios públicos de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos, así como para que se cuente con el equipo de protección personal indispensable, para prevenir contagios de COVID-19. Es todo, señor Presidente».

En uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «Gracias Secretario. En virtud de lo anterior, se tiene por recibo el exhorto referido y se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique lo conducente a las dependencias que correspondan».

Acto seguido, el **Presidente** consultó a los señores Regidores, si tenían algún punto vario que tratar.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**, comentó: «Gracias Presidente, con su venia; compañeras y compañeros que estamos en el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021

último Pleno del año; ya hicieron bien referencia mis compañeros Pepe Toño, Abel Salgado, acerca de este año tan retador que hemos tenido, sin duda y sin precedentes un año en el que como gobierno de Zapopan estuvimos al pie del cañón y con gusto podemos hacer referencia al programa tan importante que el Presidente Municipal impulsó a través de “Ánimo Zapopan” y hoy que hemos votado el Presupuesto 2021 hemos (...) nuestro compromiso que asumimos desde hace cinco años firmemente. Haremos todo lo que esté en el gobierno para combatir la desigualdad y la pobreza, más hoy frente a la pandemia, más hoy que [Inaudible]. Y ya que el presupuesto es un reflejo de voluntad y de compromiso, quiero destacar lo siguiente: primero, pese a la [Inaudible] que Zapopan tuvo en el presupuesto del Municipio, nuestra política no asistencial sino de desarrollo, sigue firme para este combate a la desigualdad, es decir, estamos traduciendo nuestro presupuesto con alrededor de por lo menos \$100'000,000.00 de obra pública para aquellas zonas que viven en situación de [Inaudible]; \$300'000,000.00 para DIF con acciones de desarrollo especialmente para las niñas, los niños, las personas con discapacidad y para adultos mayores; y, por supuesto, no puedo dejar de destacar los \$254'000,000.00 para la Coordinación de Combate a la Desigualdad y; por último, claro \$120'000,000.00 para el deporte [Inaudible] herramienta también para el desarrollo. Sumando a esto, quisiera tomar este espacio para recordar que hace algunos meses presentamos la iniciativa del Reglamento para el Combate a la Desigualdad, la cual ya está en discusión y entonces “el balón ya está en nuestra cancha” [Inaudible] asumir el compromiso que juntas y juntos hagamos que Zapopan sea el primer Municipio con esfuerzos coordinados y haciendo un frente común para combatir la desigualdad y la pobreza que si todas y todos salimos de este espacio, nos encontraremos con el mayor reto. Entonces hoy asumimos con gusto el reto ya del 2021, presentamos un presupuesto con un compromiso importante y esperamos que para las próximas acciones del Reglamento podamos contar con el apoyo de todas y todos. Es cuanto Presidente, muchas gracias».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

Con el fin de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 14:31 horas del día viernes 18 de diciembre del 2020, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmarán los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

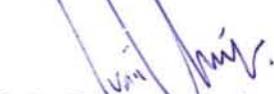
MELINA ALATORRE NÚÑEZ



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2018-2021


SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA


LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODEÍGUEZ


IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ

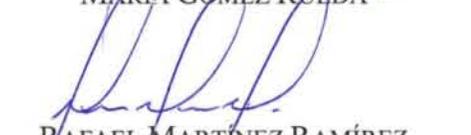

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE


DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ


MARÍA GÓMEZ RUEDA

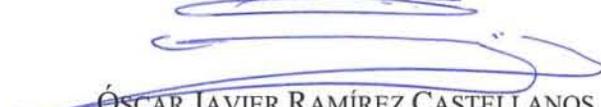

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA


RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

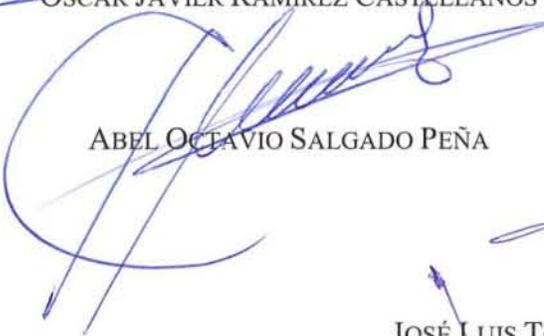

MARCELA PÁRAMO ORTEGA


ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA


WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS


ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS


MIGUEL SAINZ LOYOLA


ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA


JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO


JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día viernes 18 de diciembre del 2020, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, correspondiente a la administración municipal 2018-2021.